

CONSEJO DE UNIVERSIDADES

LA FORMACIÓN PERMANENTE Y LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Junio, 2010
Comisión de Formación Continua

Composición de la Comisión

Presidente

Juan José Moreno. Director General de Política Universitaria. Ministerio de Educación.

Vicepresidente

Joan Maria Malapeira. Colaborador del Ministerio de Educación

Vocales

Antonio Artés. Universidad Carlos III de Madrid

Mónica López. Universidad Politécnica de Valencia

Manuel Martínez. Universidad de Sevilla

Neus Pons. Universidad Autónoma de Barcelona

Antonio Rodríguez. Universidad de Santiago de Compostela

Miguel Ángel Ruiz. Universidad de Zaragoza

M. Cristina Sanz. Universidad de Barcelona

ÍNDICE

	página
Preámbulo	8
1. Naturaleza y características de la <i>Formación Permanente</i>	13
1.1. Definición de <i>Formación Permanente</i>	13
1.2. Misión y objetivos de la <i>Formación Permanente</i>	14
1.3. Características específicas de la <i>Formación Permanente</i>	20
2. Marco europeo de la <i>Formación Permanente</i>	25
3. El papel de las Universidades españolas en la <i>Formación Permanente</i>	33
3.1. Estado actual de la <i>Formación Permanente</i> en España	34
3.1.1. Desarrollo de la <i>Formación Permanente</i> en España	34
3.1.2. Situación actual de la <i>Formación Permanente</i> en España	37
3.1.3. Redes Universitarias	39
3.2. Función social de la universidad	44
3.2.1. Situación actual	45
3.2.2. La <i>Formación Permanente</i> universitaria	47
3.3. Marco normativo	49
3.3.1 Marco Universitario	50
3.3.2. Marco de la Formación Profesional	52
3.3.3. Un marco de futuro	55
4. Tipología de la oferta universitaria de <i>Formación Permanente</i>	58
4.1. Evolución de la <i>Formación Permanente</i> universitaria en España	58
4.2. La organización del postgrado en España a partir del proceso de Bolonia	62
4.3. La <i>Formación Permanente</i> universitaria en España a partir del proceso de Bolonia	65
4.4. Reflexiones y recomendaciones para la mejora de la <i>Formación Permanente</i> universitaria	76

5. Procesos y modelos de gestión de la <i>Formación Permanente</i>	78
5.1. Procesos asociados a la <i>Formación Permanente</i>	78
5.1.1. Cadena de Valor de la Formación	78
5.1.2. Gestión por procesos de la <i>Formación Permanente</i>	83
5.2. Modelos de Gestión	85
6. Sistemas de garantía de la calidad de la <i>Formación Permanente</i>	101
6.1. Política de calidad	101
6.2. Sistema Interno Garantía de la Calidad (SIGC) para los Títulos Propios de Postgrado	102
6.2.1. Definición y estructura del SIGC	102
6.2.2. Metas, procedimientos e indicadores del SIGC	105
7. Reconocimiento de la <i>Formación Permanente</i>	109
7.1. Niveles de reconocimiento	109
7.2. Evaluación, Verificación y Acreditación	111
7.2.1. Verificación	111
7.2.2. Acreditación	112
7.2.3. Organismos de evaluación	112
7.3. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos	112
7.4. Otros aspectos del reconocimiento	114
8. Recomendaciones para la regulación de la <i>Formación Permanente</i>	115
8.1. Ámbito de la regulación de la <i>Formación Permanente</i>	117
8.2. Criterios de regulación	118
8.3. Instrumentos para la regulación de la <i>Formación Permanente</i>	122
8.3.1. Protocolos	122
8.3.2. Acuerdos	123
8.3.3. Directrices	124
8.4. Propuesta de actuaciones en los distintos niveles	126
8.4.1. Administración General del Estado	127
8.4.2. Conferencia General de Política Universitaria y Consejo de Universidades	128
8.4.3. Comunidades Autónomas	129
8.4.4. Universidades	130

9. Referencias bibliográficas	132
ANEXO1: Listado de Abreviaturas de las Universidades	135
ANEXO 2: Evaluación externa de los Títulos Propios de Postgrado	138
ANEXO 3: Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Propios de Postgrado	140
ANEXO 4: Memoria para la solicitud de acreditación de los Títulos Propios de Postgrado	143
ANEXO 5. Propuesta de Acuerdos en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades	145
ANEXO 6. Directrices de la Dirección General de Política Universitaria sobre los Títulos Propios de Postgrado y la Formación Permanente de las Universidades Españolas	150

Figuras

	página
Figura 1. Evolución de los ingresos de las Titulaciones Propias de las Universidades Españolas	61
Figura 2. Evolución de los ingresos de las Titulaciones Propias de las Universidades Españolas	62
Figura 3. Actualización de las normativas de las universidades sobre estudios propios	70
Figura 4. Cadena de valor de las actividades formativas	78
Figura 5. Procesos implementados en las Universidades españolas en la gestión de la Formación Permanente	84
Figura 6. Modelos de gestión centralizados/descentralizados, internos/externo, de los Títulos Propios en el conjunto de las Universidades Españolas	88
Figura 7. Modelos de gestión centralizados/descentralizados de los Títulos Propios en Universidades Españolas públicas vs privadas	88
Figura 8. Modelos de gestión centralizados/descentralizados del Postgrado Oficial en el conjunto de las Universidades Españolas	89
Figura 9. Modelos de gestión centralizados/descentralizados del Postgrado Oficial en Universidades Españolas públicas vs privadas	90
Figura 10. Modelos de gestión en las Universidades Españolas Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan	92
Figura 11. Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan en Universidades Españolas públicas vs privadas	93

Tablas

	página
Tabla 1. Ubicación de la enseñanza universitaria de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO (CINE)	17
Tabla 2. Características principales del: Acuerdo sobre denominaciones y características de los estudios de postgrado y sus titulaciones para las Universidades catalanas	59
Tabla 3. Características principales del: Convenio Interuniversitario de los estudios de postgrado	60
Tabla 4. Evolución de la Titulaciones Propias de las Universidades Españolas	61
Tabla 5. Evolución de los Masteres en las Universidades Españolas	64
Tabla 6. Vertientes social y profesional de la educación permanente	66
Tabla 7. Características diferenciales entre Master Oficial y Master Propio	67
Tabla 8. Denominación de cursos de enseñanzas propias de las Universidades españolas	74
Tabla 9. Denominación de los Programas para mayores de las Universidades españolas	75
Tabla 10. Modelos de gestión de los Títulos Propios en las Universidades Españolas	87
Tabla 11. Modelos de gestión del Postgrado Oficial en las Universidades Españolas	89
Tabla 12. Modelos de gestión en las Universidades Españolas Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan	91
Tabla 13. Análisis comparativo entre modelos Centralizado/descentralizado, interno/externo	94
Tabla 14. Análisis comparativo entre modelos según su ámbito	97
Tabla 15. Modelos de Gestión de la Formación Permanente	99

PREÁMBULO

La incorporación del sistema universitario español al Espacio Europeo de Educación Superior ha significado un gran número de cambios y adaptaciones de las enseñanzas al nuevo modelo. Paralelamente se han desarrollado nuevas acciones y líneas estratégicas de trabajo en el seno de las Instituciones de Educación Superior.

La importancia de la *Formación Permanente* y su incorporación plena a la Educación Superior se ha planteado desde la misma Declaración de Bolonia en 1999. Posteriormente se ha tratado en las diferentes reuniones bienales de Ministros responsables de Educación Superior de la Unión Europea de Praga (2001), Berlín (2003), Bergen (2005), Londres (2007) y Lovaina (2009) en la cual se amplía y profundiza todo lo dicho en las reuniones anteriores y se enfatiza la necesidad de intercambio de buenas prácticas y fomento del papel de la Educación Superior en la *Formación Permanente*, así como, la mejora del reconocimiento de aprendizajes previos dentro de la Educación Superior.

Paralelamente, en las reuniones de Ministros europeos de Educación y Formación Profesional, Comisión Europea y Agentes Sociales, se da relieve a la formación a lo largo de la vida, señalando la necesidad de fomentarla en cooperación con todos los grupos de interés.

En este contexto, la *Formación Permanente* se incluyó, en su momento, en el documento de *Estrategia 2015*, quedando englobada, como misión, en el apartado de Formación juntamente con la adaptación de las enseñanzas al sistema ECTS. La *Formación Permanente*, pues, en lo que se refiere a la *Estrategia 2015*, se configura entre los ámbitos y líneas de actuación principales.

La necesidad de elaborar un documento base sobre la importancia y tratamiento de la *Formación Permanente* se ha hecho evidente en el marco actual considerado.

El sentido del documento que se presenta es poner en valor el papel de las Universidades en la formación a lo largo de la vida y clarificar su posición respecto a otros grupos de interés involucrados, tanto a nivel interno como externo. El desarrollo,

control y optimización de la oferta formativa se hacen necesarios también en este escenario.

El documento se centra fundamentalmente en el tratamiento de lo que, dentro del concepto amplio de *Formación Permanente*, hace referencia a los títulos propios que ofrecen las diferentes universidades. En este sentido, sin perder la referencia global en algunas partes del documento, los apartados en los cuales se especifica actuaciones, acuerdos o normativas están centrados en la propuesta de regulación de los títulos propios y sus posibilidades de reconocimiento social, profesional y académico.

A nivel global, el documento plantea como objetivos generales clarificar el mapa de la oferta actual y homogenizar la terminología, así como, analizar la coexistencia de oferta oficial y propia (especialmente en el caso de las titulaciones de master). Como objetivos de carácter más específico se puede considerar el establecimiento de los criterios y procedimientos para la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) de las Titulaciones Propias de Postgrado, y el reconocimiento y transferencia de créditos entre ofertas propias y entre oferta propia y oficial (bidireccional). En consecuencia se plantean objetivos como el acceso a convocatorias públicas de financiación y reconocimiento de la función social y cultural de la Universidad en la *Formación Permanente*. Como objetivo complementario, se considera la interlocución con las asociaciones del ámbito en términos de consulta y ayuda a la toma de decisiones.

En el contexto actual, la *Formación Permanente* impartida desde las Universidades españolas se configura como una oferta sólida, coherente y cualificada en todos los ámbitos del conocimiento. En este sentido las universidades españolas van un paso por delante de las europeas ya que la oferta propia hace tiempo que existe y se considera bien desarrollada, sobre todo a partir de la mitad de los años 80. Es fácil encontrar cursos consolidados con más de 20 ediciones que mantienen un alto nivel de actualización y son reconocidos académica, social y profesionalmente.

El desarrollo de la *Formación Permanente* está muy relacionado con la función social de la universidad al coincidir en objetivos como: proporcionar una formación que facilite el aprendizaje autónomo, divulgar el conocimiento, impulsar el desarrollo

profesional y/o personal, promover el conocimiento del entorno, facilitar el acceso a estudios universitarios en cualquier época y momento de la vida, mejorar la calidad de vida o potenciar la colaboración, la participación o el desarrollo de las relaciones intergeneracionales.

La *Formación Permanente* se trata desde las universidades en sentido amplio, incluyendo formación graduada, postgraduada, complementaria y de adultos. En sentido más estricto se refiere a formación abierta, corporativa (a medida e *in company*) y ocupacional. La denominación de titulaciones es variada en las diferentes Universidades españolas. El título de master es común a todas ellas pero la duración mínima se considera de 30 créditos o de 50 según los diferentes acuerdos y convenios. Por debajo de master se definen diversas titulaciones, pero parece que todas las que dan derecho a título han de tener más de 15 créditos. Sin extensión determinada, también se programan cursos de extensión universitaria y específicos para mayores.

Es evidente que se necesita una actualización de convenios y acuerdos a fin de homogeneizar clasificación y terminologías como paso previo a la regulación de la oferta de *Formación Permanente*.

La gestión de la *Formación Permanente* en las diferentes Universidades españolas también es muy variable y depende de la estrategia de la propia universidad. Puede ser centralizada o descentralizada, interna o externa, única o diversificada, siendo la combinación de estos tres factores el que configura los diversos modelos. La gestión conjunta o separada de oferta propia y reglada, o de grandes paquetes formativos frente a formación continua en sentido estricto es otra de las características que configuran los modelos de gestión de las universidades españolas.

En sentido amplio, los procesos de garantía de calidad y de evaluación de los cursos han de seguir criterios comunes para poder hacer realidad el reconocimiento de programas a nivel interuniversitario y la transferencia de créditos entre las ofertas oficial y propia. El sistema Interno de Gestión de la Calidad (SIGC) se describe como adaptado a cada universidad y garante de las necesidades y expectativas de los grupos de interés. Se describe tres niveles de actuación: un sistema interno de gestión de la calidad válido para toda la Universidad, un sistema propio para la *Formación Permanente* (que incluye

su estructura organizativa) y un sistema específico de gestión de la calidad para cada programa de forma individualizada. También en este caso existen diversas estrategias en las diferentes Universidades.

Todos los puntos anteriormente citados son susceptibles, en mayor o menor medida, de regulación a fin de homogeneizar en algunos casos o armonizar en otros, las diversas tendencias, sin menoscabo de la autonomía universitaria. Las diferentes actuaciones de regulación se han de articular en normativas, protocolos, acuerdos y directrices y necesitan el consenso, no solo de las propias universidades sino también de la Conferencia General de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, las Comunidades Autónomas y el propio Ministerio de Educación.

Las directrices serán dictadas por la Administración General del Estado, tanto en la vertiente de indicar a cada colectivo las acciones a realizar, como para la creación de un marco legal de reconocimiento de las titulaciones con todas las acciones y consecuencias de las mismas. Así como las modificaciones de otras normativas que deban cambiar a partir de la nueva regulación.

Como se indica en el apartado anterior, y así consta en el documento, existen actuaciones distintas para cada una de las instancias implicadas directa o indirectamente en este tipo de oferta: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Conferencia General de Política Universitaria, Consejo de Universidades o las propias universidades.

Las normativas entrarían dentro de las competencias de las universidades y versarán sobre los procesos básicos de la oferta formativa propia. Los protocolos se referirán a la evaluación externa, verificación y acreditación de los programas, y aunque se puede contar con el consenso de las universidades, se diseñarán por las Agencias de Calidad que se determine.

Finalmente los acuerdos correrán a cargo de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades. Los acuerdos deberían tratar de la propuesta de nuevos títulos con terminología unificada, establecimiento de requisitos de cada uno de ellos y reconocimiento.

Teniendo en cuenta todas las consideraciones anteriores, el documento que se presenta se articula en dos partes diferenciadas. La primera, de carácter básicamente descriptivo, versa sobre la naturaleza y características de la *Formación Permanente* así como el papel que juega en las mismas las Universidades. Se repasan los modelos de gestión y se profundiza en los sistemas de garantía de calidad indicando propuestas al respecto. Esta primera parte es indispensable para poder contextualizar el escenario en el cual se mueve la oferta formativa propia.

En la segunda parte se aportan iniciativas para que las universidades puedan proceder a la regulación de la *Formación Permanente*, concretadas en diferentes tipologías de instrumentos, indicando desde dónde se debe asumir la responsabilidad de cada uno de ellos y terminando con su listado de las acciones prioritarias que debería realizarse, a nivel general pero, en especial, desde el Ministerio.

Se completa el documento con diversos Anexos que hacen referencia a los contenidos de los protocolos para la evaluación externa, la verificación y la acreditación de las titulaciones propias de postgrado, siempre teniendo en cuenta los aspectos diferenciales de los Títulos Propios de Postgrado y la *Formación Permanente* que deben considerarse al elaborar dichos protocolos de forma definitiva. Además, se aportan propuestas sobre los contenidos que debería contemplar un Acuerdo general del Consejo de Universidades y sobre el guión de unas posibles Directrices elaboradas por el Ministerio.

Finalmente se ha realizado la propuesta de un Real Decreto sobre la inscripción de las enseñanzas propias de mayor duración en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que se presenta en documento aparte.

El documento no es ni pretende ser exhaustivo en el tratamiento de la *Formación Permanente* dado que no trata cuestiones relacionadas con acciones en campos específicos. Tampoco se trata toda aquella formación considerada continua y relacionada con los ciclos formativos de grado superior.

1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

En el mundo globalizado actual y en la sociedad de la información y la comunicación en particular, se pone de manifiesto con nitidez una de las características que mejor define al ser humano: la capacidad para adquirir competencias y desarrollar conocimientos, destrezas, hábitos y actitudes; es decir, su capacidad para aprender independientemente de la edad, el espacio y el tiempo. Es lo que en la actualidad se denomina *aprendizaje a lo largo de la vida* y en el ámbito del conocimiento especializado se identifica como *Formación Permanente*, que no es ningún tipo de educación particular, sino una manera de entender la educación en su dimensión dinámica, una orientación o sentido de la educación.

1.1. Definición de *Formación Permanente*

En la *Formación Permanente* tiene cabida la educación infantil, la obligatoria, la secundaria, la profesional, la superior universitaria y no universitaria, la ocupacional y de adultos. Pero además, también hace referencia a todas aquellas formas de educación como la formación para la utilización del ocio y el tiempo libre, la mejora de la calidad de vida, la participación social, la mejora de la empleabilidad, la formación de las personas mayores en sus distintas modalidades y tipos etc. Es decir, toda formación que sirva para la mejora de las personas y sea de utilidad para la sociedad.

Esta perspectiva lleva a la ruptura de las fronteras del espacio y de la edad en relación al acceso a la educación: ya no existe ninguna edad ni un espacio único de educación. Cualquier edad es buena para acceder a la educación y cualquier espacio puede ser educativo. Y la segunda y tercera oportunidad es tan buena y valiosa como la primera.

La *Formación Permanente*, como proceso educativo continuado que realiza el ser humano se ha definido como: “toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo” (Consejo de Europa, Comunicado de Feira, 2000). Esta definición viene a confirmar que en la sociedad de la

información y la comunicación, la educación es un elemento estratégico de innovación y desarrollo productivo, por su clara implicación en la revalorización del capital humano y de la calidad de vida. En consecuencia, se hace necesario que se reconozcan de alguna forma todos aquellos aprendizajes que realizan los ciudadanos, tratando de integrar los mismos, tanto los que se realizan a través de procesos de autoeducación como de heteroeducación, sean estos formales, no formales e informales.

1.2. Misión y objetivos de la *Formación Permanente*

Se puede afirmar que en el momento actual las Universidades deberían potenciar su función social. Por una parte, deben formar a los especialistas y profesionales que demanda la sociedad, principalmente a través de los grados y masters profesionales, y fomentar investigaciones que validen y/o produzcan conocimientos científicos y culturales. Pero también deben seguir transmitiendo todo su acervo cultural y científico (depositado y/o elaborado) a la sociedad en general y a toda la población con independencia de que ésta pueda acceder o no a los programas reglados.

Estas funciones deben abordarse desde la perspectiva del cambio de las Universidades hacia la extensión del conocimiento, en un proceso imparable de apertura a la sociedad y a sus ciudadanos, independientemente de sus conocimientos previos y de su formación profesional. En efecto, se ha pasado de una universidad elitista a una universidad de masas, y de una universidad dirigida al academicismo a una universidad con cinco grandes funciones: la profesionalización, la investigación, la innovación, la transferencia del conocimiento y la extensión cultural. Ahora se debe pasar de una universidad dirigida sólo a jóvenes a otra abierta a todas las edades, de una universidad cerrada a otra que afronte los retos que la sociedad del conocimiento implica.

En este contexto, la valoración de estos aprendizajes no debe relacionarse solamente con el empleo o la carrera profesional, sino que también deben reconocerse aquellos aprendizajes basados en “actividades de ocio o intereses especiales” (Eurydice, 2001, 108); se trataría de reconocer y premiar “el aprendizaje sin que importe, en teoría, dónde y cómo se ha llevado a cabo, proporcionando visibilidad, valor de mercado y *vigencia* a

los conocimientos, destrezas y competencias alcanzadas, tanto en el lugar de trabajo como de cara a acceder a otros niveles de educación y formación” (Eurydice, 2007, 44). Por consiguiente, la *Formación Permanente* se refiere tanto a la *formación profesional* (inicial o de perfeccionamiento) como a la *formación académica*, dirigida tanto a la realización de estudios posteriores o a la mejora socioeducativa de las personas (ocio, la salud, participación social, etc.). Esto supone que se deban construir “puentes y vínculos para enlazar las diversas vías de aprendizaje, permitiendo el paso del mundo del trabajo al de aprendizaje y viceversa y, lo que es más importante, valorar y reconocer de forma explícita (mediante certificación o títulos) los resultados del aprendizaje realizado en contextos no formales” (Eurydice, 2001, 107).

En este documento se hará referencia básicamente la formación que se lleva a cabo en la enseñanza superior y especialmente en las Universidades. Dicha formación se corresponde, en el marco de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE-97), con los niveles CINE 5 (A y B) y CINE 6 (UNESCO, 2006) (Tabla 1)

Los programas del nivel CINE 5 tienen una orientación académica (5A) que otorgan titulaciones o habilitan para cursar programas de investigación o ejercer una determinada profesión. También pueden ser programas de formación práctica y técnica (5B) destinados básicamente para el acceso al mundo laboral y suelen ser más cortos que los anteriores.

En este nivel se pueden incluir también programas de educación de adultos (UNESCO, 2006; Eurydice, 2007a), entendida tanto desde la vertiente económica como de la socioeducativa. Un ejemplo de estos últimos son los *programas universitarios para personas mayores* que si bien no conllevan a un primer o segundo título de Educación Superior o terciario como los 5A y 5B, si podrían servir como punto de partida para que las personas mayores puedan acceder a alguno de los programas del nivel CINE 5.

La oferta de este tipo de programas se enmarca dentro de la función social de la Universidad en un proceso continuo de apertura a todos los sectores de la población, tanto para aquellos que ya pasaron por sus aulas, como para los que por diversos motivos no lo pudieron hacer. Es también un proceso de democratización del conocimiento, acercándolo a este sector de la población y que posibilita, a través del

ejercicio intelectual, la prevención de situaciones de dependencia, la promoción de la autonomía personal y, en definitiva, la mejora de la calidad de vida.

El nivel CINE 6 se corresponde con los programas de Educación Superior o terciaria que capacitan para la investigación altamente cualificada. Están dedicados a la realización de estudios avanzados e investigaciones originales, que en la mayoría de los países se corresponde con los programas de doctorado.

De la orientación de los programas de estos dos niveles (fundamentalmente de CINE 5) se desprende que las Universidades dan (o deben dar) respuesta no sólo a la demanda académica y profesional, sino también a la social. Deben organizar programas dirigidos al desarrollo de destrezas, habilidades, aptitudes, competencias y conocimientos:

- Bien para la formación inicial en un ámbito profesional, para el perfeccionamiento, actualización o especialización profesional
- Bien para el desarrollo sociocultural y educativo que permita la participación activa, la (re) integración social y la mejora de la calidad de vida. Programas que también deberían ser certificados mediante diplomas o títulos expedidos por las Universidades, o reconocidos por las mismas para la consecución de títulos oficiales o para el acceso a ellos

En consecuencia, los objetivos se deberán centrar en el primer caso, en la especialización, el reciclaje, la actualización, el perfeccionamiento, orientado todos ellos al empleo y a la transferencia de conocimiento; y en el segundo, a la democratización del conocimiento, a ampliar el acceso a la formación reglada a nuevos estudiantes, al acceso a la cultura y a la mejora de la calidad de vida.

En la Tabla 1 se recoge la situación que se acaba de abordar adscribiendo las titulaciones, programas y cursos que ofertan las Universidades a las diferentes categorías de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO, en los niveles CINE 5 y CINE 6.

Tabla 1. *Ubicación de la enseñanza universitaria de acuerdo con la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación de la UNESCO (CINE).*

CINE 5		Educación Adultos ^{3/4}	CINE 6
5A ¹	5B ¹		
- Licenciaturas - Masteres Universitarios: - Académicos - Profesionales - Investigación	- Diplomaturas - Grados - Masteres Propios ² - Cursos de especialización ²	- Masteres Propios - Cursos de especialización - Programas Universitarios para Personas Mayores - Programas corporativos (empresas) - Etc.	- Doctorado - Masteres Universitarios de Investigación

1.- Para poder cursarlos es necesario tener las condiciones de acceso a la Universidad. Estar en posesión, como mínimo, de las titulaciones de los niveles CINE 3 o CINE 4.

2.- Mismo acceso y características similares que los oficiales, pero con mayor flexibilidad, en lo que se refiere a su aprobación, oferta, dirección y contratación de profesorado.

3.- No hay condiciones generales de acceso, en caso de haberlas son específicas. No es necesario estar en posesión de titulaciones de los niveles Cine 3 o Cine 4.

4.- Para su reconocimiento deberían cumplir con una serie de requisitos o recomendaciones:

- Ser un programa consolidado y aprobado por los órganos competentes de la universidad
- Tener un número mínimo de créditos por año académico y titulación
- Coordinado y dirigido por personal docente universitario
- Con un porcentaje de profesorado universitario según la tipología del programa

En la categoría CINE 6 se ubican todos los doctorados, aunque también se podría integrar los Masteres de Investigación, que cualifican para la investigación altamente especializada y cuyos alumnos pueden considerarse como alumnos de doctorado al estar formándose para la realización de la Tesis Doctoral.

El resto de cursos, programas y titulaciones tendrían que clasificarse en los distintos apartados del nivel CINE 5. En el nivel 5A estarían todas las Licenciaturas y Masteres Universitarios, tanto académicos como profesionales, e incluso los de investigación (que podrían incluirse también en el nivel CINE 6) porque además de poder ejercer una profesión o especialidad profesional, habilita para el acceso a programas de investigación altamente especializada.

En el nivel 5B deberían considerarse las Diplomaturas y los Grados por estar fundamentalmente orientados al acceso al mundo laboral y, en todo caso, como paso

previo a la realización de los Masteres Universitarios. También podrían incluirse en este apartado aquellos Masteres Propios y Cursos de Especialización que tuvieran unas condiciones de acceso y unas características similares a los oficiales, pero centrados básicamente en el ejercicio profesional y no en la continuación de estudios oficiales posteriores (por ejemplo, desde los Masteres Propios no se accedería directamente al doctorado, como en el caso de los Masteres Universitarios).

Finalmente este nivel 5 recogería el apartado de Educación de Adultos, en el que se podrían incluir todos aquellos programas y cursos que no tienen unas condiciones generales de acceso o, de tenerlas, son muy específicas (no se necesita estar en posesión de los niveles CINE 3 o CINE 4). En este caso estarían los Masteres Propios y Cursos de Especialización (no clasificados en el apartado anterior), así como los Programas Universitarios para Personas Mayores, los Programas Corporativos, etc.

De la categorización de programas y cursos incluidos en la Tabla 1 se derivan una serie de peculiaridades que a tener en cuenta en el futuro:

1. Los Masteres de Investigación pueden estar tanto en el nivel CINE 6 como en el nivel CINE 5A, y clasificarlos en uno u otro nivel debería fundamentarse en la condición que tienen los alumnos que los cursan; si son alumnos de doctorado se incluirán en CINE 6, por ser una etapa de formación, en cualquier otro caso se adscribirían a CINE 5A.
2. Aunque parece claro que los grados están en el nivel 5B, algunos de ellos podrían estar en 5A, si desde ellos se puede acceder directamente al nivel CINE 6 a través de un Master de Investigación.
3. Los Masteres Propios y, en menor medida, los Cursos de Especialización podrían pasar del nivel 5B al 5A en función del reconocimiento que puedan tener en relación al acceso al nivel CINE 6.
4. Los programas clasificados en el apartado de Educación de Adultos deberían tener un reconocimiento académico (por ejemplo los Programas Universitarios para Personas Mayores podían convalidar esta formación con el acceso a la Universidad para mayores

de 45 años) y/o profesional, siempre y cuando cumplieran una serie de requisitos, en la línea de lo que se describe en la Tabla 1.

Ya se ha reseñado que las Universidades tienen que plantearse estrategias para dirigirse a la población, detectar necesidades formativas específicas de profesionales, colectivos y ciudadanía en general, y dar respuestas adecuadas a las mismas. En todo caso, la *Formación Permanente* no debe vincularse exclusivamente con la vida profesional, sino que hay que plantearse una vinculación con el ocio, el tiempo libre, etc. Por ello, la Universidad a través de la *Formación Permanente* debe:

- Potenciar el aprendizaje a lo largo de la vida
- Mantenerse en todos los ámbitos de conocimiento
- Complementar la oferta oficial: ampliación, especialización, actualización
- Dar respuesta académica a las necesidades formativas y a las demandas sociales

Estos objetivos responden a un conjunto de metas sociales entre las que podemos destacar las siguientes:

1. Proporcionar una formación universitaria que facilite el desarrollo de un aprendizaje autónomo.
2. Divulgar, ampliar o actualizar el conocimiento y la cultura entre las personas que lo demandan.
3. Impulsar el desarrollo profesional para mejorar en la carrera profesional, la empleabilidad, la competitividad y la productividad.
4. Promover un mejor conocimiento del entorno para obtener un mayor provecho de las ofertas de ocio (culturales, físicas, intelectuales, etc.) en la sociedad.
5. Favorecer el desarrollo personal en capacidades y valores de las personas desde la perspectiva de la formación a lo largo de toda la vida.

6. Facilitar el acceso a otros estudios universitarios a aquellas personas que, después de cursar enseñanzas específicas, acrediten tener la formación necesaria para cursarlos.
7. Mejorar la calidad de vida a través del conocimiento y de las relaciones que se establecen en el ámbito universitario.
8. Potenciar el desarrollo de las relaciones intergeneracionales, facilitando la transferencia de conocimientos y actitudes a través de la experiencia.
9. Desarrollar la formación para el voluntariado en colaboración con los Servicios Sociales y de la Comunidad, así como con otras instituciones.
10. Fomentar la participación ciudadana a través del desarrollo del asociacionismo, tanto en el ámbito universitario como extra-universitario.

1.3. Características específicas de la *Formación Permanente*

Las características de los programas formativos de la Educación Superior, en general, y de la universitaria en particular, son las que se establecen en los ya reseñados niveles CINE 5 y CINE 6.

Hay que tener en cuenta que muchos programas universitarios (oficiales y propios) dependen del perfil de las propias Universidades que los ofertan (Tabla 1). Sin embargo, al no estar regulados de forma específica como lo están los oficiales, los programas propios deberían tener unas características específicas que los identifiquen como universitarios, frente a otro tipo de ofertas similares realizadas por las mismas Universidades u otros agentes o agencias sociales. Así, por ejemplo, su reglamentación debe seguir respetando el grado de flexibilidad que tienen estos programas para dar respuesta inmediata a las cambiantes demandas y necesidades sociales y profesionales.

Entre las titulaciones propias ofertadas por las Universidades hay que distinguir aquellas en las que se exige unas condiciones de entrada similar a las oficiales, de aquellas otras

que no tienen este requisito. Así, en el caso de las primeras, las características deberían ser similares a las del nivel CINE 5, es decir:

Marco institucional

1. Programas Formativos Superiores, ofertados por una Universidad (pública /privada) en cuanto Institución definida por la Ley Orgánica 6/2001 y la Ley Orgánica 4/2007.
2. Aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
3. Dirigidos y Coordinados por profesorado de la Universidad, responsable de su desarrollo, seguimiento, evaluación, reforma y actualización.
4. Tener el mismo acceso que los programas oficiales: estar en posesión de titulaciones del nivel CINE 3 o CINE 4.

Elementos organizativos

1. Disponer de un Plan de estudios estable, con especificación de adscripción a las correspondientes ramas del Conocimiento que imparten formación en las diferentes titulaciones. Pero al mismo tiempo, con la suficiente flexibilidad para incorporar, suprimir y modificar dicho plan, para adaptarlo a las cambiantes necesidades y demandas de formación que tiene la sociedad; fundamentalmente en lo que hace referencia a la empleabilidad y el perfeccionamiento profesional.
2. Estar totalmente programado en sus diferentes cursos y niveles, con un número de créditos anuales fijos. Se podría diferenciar entre Masteres (mayor o igual a 60 créditos) y Cursos de Especialización (mayor o igual a 30 créditos y menor de 60 créditos).
3. Determinar la duración del programa estableciendo el inicio y final del mismo.
4. El nivel de competencia alcanzado por los alumnos debe ser evaluado por los diferentes procedimientos que habitualmente se utilizan en el contexto universitario.
5. Ser reconocido por la propia Universidad otorgando el diploma o título pertinente.

6. La docencia correrá a cargo del Personal Docente e Investigador de la Universidad, así como de expertos y personas que por sus conocimientos y méritos puedan ser útiles para la formación de sus alumnos y alumnas. En este sentido, estos programas deberán tener una mayor flexibilidad en la incorporación de personal docente externo a la Universidad.

En relación a los programas de educación de adultos (que no tienen las condiciones de acceso que se pide para CINE 5A y 5B), tanto desde la vertiente del perfeccionamiento profesional y la empleabilidad como de la socioeducativa, deberían cumplir con una serie de condiciones específicas. Ello contribuiría a su identificación como estudios universitarios y, al otorgarles un certificado o una titulación, les permitiría ser reconocidos como estudios de ámbito superior (o universitario) para continuar, por ejemplo, otros estudios. Este podría ser el caso de los Programas Universitarios para Personas Mayores, que podrían convertirse en otra alternativa de acceso a las titulaciones de nivel CINE 5A y 5B. Entre estas características y/o condiciones específicas de estos estudios podemos destacar las siguientes:

Del marco institucional

1. Deben ser Estudios Formativos, presentados por una Universidad (pública /privada) en cuanto Institución definida por la Ley Orgánica 6/2001 y la Ley Orgánica 4/2007.
2. Aprobados por sus correspondientes órganos de gobierno.
3. Dirigidos y Coordinados por profesorado de la Universidad, que se hace responsable de su desarrollo, seguimiento, evaluación, reforma y actualización.

De los elementos organizativos

1. Disponer de un Plan de estudios estable, con especificaciones de adscripción a las correspondientes Ramas del Conocimiento que imparten formación en las diferentes titulaciones.
2. Establecer una duración del programa en relación, en su caso, con el curso académico, fijando su tiempo de inicio y final de acuerdo con el calendario universitario.

3. Estar totalmente programado en sus diferentes cursos y niveles, con una adecuada carga lectiva (mínima y máxima) preestablecida por año académico.

4. El nivel de competencia alcanzado por los alumnos debe ser evaluado por los diferentes procedimientos que habitualmente se utilizan en el contexto universitario, atendiendo a las características de los sujetos. No debe tratarse de programas de simple asistencia.

5. Garantizar un nivel de formación que debe ser reconocido por la propia Universidad otorgando el diploma o título pertinente.

De la infraestructura

1. Se realiza en el espacio definido por la Universidad. Esta pondrá sus instalaciones (Facultades, Departamentos, Aulas, etc.) al servicio de este alumnado sin ningún tipo de discriminación y favoreciendo o facilitando su convivencia.

2. La responsabilidad de la docencia debe corresponder, fundamentalmente, al profesorado universitario en sus diferentes categorías. Tal como sucede en los programas universitarios oficiales, si se estima necesario, los responsables docentes recabarán la colaboración de otros expertos y personas que por sus conocimientos y méritos puedan ser útiles para la formación de sus alumnos y alumnas.

De los aspectos pedagógicos

1. Los contenidos de las diferentes materias deben adaptarse al nivel de formación de los alumnos, tratando de ajustar el rigor y valor científico de los contenidos a la capacidad de comprensión de los propios sujetos (*principio de adecuación de los contenidos*).

2. Los programas deberán tener en cuenta las situaciones específicas de aprendizaje de su alumnado (tiempos/ritmos, intereses, y motivación) (*principio personalización del aprendizaje*).

3. Estos programas universitarios podrían complementarse con otro tipo de actividades de carácter sociocultural, integrando con ellas los aspectos estrictamente académicos propios de la Institución en la que se enmarca (*principio de integración de lo académico y la realidad sociocultural*).

En conclusión, los títulos propios (masteres y cursos de especialización) que tengan las mismas condiciones de acceso que los oficiales, deberían ser certificados a través de un título (otorgado por la Universidad que lo oferta), que sirva de reconocimiento de estos estudios en la convalidación de créditos de títulos oficiales o para continuar estudios superiores de nivel CINE 5A o, incluso, CINE 6.

Por otra parte, los títulos propios que no tienen esas exigencias de acceso (educación de adultos del nivel CINE 5) también deberían ser certificados mediante una titulación, otorgada por la Universidad ofertante; en este caso el reconocimiento serviría para acceder a las titulaciones del nivel CINE 5A y 5B, es decir, que se homologarían a las pruebas de acceso a la universidad, en general, o a una titulación oficial específica (grado), en particular.

2. MARCO EUROPEO DE LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

La formación a lo largo de la vida o *Formación Permanente* ha sido un referente de primer orden desde de la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), y su importancia se ha acentuado en las últimas reuniones de dirigentes educativos. De forma esquemática se recoge a continuación algunas de las declaraciones de las diferentes sesiones de responsables de la Unión Europea, en especial de los responsables educativos.

Se puede afirmar que la primera alusión a este tema por parte del Consejo Europeo se da en la reunión de Lisboa en el año 2000, en la que se habla de garantizar el acceso a la formación a lo largo de toda la vida, en consonancia con la creciente importancia de las tecnologías de la información y la comunicación. Se delimitan las estrategias generales sobre la mejora de la educación, definiéndose 7 indicadores para poder conseguirlo, de las que mencionamos sólo dos en relación al aprendizaje a lo largo de la vida: “alcanzar el porcentaje del 12,5% de población adulta que participa en la formación a lo largo de la vida”, y “definir medios de movilidad de jóvenes, docentes, formadores e investigadores”. Se establece el horizonte 2010 para el logro de los objetivos marcados, volviendo a reiterarse en las declaraciones de Estocolmo (2001) y Barcelona (2002). En todas las reuniones citadas se declara la necesidad de establecer alianzas y sistemas de cooperación para la *Formación Permanente* como medida para el desarrollo de estrategias políticas de movilidad, inclusión social, empleabilidad y desarrollo personal.

Pero realmente fue en las reuniones de ministros responsables de Educación Superior de la UE en las que se destaca la importancia de la formación a lo largo de la vida. Así, ya en la Declaración de Bolonia (1999) se empezó a hablar de la *Formación Permanente* aunque fuera únicamente a nivel de reconocimiento de la experiencia por parte de las Universidades. En la reunión de Praga (2001) se habla de la necesidad de incorporar el aprendizaje a lo largo de toda la vida al área de Educación Superior como forma de afrontar los retos de la competitividad y el uso de nuevas tecnologías, y para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida de la ciudadanía. En Berlín (2003) ya se pide insistentemente a las instituciones de Educación Superior que aumenten las posibilidades de aprendizaje permanente y que se reconozca la formación

previa, siendo esta medida una parte integral de las actividades de la educación superior.

En Bergen (2005) se enfatiza la importancia de acompasar la educación general con la formación a nivel profesional, en especial en el caso del marco de calificaciones de Educación Superior y aprendizaje a lo largo de la vida, indicando que se considera el desarrollo nacional de los marcos de calificaciones como una oportunidad de incorporar al aprendizaje a lo largo de toda la vida a la Educación Superior. También se pide a la Comisión Europea el seguimiento de los progresos de todas las partes implicadas en el proceso de Bolonia. El comunicado incluye la recomendación de trabajar en la línea de reconocimiento de aprendizajes previos incluyendo, siempre que ello sea posible, aprendizajes no formales e informales para el acceso a programas de Educación Superior.

En el comunicado de la reunión de Londres (2007), que se analiza el informe pedido en 2005, se determina la creación de un grupo de seguimiento sobre el tema y se concluye que es necesario el desarrollo sistemático de itinerarios de aprendizaje más flexibles para respaldar el aprendizaje permanente desde etapas más tempranas. Por ello se solicita al grupo de seguimiento de Bolonia que se aumente el intercambio de buenas prácticas y se trabaje en el sentido de fomentar la comprensión del papel de la Educación Superior en la *Formación Permanente*. También se solicita la elaboración de propuestas para la mejora del reconocimiento de aprendizajes previos dentro de la Educación Superior. Todo esto se amplía y profundiza en la reunión de Lovaina (2009), que se comentará más adelante.

Igualmente, en las reuniones conjuntas de Ministros Europeos de Educación y Formación Profesional, Comisión Europea y Agentes Sociales, se enfatizan los principios de información, transparencia y guía, reconocimiento de competencias y calificaciones y garantía de la calidad; se constata la necesidad de cooperación entre Estados y la Comisión Europea, poniendo como meta el horizonte 2010 tal y como se consigna en las estrategias de Lisboa. Se hace especial mención a la mejora de los procesos de calidad en la de Copenhague (2002). En Maastricht (2004) se decide fortalecer la cooperación entre todos los agentes involucrados a fin de modernizar los sistemas de enseñanza de la formación profesionalizadora para hacer más competitiva

la economía europea, y ofrecer el tipo de educación necesaria en el marco de la sociedad del conocimiento emergente de acuerdo con las necesidades de las diversas tipologías de trabajadores y de los empleadores.

En la reunión de Helsinki (2006) se realiza una revisión de los procesos y estrategias de Copenhague y se vuelve a insistir en la gran importancia del desarrollo del aprendizaje a lo largo de toda la vida. Se revisa las diferentes líneas de trabajo en marcha, tales como el proceso político, el desarrollo de instrumentos, los procesos de estimulación del aprendizaje, los procesos comunes a todos los actores implicados, etc.

En el informe conjunto de seguimiento del programa de trabajo *Educación y Formación 2010* del Consejo de Europa y de la Comisión Europea (Enero 2008), se señala, en relación a las estrategias de aprendizaje a lo largo de toda la vida, que la mayor parte de los países han progresado en la vía de definición de estrategias globales coherentes, en especial en educación infantil, cuadros de certificación y validación de aprendizajes no formales e informales. La mayoría de países han desarrollado estrategias concretas, políticas nacionales y modos de interacción de los diferentes sectores.

Pero el paso más importante fue dado por la Comisión Europea (2001) cuando planteó un espacio europeo de educación y formación a lo largo de la vida y diseñó algunas líneas estratégicas: cooperación entre administración, servicios educativos y agentes sociales; identificación de necesidades; identificación de fuentes de financiación; accesibilidad a ofertas de aprendizaje; fomento de la cultura de aprendizaje; puesta en marcha de mecanismos de evaluación y calidad. Igualmente también se establecen acciones prioritarias: valorar educación y formación, reforzar los servicios de orientación e información, invertir más tiempo y dinero en educación y formación, aproximar la oferta educativa al público, y facilitar nuevas metodologías de formación.

Estas acciones se empiezan a poner en marcha cuando en el Diario Oficial de la Unión Europea (07/04/2005) se plantea hacer de la *Formación Permanente* una realidad. En dicho Diario se afirma que las estrategias de aprendizaje permanente deberían tener por objetivo garantizar que todos los ciudadanos adquieran las competencias básicas que necesitan en una sociedad del conocimiento, y se creen entornos de enseñanza abiertos,

atractivos y accesibles. Se propone, entre otras, las siguientes medidas que pueden contribuir al logro de dichos objetivos:

- Multiplicar las oportunidades de formación permanente, por ejemplo mediante medios de aprendizaje a distancia y concretamente mediante el uso de las TICs
- Estimular la formación permanente, por ejemplo mediante medidas que reconcilien trabajo y vida familiar
- Determinar modelos de formación continua de costes compartidos (empleadores, empleados y servicio público)
- Arbitrar medidas nacionales que, entre otras cosas, colmen el desfase actualmente existente en términos de acceso a las oportunidades de formación permanente entre grandes y pequeñas empresas, y entre personas con un nivel elevado o bajo de competencias
- Adoptar el programa de acción integrado futuro en el ámbito de la formación permanente

Posteriormente, en una recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de Europa (18 de diciembre de 2006) se enumeran las competencias clave para la educación y formación a lo largo de toda la vida: comunicación en lengua materna, comunicación en lenguas extranjeras, competencias matemáticas y de base en ciencias y tecnología, competencia numérica, competencias sociales y cívicas, espíritu de iniciativa y empresa, sensibilidad y expresión cultural.

A pesar de todos estos pasos, recomendaciones e indicaciones, en un análisis realizado por el *European Center for Development for Vocational Training* (2008) sobre las acciones en relación a la formación continua en 17 regiones europeas, se destaca que una tercera parte de las regiones no han llegado a la media de participación de la población adulta en programas de formación a lo largo de toda la vida (9.6%, no excesivamente lejos del 12.5% marcado en los objetivos de Lisboa). Hay desequilibrio en cuanto a los adultos con formación superior, ya que éstos tienen seis veces más posibilidades de participar en este tipo de formación que las personas poco cualificadas. El problema se agudiza en colectivos inmigrantes y personas de edad madura por lo que sería necesario atender específicamente estos segmentos de población.

El progreso real es, a tenor de estos resultados, débil. Mayoritariamente desde las regiones no se utiliza la Universidad como instrumento a tener en cuenta en la formación a lo largo de toda la vida. En un solo caso se han integrado los procesos de validación de educación no formal e informal, la formación profesional, las instancias de reconocimiento y la Educación Superior. Se indica una tendencia al desarrollo de la formación profesionalizadora en la Educación Superior. De ahí que se recomiende como línea de trabajo prioritaria la de dar coherencia entre formación y empleo, facilitando acciones de orientación, desarrollo de acceso a la información y reconocimiento de la experiencia.

La EUA, Asociación de Universidades Europeas (2008), en relación al aprendizaje a lo largo de la vida en las Universidades, señaló una serie de compromisos a asumir por ellas mismas y por parte de los gobiernos:

Compromisos de las Universidades

- Incluir en las estrategias institucionales los conceptos de ampliar el acceso a la Universidad y la formación a lo largo de toda la vida
- Proveer de educación y formación a una población de estudiantes de perfil diversificado
- Adaptar los diseños de los programas de estudio para asegurar la participación de estudiantes y atraer a nuevos adultos como estudiantes
- Proveer de servicios de orientación para el estudiante
- Reconocer el aprendizaje previo
- Adoptar la formación a lo largo de la vida en la cultura interna de la calidad
- Fortalecer la relación entre la investigación, la docencia y la innovación desde la perspectiva del aprendizaje permanente
- Consolidar reformas para crear un marco creativo y flexible de aprendizaje
- Desarrollar alianzas a nivel local, regional y nacional para ofertar programas atractivos y pertinentes
- Actuar como modelos de institución orientada a la formación permanente

Compromisos de los gobiernos

- Reconocer la contribución de las Universidades a la formación a lo largo de la vida como un importante beneficio para las personas y la sociedad

- Promover la equidad social y el aprendizaje global
- Incluir objetivos referentes a la formación a lo largo de la vida en la misión y funciones de las agencias nacionales de la calidad
- Dar soporte a la creación de servicios apropiados de orientación para el estudiante
- Reconocer el aprendizaje previo
- Eliminar los obstáculos legales que evitan el retorno o acceso de alumnos potenciales a la Educación Superior
- Asegurar la autonomía y desarrollar incentivos para el aprendizaje permanente en las Universidades
- Fortalecer alianzas a nivel regional de las autoridades locales, empleadores y agencias
- Informar y fomentar que los ciudadanos aprovechen las oportunidades de la formación a lo largo de toda la vida ofertadas por las Universidades

Los objetivos establecidos en la Declaración de Bolonia y la política educativa desarrollada desde entonces para la construcción del EEES siguen hoy en día vigentes. Debido a que no se han alcanzado todos los objetivos, se requiere para alcanzarlos de un compromiso a nivel europeo, nacional e institucional más allá del 2010.

Finalmente, en la última Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior celebrada en Lovaina (2009), el aprendizaje permanente aparece como uno de los objetivos prioritarios de la Educación Superior. Se fomenta que estos programas sean también de responsabilidad pública, lo que implica que los aprendizajes realizados deban ser reconocidos a través de títulos o certificaciones otorgadas por las instituciones pertinentes.

La Comisión entiende también que la implantación de políticas de aprendizaje permanente requiere fuertes compromisos por parte de todos los agentes implicados: autoridades gubernamentales, instituciones de Educación Superior, estudiantes, empleadores y empleados. La Carta Europea de Universidades sobre la Formación Continua, desarrollada por la Asociación de Universidades Europeas (EUA), es una excelente herramienta para definir el papel y los compromisos de los agentes implicados. Las políticas que se apliquen para fomentar el aprendizaje permanente

deberán incluir principios y procedimientos para el reconocimiento del aprendizaje previo basado en los resultados del aprendizaje, independientemente de la forma de adquirir los conocimientos, las destrezas y capacidades (aprendizaje formal, no formal o informal). Para lograr esto, la Comisión recomienda el desarrollo de marcos nacionales de cualificaciones.

Del análisis realizado hasta ahora, se desprende que la proyección de la *Formación Permanente* tiene que ser responsabilidad también de las propias Universidades, aunque se regule mediante un marco normativo. Las Universidades tienen que asumir la *Formación Permanente* como transferencia de conocimiento y tienen que responsabilizarse de los títulos propios, con una evaluación ex ante (programa Verifica o similar) realizada por ellas mismas y considerarla como un valor añadido, con una oferta coherente, con una función social y una redistribución de los recursos.

Es conveniente que las Universidades consoliden una oferta propia de carácter continuo, pero también es bueno que tengan capacidad de innovación y de propuesta a los diferentes colectivos.

La Universidad, como servicio público, ha de estar implicada en una oferta de formación a lo largo de la vida profesional, formativa, cultural y aún personal de todos los ciudadanos, incluidos los que no tuvieron posibilidad de recibir una formación universitaria en su momento. Pero tiene que hacerlo brindando un amplio reconocimiento que no ponga en peligro esa oferta o haga demasiado rígido su funcionamiento.

Una de las misiones de la *Estrategia 2015* liderada por el Ministerio de Educación es precisamente la *Formación Permanente* a lo largo de la vida que debe constituir una parte integral del sistema educativo. Las actuaciones del Ministerio de Educación en materia de política educativa se encaminan a impulsar un mayor compromiso del Sistema Educativo Universitario con los retos sociales y los cambios económicos de nuestra sociedad. Ello implica un pacto social entre Universidades, Administraciones, Agentes Sociales y Económicos y la Sociedad, en general, con el fin de afrontar con éxito los retos de la globalización en el ámbito del *Horizonte 2015* y la modernización del sistema de Educación Superior.

Las políticas nacionales educativas no sólo deben fomentar la *Formación Permanente*, sino también deben analizar e informar sobre el mapa de actividades de las Universidades españolas en esta materia.

3. EL PAPEL DE LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS EN LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

La globalización de los mercados, la innovación tecnológica y, en general, todo el cambio de modelo de sociedad que desde finales de los años 80 ha implicado la llamada *sociedad del conocimiento*, han sido los procesos de mayor incidencia en la competencia y la competitividad de nuestro sistema productivo. Así, se ha configurado un nuevo marco económico y social donde el conocimiento ha pasado a ser el fundamento no sólo de la competitividad sino del desarrollo.

En este contexto, la formación permanente de los recursos humanos se ha convertido en una parte imprescindible del plan de acción de las empresas y las organizaciones, tanto públicas como privadas. Además, la implicación directa de los agentes sociales (Gobierno, empresarios/as y organizaciones de trabajadores/as) en este tema ha convertido a este tipo de formación en uno de los ejes más importantes para desarrollar nuevas actitudes y compromisos. Sin olvidar, como ya ha sido señalado, el importante papel que juega en el desarrollo social, cultural y en la adquisición de valores cívicos y humanos. Por ello, la Universidad que tiene entre sus funciones básicas crear conocimiento y difundirlo a la sociedad, se ha convertido en un agente clave del progreso.

En términos generales, en España la *Formación Permanente* se ha ofertado desde múltiples plataformas: centros específicos, empresas y consultoras especializadas, organismos de las organizaciones patronales, colegios profesionales, escuelas de negocios, etc. Desde finales de la década de los 80 y principios de los 90 las instituciones universitarias adquieren un importante protagonismo en este área formativa, aunque se configure como una actividad secundaria en el seno de las mismas. En 1983 la LRU (11/1983) permitió por primera vez que las universidades pudieran establecer contratos con entidades públicas o privadas o con personas físicas, para desarrollar cursos de especialización. Los artículos 11 y 45 de dicha ley abrieron una nueva etapa normativa en el mundo universitario, ya que le facultaba para impartir actividades de carácter no oficial, y abría la posibilidad de acercamiento a perfiles de estudiantes distintos de los habituales en sus aulas.

3.1 Estado actual de la *Formación Permanente* en España

Primeramente se realiza un análisis de la situación de la Formación Permanente en el ámbito español teniendo en cuenta el contexto histórico.

3.1.1. Desarrollo de la *Formación Permanente* en España

En el documento *Universidad 2015*, en su ámbito estratégico 1: *Misiones*, se establece el alcance de la *formación permanente* universitaria en un sentido muy amplio. Abarcaría toda la formación de grado y postgrado de las universidades con la flexibilidad necesaria en sus itinerarios, incluyendo los títulos propios (Master, Diploma de Postgrado, Experto, Especialista, etc.) y los cursos de corta duración y de extensión universitaria. También incluiría la formación ocupacional, de reciclaje, a medida, in company o corporativa, la impartida con carácter abierto o no, y las de formas metodológicas distintas: presencial, semipresencial o virtual.

Las Universidades tienen un gran potencial científico-técnico, profesorado de calidad y actualización continua de los contenidos. Sin embargo, existe una opinión generalizada de que las Universidades, en este nivel formativo, son excesivamente teóricas para ser competitivas en aplicabilidad profesional, muy burocratizadas en sus trámites y, en muchos casos, de poca disponibilidad y adecuación de sus espacios para el uso de un perfil de personas distintas de los estudiantes habituales.

La consideración de la Universidad como un actor relevante para el desarrollo económico y social es relativamente reciente. Y se adquiere una mayor conciencia de ello a raíz de definir como *Tercera Misión* de la Universidad la contribución que hace al desarrollo de sus ámbitos geográficos de influencia. Los elementos más significativos de esta *Tercera Misión* son la transferencia de conocimiento a la sociedad, las patentes y *spin-off*, los parques científicos y tecnológicos, la inserción laboral y la *Formación Permanente*.

En España, desde los años 80, el papel de las Universidades en *Formación Permanente* ha ido cambiando conforme han tomado conciencia de la necesidad de ajustarse a las

demandas de formación de nuevos perfiles de estudiantes que se alejan de las edades y las motivaciones de los usuarios universitarios habituales. Es decir, cuando tomaron conciencia de que hay que impartir formación para el desempeño profesional, pero también implicarse en otros saberes y conocimientos para que dichas instituciones ejerzan un importante papel como *motor* del desarrollo social.

A este cambio progresivo de las Universidades contribuyeron las demandas de una mayor presencia de las mismas en el entorno de las organizaciones sociales, la existencia de una sociedad civil más fuerte tras la consecución del régimen democrático (sindicatos, asociaciones de empresarios, instituciones interesadas en la formación, asociaciones culturales, vecinales, etc.) y, en general, todo el proceso de apertura de la misma sociedad española.

En realidad, la *Formación Permanente* en el sistema universitario español se intensifica y comienza a tener un cierto peso a partir de la década de los 90. Y es en este momento cuando en España se trabaja coordinadamente en buscar criterios de homogeneidad para asegurar y defender el carácter universitario y la calidad de la *Formación Permanente*, tanto las actividades que se programan de forma abierta como las que realizan a medida o corporativamente. En la última década se ha fomentado la inserción de la Universidad en su entorno local inmediato como consecuencia de una serie de factores: incremento de la formación a medida de las organizaciones, el trabajo conjunto con los departamentos de recursos humanos, la creación de programas de prácticas en las licenciaturas (actuales grados), los programas de prácticas profesionales en los postgrados, los servicios de bolsa de trabajo y de carrera profesional, la participación de personalidades relevantes, a nivel empresarial y social, en los Consejos Sociales de las Universidades, etc.

El proceso de consolidación de la *Formación Permanente* desde sus inicios en los años ochenta hasta la actualidad, no ha evitado que, en algunos casos, una parte de la actual oferta no sea fruto de la planificación sino más bien sea el producto de una demanda o una actuación sobrevenida. En consecuencia, dicha oferta formativa es percibida (internamente y por parte de los potenciales demandantes externos) más como el resultado de la acumulación de acciones independiente que fruto de la reflexión y el

diseño de una estrategia global de la Universidad, planificada conjuntamente con el resto de las actividades académicas.

Desde la Estrategia de Lisboa se potencia el papel estratégico de las Universidades en la creación, transmisión y socialización del conocimiento, ello debe contribuir a la implementación de procesos de cambio en las mismas que culminen en la inclusión de la *Formación Permanente* dentro de su planificación estratégica. Además, en el caso de que la iniciativa de formación emanara de un profesor o grupo de profesores, la actividad deberá estar coordinada e incardinada en el conjunto de la programación académica. Esta orientación de la política académica respecto de la *Formación Permanente* contribuirá a hacer de la Universidad un motor de progreso, bienestar, avance cultural y competitividad, de forma que esté más próxima a la Sociedad.

La integración de la *Formación Permanente* en de la *Misión Formación de la Estrategia Universidad 2015*, facilitará su inclusión con carácter general en la *Misión* de todas las Universidades. En consecuencia, la planificación académica también facilitará que la oferta en este ámbito sea fruto de una reflexión estratégica y se presente de forma más coordinada con el resto de la programación. Esta situación optimizará los actuales controles de calidad que, al ser más exhaustivos, hará más fácil una planificación vinculada con los demás niveles educativos.

A lo largo de las últimas décadas se ha ido incrementando el peso de la *Formación Permanente* universitaria como consecuencia de la interrelación de una serie de factores entre los que se destacan: una mayor relación con el entorno social, la creciente interrelación con universidades extranjeras, la constatación de la necesidad de mecanismos de flexibilidad en la oferta formativa, el crecimiento de las demandas de formación por parte de colectivos como el de personas mayores y, en general, la necesidad de continua actualización profesional y personal.

La relación con los agentes sociales, organismos públicos y colegios profesionales también ha sido fundamental en todo este proceso. La demanda ha tenido una tendencia creciente a medida que la *Formación Permanente* se ha convertido en un elemento diferencial a la hora de encontrar y mantener un empleo, de poder contemplar mejoras profesionales o de contribuir al desarrollo personal y bienestar, a través de los

programas de ámbito más cultural, programas de extensión universitaria, programas para mayores, etc.

Para dar apoyo a estas actividades formativas especializadas, las Universidades españolas fueron creando a partir de los años noventa unidades de gestión internas o externas a través de fundaciones.

Queda mucho camino por recorrer, pero las Universidades españolas han sido referentes en el desarrollo académico y en la gestión de la *Formación Permanente* en su sentido más amplio (formación a lo largo y a lo ancho de la vida). Sobretudo han destacado en la creación y consolidación de Títulos Propios de Postgrado así como de Títulos Universitarios para mayores. Como corolario a lo expuesto en párrafos anteriores se puede concluir que, en el campo de la *Formación Permanente* universitaria, las Universidades españolas están muy bien situadas y podrían liderar en Europa las iniciativas para un mayor desarrollo de este ámbito formativo.

3.1.2. Situación actual de la *Formación Permanente* en España

En España la LOMLOU (4/2007 de 12 de Abril), señala en su preámbulo que la sociedad exige una *Formación Permanente* a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural sino también como modelo de autorrealización personal. Contempla la difusión del conocimiento y la cultura mediante la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida, así como de la validación de la experiencia laboral o profesional.

A pesar de que el progreso de la *Formación Permanente* en Europa ha sido menor del que se correspondería a sus capacidades y potencialidades (*European Center for Development for Vocational Training*, 2008), este tipo de formación se ha definido como objetivo prioritario de la Educación Superior para la década 2010.

EURYDICE (2008) ofrece un mapa del marco actual de funcionamiento de la gobernanza en las instituciones de Educación Superior en Europa, atendiendo tanto a las políticas estratégicas como a las estructuras de gobierno de las Universidades. Una

mayor flexibilidad en sus órganos de gobierno y gestión facilitaría la interrelación con el sector privado y resto de sector público y potenciaría la obtención de fondos para la *Formación Permanente*; también facilitaría una política de recursos humanos más ajustada a los distintos perfiles que contempla este tipo de formación.

En la última década la mayor parte de Universidades españolas, directamente o través de figuras creadas desde los órganos de gobierno (Fundaciones, Centros de Formación Permanente, Escuelas de Postgrado, etc.) han impulsado y consolidado programas en formato abierto y, sobretodo, en formación corporativa, ocupacional y de reciclaje. Esta interacción con las organizaciones y el mundo productivo ha hecho que las Universidades tengan un buen posicionamiento en Europa y puedan liderar procesos de calidad y de mejora continua de la *Formación Permanente*.

Ya se ha comentado que una de las misiones de la *Estrategia 2015* liderada por el Ministerio de Educación es precisamente la *Formación Permanente* a lo largo de la vida integrada plenamente en nuestro sistema educativo. Las actuaciones del Ministerio de Educación en materia de política educativa se encaminan a impulsar un mayor compromiso del Sistema Educativo Universitario con los retos sociales y los cambios económicos de nuestra sociedad. Ello implica un pacto social entre Universidades, Administraciones, Agentes Sociales y Económicos y la Sociedad en general con el fin de afrontar con éxito los retos de la globalización en el ámbito del *Horizonte 2015* y la modernización del Sistema de Educación Superior.

Las políticas nacionales educativas no sólo deben fomentar la *Formación Permanente*, sino también deben analizar e informar sobre el mapa de actividades de las universidades españolas en esta materia. En este marco de actuación deben estar las líneas de trabajo para lograr que las actividades de *Formación Permanente*, que ya forman parte de la Misión en la *Estrategia Universidad 2015*, se incluyan al mismo nivel en la Misión de cada Universidad y formen parte de su oferta global.

La *Carta* de las Universidades Europeas para el aprendizaje permanente (*Lifelong Learning*), impulsada desde la *European University Association* (EUA), va acompañada del Proyecto SIRUS de la *European Association of University Continuing Education* (EUCEN), que contempla el seguimiento de la implementación de los elementos

básicos de la *Carta*: integración en las Universidades de distintos tipos de estudiantes, validación de lo ya aprendido, flexibilización y renovación de los currícula, integración de la *Formación Permanente* en los circuitos habituales de calidad, contemplar la misma dentro de la Misión de las universidades, etc.

3.1.3. Redes Universitarias

El impulso y seguimiento de la *Formación Permanente*, y del Postgrado en general, ha ido acompañado de la creación de Redes Universitarias. Con su existencia se potencia la generación y transferencia del conocimiento, la proyección de las Universidades y la colaboración y cooperación en los ámbitos académicos y de gestión. Las universidades españolas han desempeñado un papel fundamental en la creación e impulso de las principales redes que actualmente ayudan a consolidar el marco internacional de la formación a lo largo de la vida.

Las redes, referentes actuales para la *Formación Permanente*, vienen a cumplir distintos propósitos. Algunos de ellos están más orientados al debate, generación y difusión de directrices, otros a la realización de proyectos internacionales más relacionados con la investigación en el sector educativo (EUA y EUCEN). Existen otras redes que, aunque participen en algunos proyectos más orientados a la investigación, sus objetivos básicos están más orientados a la formación (RUEPEP, RECLA y AUIP). Se describen a continuación algunas de las características básicas de las redes más relevantes.

European University Association (EUA)

Es una de las organizaciones más influyentes de Educación Superior en Europa. Agrupa universidades de 46 países y fue fundada en España en el año 2001 en la Universidad de Salamanca. Nació a raíz de la unión de la *Association of European Universities* y de la *Confederation of European Union Rector's Conferences*.

Su objetivo básico consiste en ser un forum específico para la cooperación y la generación de las últimas novedades en Educación Superior. Asume también la investigación en estrategias sobre educación y la responsabilidad de documentar los avances en el Proceso de Bolonia.

Sus publicaciones sobre la Educación Superior (*Reports on trends and policy statements*), coinciden con el encuentro bienal de ministros de Educación de la Unión Europea. Son especialmente relevantes las publicaciones, además de las ya citadas:

- *Trends in European Higher Education*, que define la evolución del proceso de integración de la educación europea
- *EUA Political Declarations & Policy Positions*, que agrupan los documentos esenciales sobre las declaraciones políticas

European Association of University Continuing Education (EUCEN)

Es una asociación que fue creada en 1991, registrada en Bélgica y agrupa 212 miembros de 40 países distintos. En la actualidad es la mayor red europea que, con criterio multidisciplinar, aborda la formación a lo largo de la vida. Sus objetivos básicos son:

- Contribuir al progreso económico y cultural de los distintos países a través de la promoción y el avance de las instituciones de Educación Superior en la *formación a lo largo de la vida*
 - Influir en el desarrollo de políticas específicas que fomenten el conocimiento y *formación a lo largo de la vida*

Para cumplir con los dos objetivos básicos realiza las siguientes actividades y funciones:

- Actuar como punto de encuentro para fomentar el desarrollo, intercambio y difusión de la innovación y buenas prácticas
- Representar los intereses de las instituciones de Educación Superior, así como facilitar la comunicación y la coordinación entre las instituciones, los gobiernos y las organizaciones

Red Universitaria de Estudios de Postgrado y Educación Permanente (RUEPEP)

La Red RUEPEP es una asociación que tiene su ámbito de actuación en España y fue impulsada en 2001 en el encuentro de la red EUCEN de Barcelona. Tiene como objetivo básico abarcar el postgrado en su sentido más amplio y está dirigida

principalmente a responsables de formación postgrado y *educación permanente* de las Universidades españolas. Su objetivo principal es promover el contacto entre las Universidades españolas en el tema específico de los estudios de postgrado y educación permanente, tanto desde el punto de vista académico como el de su gestión especializada. Para ello se pretende:

- Mejorar el conocimiento del propio sector y del entorno
- Potenciar el aprendizaje colaborativo y homogeneizar criterios a través del intercambio de experiencias e información entre sus miembros
- Servir de vínculo con otras redes nacionales e internacionales
- Servir de interlocutora y colaborar en la mejora de la actividad legislativa en materia de estudios de postgrado y educación permanente
- Promover, organizar y colaborar en el estudio de los sistemas de gestión y ordenación de la formación postgrado y educación permanente

Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado (AUIP)

Es una asociación creada hace más de 20 años, que está dedicada al fomento de los estudios de postgrado y doctorado en Iberoamérica. Actualmente está integrada por más de 130 instituciones de Educación Superior de España, Portugal, América Latina y el Caribe.

AUIP se propone como objetivo general contribuir a la formación de profesores universitarios, científicos y profesionales en el nivel de postgrado y doctorado, en función de las necesidades de desarrollo de cada país y de la Comunidad Iberoamericana de Naciones. Los objetivos de AUIP son:

- Establecer un proceso de evaluación y reconocimiento de los estudios de postgrado, en el marco de la legislación de cada país
- Facilitar el intercambio de profesores, investigadores y estudiantes
- Promover la realización de programas conjuntos de postgrado y de investigaciones científicas de forma cooperativa e interinstitucional
- Desarrollar una política informativa y de difusión
- Organizar, auspiciar y promover reuniones de carácter académico, cultural o científico

- Contribuir a la preservación y enriquecimiento del patrimonio cultural y educativo, por medio de los programas de postgrado
- Fomentar la innovación y experimentación de nuevos sistemas, estructuras y métodos educativos, científicos y técnicos adaptados a la realidad de Iberoamérica

Red Universitaria de Educación Continua de Latinoamérica y Europa (RECLA)

La red RECLA es una asociación que nació en 1998 vinculada al proyecto *Columbus* de fomento al desarrollo de la Educación Continua. Desde sus inicios, RECLA establece y mantiene relaciones constructivas entre sus miembros y, a su vez, entre éstos y las instituciones, redes y asociaciones similares en América, Europa y otras regiones del mundo. Sus objetivos básicos son:

- Promover el desarrollo de estrategias y políticas de Educación Continua en las universidades, así como estimular la cooperación internacional en este tema
- Apoyar esfuerzos para profesionalizar la gestión de estas actividades
- Lograr un mejor posicionamiento de la Educación Continua tanto de forma interna en las instituciones como de forma externa
- Conocer las investigaciones que sobre Educación Continua se llevan a cabo en diferentes regiones del mundo a fin de implementar las mejores prácticas detectadas, tanto en el campo académico como en el de la gestión
- Fomentar la responsabilidad social de la Educación Continua
- Contribuir a apoyar iniciativas de carácter académico que puedan atender las necesidades más sentidas de los sectores menos favorecidos
- Analizar, entre otros, los indicadores, instrumentos y procesos de gestión que se están utilizando en los Centros o Unidades de Educación Continua

Asociación Estatal de Programas Universitarios para Mayores (AEPUM)

En el año 2004 se constituye AEPUM, como asociación de universidades que tienen implantado un programa para personas mayores de 50 ó 55 años, aunque sus antecedentes, como grupo de trabajo permanente, se remontan a 2001 (V Congreso Nacional, Puerto de la Cruz) y como primera reunión de responsables de programas a 1996 (Granada). En la actualidad cuenta con 38 universidades asociadas, tanto públicas como privadas.

AEPUM es una asociación de interés universitario constituida por universidades públicas, privadas, así como por entidades con personalidad jurídica que pretenden entre sus fines la formación universitaria para mayores. El objetivo principal de AEPUM es fomentar los programas educativos de carácter universitario, contribuyendo al desarrollo formativo y cultural de este colectivo de personas mayores.

Para la consecución de este objetivo AEPUM tiene entre sus funciones:

- Fomentar y desarrollar el diálogo y la comunicación entre las Universidades, las Administraciones Públicas y las Entidades Privadas que realizan programas formativos dirigidos a esta población
- Impulsar la cultura y la búsqueda de soluciones para la satisfacción de necesidades formativas de las personas mayores
- Actuar como centro de información y asesoramiento interuniversitario para los Programas de Mayores, adecuándose a los principios de autonomía, participación y relación con el entorno

Red Española de Fundaciones Universidad-Empresa (REDFUE)

En la década de los 90, en paralelo al crecimiento en las universidades de las actividades de *Formación Permanente* y de transferencia, se empezaron a crear fundaciones con el objetivo de aproximar las Universidades al mundo empresarial. En España existe REDFUE, que es una red específica que agrupa este tipo de fundaciones.

REDFUE es una asociación que nació en 1997 y que, a través de sus integrantes, trabaja para favorecer las relaciones entre la universidad y la empresa. Está formada por 31 Fundaciones Universidad Empresa, con presencia en las 17 Comunidades Autónomas.

El conocimiento y experiencia de las Fundaciones Universidad Empresa en sus respectivos entornos regionales y locales ha permitido generar una amplia red con vínculos en empresas, instituciones y organismos. Cerca de 1.000 organizaciones se encuentran representadas en los patronatos de las Fundaciones Universidad Empresa. Entre ellas cabe mencionar 45 Universidades, Cámaras de Comercio, Asociaciones

Empresariales, Entidades Financieras, Empresas y órganos de la Administración local o regional, entre otras entidades.

Las actividades desarrolladas por REDFUE se pueden agrupar en cinco líneas de actuación: Orientación e inserción laboral, formación, transferencia de tecnología, promoción de la innovación y creación de empresas.

3.2. Función social de la Universidad

La centralidad de la dimensión social de la Universidad constituye una de las principales señas de identidad tanto del llamado modelo europeo como del sistema universitario en particular.

El objetivo de dar entrada e integrar en la Universidad a la amplia diversidad de colectivos que conforman las complejas sociedades actuales, debe respaldarse con iniciativas que flexibilicen los sistemas de enseñanza, faciliten el reconocimiento de los estudios y actividades profesionales previas, y abran las vías de acceso a los diferentes niveles educativos y formativos.

Las universidades deben incorporar una oferta de educación y formación, a todos niveles, que sea flexible tanto en los calendarios y horarios de impartición, como en los mecanismos de seguimiento y evaluación de las enseñanzas. Se deben articular modalidades presenciales, semipresenciales y a distancia.

La flexibilidad en el acceso y seguimiento de las enseñanzas universitarias debe ampliarse con el reconocimiento de las trayectorias previas, tanto en lo referente a la experiencia profesional como a las titulaciones alcanzadas y procesos formativos cursados.

Es imprescindible que la misión formativa de la Universidad no finalice en la obtención de las titulaciones correspondientes a distintos niveles de estudios. Por el contrario, es muy importante que las personas desarrollen la capacidad de seguir profundizando en su formación en toda su trayectoria vital.

3.2.1. Situación actual

Desde la reunión de Praga (2001) se viene hablando en Europa de estrategias de aprendizaje a lo largo de la vida para poder afrontar la competitividad, las nuevas tecnologías, así como para mejorar la cohesión social, igualdad de oportunidades y de calidad de vida. Uno de los ejes centrales de la *Estrategia Universidad 2015* es el compromiso con la responsabilidad social universitaria y el desarrollo sostenible. Es parte esencial de dicha estrategia la promoción de la responsabilidad social del sistema universitario, así como la contribución del mismo a la sostenibilidad social, económica y medioambiental. Estos conceptos deben incorporarse, de forma transversal, a todas las actividades universitarias, así como a su gestión interna y proyección exterior.

La Universidad debe potenciar su función social e incluirla dentro de su misión, aunando la formación de especialistas y profesionales que demanda la sociedad con la transmisión de la cultura y la ciencia a toda la población. También debe jugar un importante papel para estimular y generar la curiosidad, el pensamiento crítico y la voluntad de progreso, que son claves tanto del proceso científico como del cambio social. Es por lo tanto un servicio público dentro de una sociedad moderna como la que se pretende consolidar. El sistema productivo debe diversificarse dando más relevancia a la economía del conocimiento, espacio en el que las universidades deben jugar con los mejores recursos pero de forma responsable y orientada a resultados. Calidad, excelencia, responsabilidad y sostenibilidad deben avanzar parejas en la Universidad y en la Sociedad en general. El conjugar el progreso económico con el bienestar y la cohesión social, de presente y de futuro, así lo requieren.

El avance de la sociedad del conocimiento y la problemática social debe acompañarse, además, de una reflexión profunda sobre los modelos económicos, los valores y las formas de organización social.

3.2.2. La *Formación Permanente* universitaria

La Formación Permanente es uno de los aspectos fundamentales que permiten potenciar la relación entre la Universidad y el entorno social y productivo. Es relevante que, en un contexto de transformaciones sociales y de cambio de modelo, la formación, el conocimiento, la innovación que se produce y transfiere, los valores que se transmiten, se orienten a reforzar el compromiso con el entorno y a hallar las mejores soluciones en el desarrollo económico, la sostenibilidad y el bienestar social. La atención a la responsabilidad social y al desarrollo sostenible debe estar presente en todos los procesos de la *Formación Permanente* a lo largo de la vida, a fin de que esta nueva perspectiva, y los avances que se logren en esta dirección, lleguen al máximo número de personas.

Este tipo de formación puede realizarse desde diferentes ámbitos y participar distintos agentes sociales. Las Universidades pueden garantizar que este tipo de formación sea académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora. Hecho ya destacado en el preámbulo de la LOMLOU al indicar que “la sociedad exige, además, una *Formación Permanente* a lo largo de la vida, no sólo en el orden macroeconómico y estructural sino también como modo de autorrealización personal”.

Los objetivos de responsabilidad social y desarrollo sostenible deben presidir el compromiso de las Universidades con sus entornos locales. También su relación con entornos más distantes vía programas de cooperación al desarrollo. Las actividades de *Formación Permanente*, en su sentido más amplio, permiten que las Universidades se involucren y refuercen la promoción económica, social y cultural de las comunidades de que forman parte.

La función social de la *Formación Permanente* que ofrecen las Universidades se puede concretar en tres ámbitos:

- La transferencia del conocimiento a través de cursos formativos de postgrado para cubrir, no sólo las necesidades de estudiantes que desean ampliar sus conocimientos, sino también las de profesionales del sector empresarial que

- La transferencia de conocimiento a través de cursos dirigidos para cubrir las necesidades de ocio de adultos
- La extensión de la adquisición del conocimiento para toda la sociedad. Las actividades de *Formación Permanente* de las Universidades también van dirigidas a adultos y mayores que en su momento no pudieron tener acceso a la universidad cuando eran jóvenes por diversas circunstancias, y posteriormente desean realizar estudios formativos como modo de autorrealización personal

La filosofía de toda la *Formación Permanente*, debe permitir un acercamiento real de la Universidad a la Sociedad. Si esta formación está bien planificada y es fruto de diferentes formas de demanda social, contribuirá a aumentar el grado de compromiso e implicación de la Universidad en el cambio económico basado en el conocimiento y en la mejora de la innovación, pero manteniendo también su dimensión más social.

El informe GUNI *La Educación Superior en el mundo* (2007), plantea que la Educación Superior provoca externalidades para el bienestar general de la sociedad. Y esto puede ser importante para implementar conceptos que se prevén en la actual *Ley de Economía Sostenible*, impulsada desde el Gobierno de España.

Como parte importante de la educación a lo largo de la vida, las características específicas de la *Formación Permanente* facilitan que pueda contribuir a:

- Elevar los niveles de competitividad relativa de la economía española
- Fomentar la estabilidad en el empleo, la igualdad de oportunidades (políticas de becas y ayudas), y la cohesión social
- Contribuir a mejorar la educación universitaria en todas las edades
- Educar y formar cuadros dirigentes y trabajadores y trabajadoras en general; de forma que puedan liderar la resolución de los retos de un futuro complejo y dinámico

En general, contribuir a la mejora socioeconómica territorial, al permitir una inserción de la Universidad en su entorno local más inmediato y facilitar la creación de modelos

que sirvan para un mayor punto de encuentro entre la Universidad y la sociedad española. Esto fomentará la generación de nuevo conocimiento y la transformación de este en valor social y económico.

Las universidades españolas imparten estas actividades en centros internos o en fundaciones universitarias creadas específicamente para esta función. Todas estas *unidades de gestión* generalmente deben autofinanciarse y formar parte, de alguna forma, del presupuesto de las universidades.

Cada universidad establece, de acuerdo con su estrategia global, tanto la política de precios de este tipo de oferta académica como el importe de la remuneración que reciben, en su caso, el profesorado y las coordinaciones académicas que intervienen en estos programas.

Dentro de las propuestas de mejora de la financiación universitaria, la Estrategia 2015 prevé la asignación de recursos en función de resultados, reconocer la pluralidad de actividades de las universidades, y el hecho de que cada universidad es diferente. Se plantea también una mayor atención a las actividades de transferencia, captación de proyectos y recursos, intensificando el esfuerzo en ofrecer formación a los profesionales, a las empresas, y a la sociedad en general.

Las universidades que han optado por impartir esta formación contribuyen a la transferencia de conocimiento ya que la innovación también se puede dar a través de la *Formación Permanente*.

Independientemente del modelo de gestión por el que se haya optado, las universidades, como instituciones públicas, pueden optar por tratar de distintas formas los ingresos derivados de estas actividades. Los overheads o cánones, que el debate actual sobre financiación universitaria recomienda revisar y actualizar, el patrocinio de algunas actividades, el mecenazgo, etc., pueden hacer que estas actividades sean una forma de contribución socioeconómica al entorno, así como de financiación de la misma Universidad.

La Universidad debe estar abierta a todas las edades. Como ya se ha indicado en otro lugar, la misión social y de expansión de las universidades es tratar de abrir sus puertas a todos los sectores de la población, tanto para aquellos que ya pasaron por sus aulas, como para aquellos que por diversos motivos no pudieron acceder tal y como ya se ha dicho, acercando a las personas a los retos que la sociedad del conocimiento implica.

Así planteado el tema, la Universidad define un modelo de desarrollo integral, extiende el saber y asume la función social de contribuir a la mayor y mejor calidad de vida de la sociedad, desde un diálogo interactivo y multidireccional con todos los agentes involucrados. Es competitiva pero justa y, además, al contribuir a la transformación social y económica aborda su propia transformación. En palabras de la misma UNESCO, la Universidad debe aprovechar su función social para fomentar la paz, la libertad de expresión y el desarrollo sostenible.

3.3. Marco normativo

No se debe perder de vista que la *Formación Permanente* se refiere a cualquier tipo de formación adquirida a lo largo de la vida. Esto implica que, en la Educación Superior, todo el sistema educativo debe interactuar y estrechar su colaboración en relación a sus distintos niveles. Este enfoque de la *Formación Permanente* debe materializarse a nivel normativo si queremos que este sistema educativo más integrado quede perfectamente delimitado. La misma *Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación* se refiere a que la Unión Europea y la UNESCO se han propuesto mejorar la calidad de vida y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, así como facilitar el acceso generalizado a estos sistemas. También plantea construir entornos de aprendizaje más abiertos, igualdad de oportunidades y cohesión social. Y se marca el objetivo de abrir estos sistemas al mundo exterior, reforzando los lazos con el mundo laboral, con la investigación y con la sociedad en general. Todos estos puntos tratados en esta Ley Orgánica son extensibles tanto al marco universitario como al de la formación profesional, ambos, en su sentido más amplio, conforman la Educación Superior.

3.3.1. Marco Universitario

En España, el marco normativo actual recoge las siguientes normativas y decretos:

LOU (6/2001 de 21 de diciembre) y la modificación posterior LOMLOU (4/2007 de 12 de abril):

- En su Preámbulo señala que la sociedad exige una Formación Permanente a lo largo de la vida
- En su artículo 1 trata de la difusión del conocimiento y la cultura mediante la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida
- En su artículo 2, trata de la de la elaboración de planes de estudios y de investigación y de las enseñanzas específicas de formación a lo largo de la vida
- En su artículo 36, trata de la validación de la experiencia laboral o profesional
- La disposición adicional vigésima contempla el Registro de Universidades, Centros y Títulos

Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre sobre la Regulación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales:

- En su Preámbulo profundiza en la concepción y expresión de la autonomía universitaria de modo que en lo sucesivo serán las propias universidades las que crearán y propondrán, de acuerdo con las reglas establecidas, las enseñanzas y títulos que hayan de impartir y expedir
- Adopta una serie de medidas que, además de ser compatibles con el Espacio Europeo de Educación Superior, flexibilizan la organización de las enseñanzas, promoviendo la diversificación curricular y permitiendo que las universidades aprovechen su capacidad de innovación, sus fortalezas oportunidades
- En su artículo 1, plantea el objeto del Real Decreto, que es desarrollar las estructuras de las enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con las líneas generales emanadas del Espacio Europeo de Educación Superior
- Asimismo, este real decreto establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación, que deberán superar los planes de

- En su artículo 3 explicita que las universidades impartirán enseñanzas de Grado, Master y Doctorado conducentes a la obtención de los correspondientes títulos oficiales
- En su artículo 6 define como reconocimiento a la aceptación por una universidad los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en la misma u otra universidad, son computados en otras distintas a efectos de la obtención de un título oficial
- En su artículo 15 explicita que los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Master Universitario tendrán entre 60 y 120 créditos ECTS

Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre sobre el Registro de Universidades, Centros y Títulos:

En este Real Decreto el artículo 17 dice:

- El Ministerio de Ciencia e Innovación, previo informe del Consejo de Universidades y de la Conferencia General de Política Universitaria, adecuará las condiciones y criterios para acceder al registro de estos títulos
- Las Universidades podrán solicitar la inscripción, a efectos informativos, de los títulos de carácter no oficial que imparten
- El contenido de los asientos registrales relativos a estos títulos se registrará, en lo que resulte aplicable, por lo previsto en este Real Decreto para el supuesto de los títulos universitarios de carácter oficial

El marco normativo en tramitación recoge las siguientes normativas y decretos:

Proyecto de Real Decreto de Modificación del RD 1393/2007 de 29 de octubre:

- En sus artículos 6 y 13 contempla el reconocimiento de créditos. La normativa actual sólo contempla el reconocimiento de créditos correspondiente a enseñanzas oficiales

- Se incluye el reconocimiento de competencias adquiridas por otras vías: créditos propios y por experiencia laboral o profesional, hasta un 15%
- Hay una transitoria para títulos propios convertidos en oficiales

Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado:

El borrador de Real Decreto de Doctorado plantea entre sus objetivos principales los siguientes:

- Definir las competencias y capacidades de los doctores como actores principales de la sociedad en la generación de conocimiento y adecuación de la I+D+i
- Estrechar la relación con la mejora de la función docente, el desarrollo económico y cultural y la cohesión social
- Liderar el trasvase desde el conocimiento hasta el bienestar de la sociedad

Sugiere además que el doctorado contemple formación transversal en habilidades como trabajo en equipo, comunicación, gestión de proyectos, etc.; así como formación específica del ámbito de investigación de cada programa.

3.3.2. Marco de la Formación Profesional

Los términos de *Formación Permanente* (a lo largo de la vida) y de Formación Continua se han utilizado prácticamente como sinónimos. Pero, en términos de regulación, generalmente se ha planteado la “Formación Continua” en relación sólo a los trabajadores ocupados, o a la Formación *Profesional* más reglada. En consecuencia se constata que, en lo que hace más referencia al marco laboral y productivo, las competencias profesionales y su acreditación, y temas similares, normativamente se encuentra más avanzado el marco de la Formación Profesional que el marco universitario. Se describen a continuación algunas normas reguladoras de este ámbito formativo.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional:

- Tiene como finalidad la creación de un Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional que favorezca la formación con el fin de elevar el nivel y la calidad de vida de las personas, ayudar a la cohesión económica y social, así como al fomento del empleo
- En su artículo 35 define como una de las metas de este sistema, evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido la forma de su adquisición

Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua:

- Este Real Decreto tiene por objeto regular las distintas iniciativas de formación que constituyen el subsistema de formación continua, el régimen de funcionamiento y su financiación, así como la estructura organizativa y de participación del subsistema
- Se destaca el papel de los agentes sociales y de la Comisión Estatal de Formación Continua
- Se describe la formación reglada, ocupacional y continua
- Se hace referencia al ámbito europeo considerando el aprendizaje permanente como un pilar fundamental en la estrategia de empleo en una economía basada en el conocimiento

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación:

- Respecto a la Formación Profesional esta Ley incluye tanto las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores así como las orientaciones a la formación continua en las empresas, que permitan la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales
- Los ciclos formativos de Grado Superior darán lugar al título de *Técnico Superior*

- En esta Ley se contemplan también las *Enseñanzas Artísticas Superiores*: música y danza, arte dramático, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño

Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo:

- En este Real Decreto se remarca que los títulos de formación profesional deberán responder a los perfiles profesionales demandados por el sistema productivo
- Los distintos títulos están determinados por la competencia general, las competencias profesionales, personales y sociales y por la relación de las cualificaciones y las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en cada título

Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo:

- En este Real Decreto se remarca que la formación constituye un objetivo estratégico para reforzar la productividad y competitividad de las empresas en un entorno global, y para potenciar la empleabilidad de los trabajadores en este entorno de constante cambio
- Después de trece años de vigencia de dos modalidades diferenciadas de formación profesional en el ámbito laboral (ocupacional y continua), se integran ambos subsistemas en un único modelo de formación profesional para el empleo
- El nuevo modelo de formación contempla las siguientes iniciativas de formación:
 - Formación de demanda, que abarca las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación financiados total o parcialmente con fondos públicos
 - Formación de oferta, que comprende los planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados y las acciones formativas

- Formación en alternancia con el empleo, integrada por las acciones formativas de los contratos para la formación y por los programas públicos de empleo-formación, permitiendo compatibilizar la formación con la práctica profesional en el puesto de trabajo
 - Acciones de apoyo y acompañamiento a la formación, que permiten mejorar la eficacia del subsistema de formación profesional para el empleo
- En el Artículo 34 del Real Decreto se establecen las funciones básicas de la Fundación Tripartita para la Formación en el Empleo, perteneciente al Sector Público Estatal, con carácter tripartito y con un Patronato constituido por la Administración Pública (Estatal y Autonómica), y por las organizaciones empresariales y sindicales más representativas.

Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia profesional:

Este Real Decreto determina el procedimiento único tanto para el ámbito educativo como para el laboral, para la evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

3.3.3. Un marco de futuro

El programa de Campus de Excelencia busca mejorar la calidad de las Universidades españolas mediante la agregación, la especialización, la diferenciación y la internacionalización del sistema universitario español.

La Orden EDU/1069/2010, de 27 de abril, por la que se convocan para el año 2010 las ayudas correspondientes al Programa Campus de Excelencia Internacional refuerza

aspectos como la agregación, la incentivación del talento o la apuesta por un modelo sostenible, como medio para conseguir la excelencia y relevancia internacional.

En la Modalidad de *Consolidación* de los Campus de Excelencia, el Ministerio de Educación concederá ayudas para financiar la puesta en práctica de aspectos parciales de los proyectos.

Se establecen como áreas prioritarias de financiación para esta modalidad, y sólo serán evaluadas las actuaciones referentes a las siguientes áreas prioritarias:

- El Desarrollo de centros de Formación Profesional en los campus universitarios
- La creación de Escuelas de Doctorado y Escuelas de Postgrado internacionales e interuniversitarias

Desde el Ministerio de Educación, en el mes de octubre del 2009, se estableció la hoja de ruta para la nueva Formación Profesional. Entre sus objetivos está fomentar la formación continua a lo largo de la vida, el trasvase de unas actividades profesionales a otras, y el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, habilitando un sistema de evaluación y acreditación de conocimientos adquiridos.

En las actuaciones prioritarias está la de implantar una Red de Centros de Referencia, punteros en áreas concretas y que promuevan medidas y programas de investigación necesarios para atender las necesidades de los sectores emergentes e innovadores.

También extender la red de Centros Integrados de Formación Profesional, donde estudien tanto los alumnos más jóvenes de FP como trabajadores en Formación para el Empleo. Esto permitirá a estos centros estar en permanente contacto con la realidad del mercado laboral de su ámbito.

El desarrollo de *pasarelas* que ayuden a conectar la Formación Profesional con la Universidad le dará un impulso y una mejora en su imagen social. La conexión del mundo universitario con la Formación Profesional, facilitará su aproximación al entorno laboral.

El futuro depara un marco donde se debe deberemos entender el sistema educativo como un sistema integrado con distintos subsistemas. Y, con esta perspectiva más amplia, se debe enmarcar la *Formación Permanente* a lo largo de la vida.

4. TIPOLOGÍA DE LA OFERTA UNIVERSITARIA DE *FORMACIÓN PERMANENTE*

4.1. Evolución de la *Formación Permanente* universitaria en España

En España, las universidades empiezan a ofertar *Formación Permanente* universitaria a partir de la aprobación de la Ley Orgánica de Reforma Universitaria LRU (Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto de Reforma Universitaria), en la que se dota por primera vez a las universidades la capacidad de crear “*contratos con entidades públicas o privadas o personas físicas*” para la realización de “*trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como el desarrollo de cursos de especialización*” (Art. 11). En este punto la ley inició una nueva etapa en el mundo universitario ya que le facultaba para impartir actividades de carácter no oficial y abría la posibilidad de acercamiento a perfiles de estudiantes distintos de los habituales en sus aulas.

En la misma ley se indicaba que “*las universidades, en uso de su autonomía, podrán impartir enseñanzas conducentes a la obtención de otros diplomas y títulos* (Art. 28)” distintos a los oficiales.

La presencia de la formación no reglada en la actividad universitaria española se desarrolla a partir de la década de los noventa centrada fundamentalmente en el *nivel de postgrado* y con un carácter de *perfeccionamiento profesional* aprovechando el potencial académico de los departamentos.

Ante la proliferación de programas de formación ofertados por entidades universitarias y no universitarias, las universidades se plantean la necesidad de homologar sus denominaciones y características más importantes, adoptando criterios de homogeneidad respecto a los tipos y condiciones y asegurar y defender conjuntamente la especificidad universitaria y la calidad de las enseñanzas que tales títulos acreditan.

Así, en 1988 el Consejo Interuniversitario de Cataluña hace público un acuerdo sobre las denominaciones y las características de los estudios de postgrado y sus titulaciones para las universidades catalanas y, poco después, en 1991, se firma el Convenio

interuniversitario de los estudios de postgrado. Las características básicas de ambos documentos se describen en las Tablas 2 y 3.

Tabla 2. *Características principales del: Acuerdo sobre denominaciones y características de los estudios de postgrado y sus titulaciones para las Universidades catalanas*

Es una normativa para Estudios Propios de Postgrado de las universidades catalanas.

Destaca el interés social de estos estudios por ser una herramienta para acercar la oferta a la demanda de formación y reciclaje ya que su flexibilidad permite adaptarse rápidamente a las necesidades del sector socio-económico y de la administración y favorecen notablemente la entrada en el mercado de trabajo.

Busca crear un marco de referencia único para los estudios de postgrado de las universidades catalanas homologando las denominaciones y características más importantes, así como los documentos acreditativos.

Define los estudios propios de postgrado clasificados en:

- *Cursos de postgrado* que darán lugar a un diploma o certificado a aquellos que superen las pruebas de evaluación correspondiente
- *Programas de postgrado* con un mínimo de 15 créditos (*) que darán derecho a un *Diploma de postgrado* a aquellos que superen las pruebas de evaluación correspondientes
- *Programas Master* con un mínimo de 30 créditos (*) que darán derecho a un título de Master o Magister a aquellos que superen las pruebas de evaluación correspondientes
-

(*) Siendo el crédito equivalente a 10 horas lectivas.

Define el formato de los diplomas de postgrado y títulos Master.

Tabla 3. Características principales del: Convenio Interuniversitario de los estudios de postgrado

Es una normativa para estudios de postgrado o especialización no homologados que son acreditados mediante Título Propio.

Justifica las enseñanzas de postgrado desde la universidad por su alta flexibilidad y rapidez de respuesta y adecuación a la demanda del entorno.

Se buscan criterios de homogeneidad respecto a los títulos propios para asegurar y defender conjuntamente el carácter universitario y su calidad acreditada.

Los Títulos Propios serán expedidos por el Rector de la universidad y se registrarán en un Registro de Títulos Propios centralizado y en análogas condiciones de identificación, custodia, certificación y carácter público que los títulos oficiales.

Se definen los siguientes tipos de Títulos Propios:

- *Master Universitario o Magister Universitario*: con, al menos, 50 créditos, corresponde a un tercer ciclo de formación no doctoral que, como norma general, exigirá como requisito previo la titulación universitaria de segundo ciclo. Excepcionalmente se podrá conceder a titulados universitarios de primer ciclo.
- Sin carácter vinculante, se propone el nombre de *Especialista universitario o Experto Universitario* a aquellos Títulos Propios de, al menos, 20 créditos, dirigidos a Titulados universitarios y profesionales sin titulación universitaria que acrediten como mínimo estar en posesión del nivel de acceso a los estudios universitarios.

(*) Siendo el crédito equivalente a 10 horas lectivas

Las Universidades no otorgarán ningún Título propio correspondiente a enseñanzas cuya extensión sea inferior a 20 créditos. Ello no limita la capacidad de los Centros Universitarios y Departamentos Universitarios de certificar otros cursos o seminarios sin configurar Títulos de la correspondiente Universidad y evitando toda confusión al respecto.

La obtención de un Título Propio exigirá la superación de pruebas de evaluación; en ningún caso, la simple asistencia dará lugar a la obtención del título

Así, a partir de inicios de los 90, y siguiendo las directrices anteriores, las universidades empiezan a ofertar de títulos propios de *Master, Especialista, Experto o Diploma de postgrado*. Estos dos documentos siguen siendo hoy en día los dos únicos referentes normativos sobre formación de postgrado universitario.

Es precisamente este tipo de formación la que ha representado un complemento imprescindible de la oferta académica reglada ya que ha permitido abordar muchos de

los tópicos que no se recogían en los planes de estudios oficiales ajustados a unas directrices comunes establecidas de forma centralizada

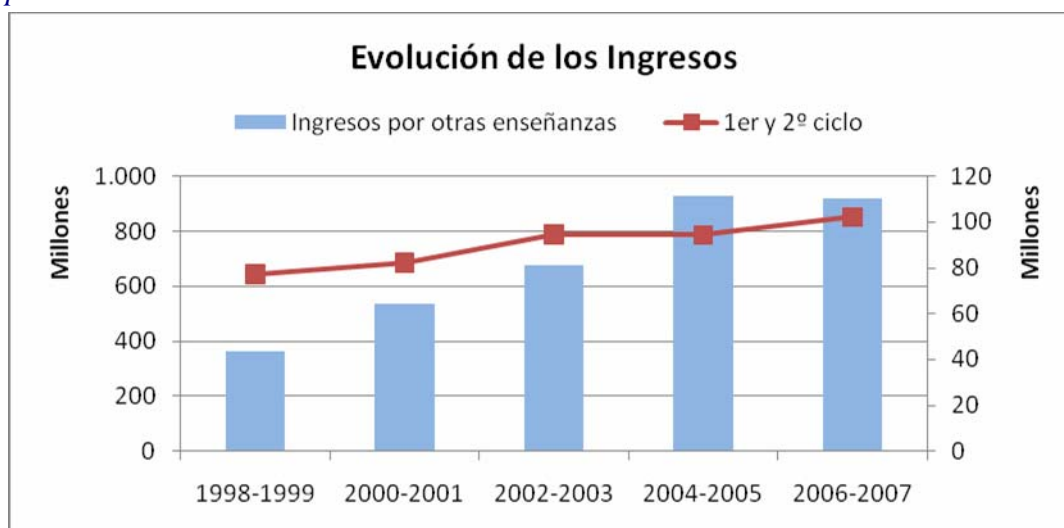
La oferta de títulos propios así definidos ha tenido un crecimiento constante desde los 145 programas universitarios no reglados desarrollados en 1987 (Saénz de Miera, 1988) a 4.552 Titulaciones Propias de las universidades públicas españolas en el Curso 2006/2007 (CRUE, 2008) como se puede constatar en la Tabla 4 y Figura 1.

Tabla 4. Evolución de la Titulaciones Propias de las Universidades Españolas

	1998-1999	2000-2001	2002-2003	2004-2005	2006-2007
Número de TP	1.873	3.003	3.621	4.456	4.552
Alumnos de TP	50.206	83.978	74.091	102.047	110.135
Ingresos por otras enseñanzas	43.366.419,31	64.271.048,35	80.948.441,14	111.546.553,19	110.022.874,49

Sólo en número de estudiantes de titulaciones propias de las universidades públicas, se alcanza un montante de 110.135 alumnos en el curso 2006/2007, pasando de suponer un 4% de los alumnos de primer y segundo ciclo en el curso 1997/1998 a un 9% en el curso 2006/2007 (CRUE, 2008).

Figura 1. Evolución de los ingresos de las Titulaciones Propias de las Universidades Españolas.



En el Curso 2006/2007, los ingresos por cursos de formación no reglada distintos a los títulos oficiales, ya suponen un 13% de los ingresos correspondientes a 1º y 2º ciclo (Figura 2) en las universidades pública española (CRUE, 2008).

Figura 2. Evolución de los ingresos de las Titulaciones Propias de las Universidades Españolas.



4.2. La organización del postgrado en España a partir del proceso de Bolonia

A partir de 1998 se ponen en marcha dos procesos paralelos que son fundamentales para el desarrollo de Europa:

- El *Proceso de Bolonia* que se centra en la Educación Superior y es promovido por los ministros de educación de, ahora, 46 países europeos. Tiene el objetivo concreto de desarrollar un *Espacio Europeo de Educación Superior* para 2010
- La *Estrategia de Lisboa* que es menos conocida pero es más global y ambiciosa. Se centra en las áreas económica, social y medioambiental, y es coordinada promovida directamente por los Jefes de Estado o Primeros Ministros de los 27 Países de la Unión Europea. La *Estrategia de Lisboa* se propone el ambicioso objetivo de convertir a la Unión Europea en 2010 en la *economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo capaz de un crecimiento económico sostenido con más y mejores empleos y una mayor cohesión social*

La *Estrategia de Lisboa* considera que la educación y la formación es un ámbito estratégico para la consecución de los objetivos propuestos y subraya la necesidad de adaptar los sistemas de educación y formación europeos a las demandas de la sociedad

del conocimiento, y la necesidad de mejorar el nivel de calidad del empleo garantizando el acceso a la formación a lo largo de toda la vida. Para ello crea un programa de trabajo con un calendario detallado de puesta en práctica de los objetivos concretos futuros de los sistemas de educación y formación que se llama *Educación y Formación 2010*.

En el ámbito de los objetivos de la Educación Superior, la *Estrategia de Lisboa* ha trabajado coordinadamente, fomentando y financiando muchas de las directrices del *Proceso de Bolonia*; aunque de forma anónima, en muchos aspectos ha sido el verdadero motor del desarrollo de muchas iniciativas que se han conseguido bajo el paraguas del *Proceso de Bolonia*.

Aunque la estructura en dos ciclos ya se define en el *Proceso de Bolonia* desde sus comienzos en 1999, en España no es hasta 2005 cuando el Estado establece las nuevas estructuras de las enseñanzas universitarias españolas y se regulan los estudios de grado y postgrado con la aprobación de los decretos 55 (R.D. 55/2005, de 21 de Enero) y 56 (R.D. 56/2005, de 21 de Enero).

Estos decretos definen los estudios universitarios en dos niveles nítidamente diferenciados: un primer ciclo o *Grado* y un segundo ciclo o *Master*. También se establece el año 2010 como plazo para que todas las enseñanzas universitarias oficiales estén adaptadas a esta nueva estructura.

Entre los cambios más significativos de los nuevos estudios está el cambio de modelo en la elaboración de sus Planes. Desde el modelo anterior, en el cual aparecen delimitadas desde el Estado las directrices generales comunes para los planes de estudio de los títulos universitarios oficiales (bajo el paraguas de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, de reforma universitaria), se pasa a un marco en el cual no se establecen directrices desde el Gobierno para el diseño de planes de estudio (ANECA, 2009). Sólo se dan unas directrices mínimas comunes en cuanto a requisitos de acceso, duración y organización, dejando bajo el paraguas de la autonomía universitaria la responsabilidad de organizar dichos estudios conforme a los contenidos y procedimientos que las mismas universidades decidan. Esto le confiere a los nuevos estudios una mayor flexibilidad y posibilita su adecuación a los cambios que la universidad considere necesarios.

Según el R.D. 56/2005 se establecía que los programas oficiales de postgrado (POPs) requerían, previos a su implantación, informes favorables de la Comunidad Autónoma y del Consejo de Coordinación Universitaria. Algunas Comunidades Autónomas requirieron, además, que los títulos pasaran por una evaluación previamente a su autorización.

La evolución de los masteres en cuanto al número de titulaciones y alumnos es considerable (Ministerio de Educación, 2009) a partir del curso 06/07 (Tabla 5).

Tabla 5. Evolución de los Masteres en las Universidades Españolas

	Total			Universidades Públicas			Universidades Privadas		
	06/07	07/08	08/09	06/07	07/08	08/09	06/07	07/08	08/09
Nº Masteres	829	1.539	1.736	688	1.256	1.414	161	283	322
Estudiantes	16.636	33.021	49.799	13.928	28.484	42.133	2.708	4.537	7.666

Dos años más tarde, con la aprobación del RD 1393/2007, de 29 de Octubre de 2007, se cambia el proceso de aprobación para nuevos títulos oficiales. Obligatoriamente previa a su implantación se requiere una verificación por el Consejo de Universidades, un informe previo de evaluación de la ANECA y una autorización posterior por la correspondiente Comunidad Autónoma.

La ANECA estableció los procedimientos, protocolos y guías para la verificación de los títulos oficiales. También se estableció un cauce procedimental extraordinario dirigido a la verificación de los masteres oficiales ya autorizados para su implantación según el RD 56/2005, siempre que hubieran pasado un proceso de evaluación previo por la ANECA o agencia de la Comunidad Autónoma.

Los Títulos así verificados se inscribirían en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), regulado por el RD 1509/2008, de 12 de septiembre, lo que le conferiría el carácter oficial con validez en todo el territorio nacional.

Los títulos oficiales inscritos deberán someterse a un proceso de evaluación cada 6 años con el fin de mantener su acreditación. En el caso de Masteres verificados a través del procedimiento abreviado deberán renovar su acreditación en el plazo de 3 años.

Las enseñanzas oficiales impartidas en universidades públicas están sujetas a precios públicos fijados por la Comunidad Universitaria dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria.

Hay que hacer notar que las universidades privadas (que suponen el 10,8% de alumnado de 1^{er} y 2^o ciclo) han desarrollado, en proporción, más oferta oficial de postgrado que las universidades públicas. En el curso 2008/2009, las universidades privadas ofertan un 18,5% de las titulaciones de Master y tienen un 15,40% de los estudiantes de Master. Ello puede explicarse por la posibilidad de ajustar su precio de matrícula a los costes reales sin la limitación de ajustarse a precios públicos tal y como lo tenían las universidades públicas.

4.3. La Formación Permanente universitaria en España a partir del proceso de Bolonia

A partir de la reunión de Praga (2001) y de la edición de *Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente* (Comisión Europea, 2001), tanto el proceso de Bolonia como la Estrategia de Lisboa destacan el valor estratégico de la formación permanente y el papel fundamental de las universidades para la consecución de los objetivos propuestos.

Este sentir cala en la legislación universitaria española y así, la ley orgánica de universidades (Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades), amplía las funciones de una Universidad al servicio de la sociedad (Artículo 1.2), destacando las siguientes:

- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico

- La Difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de la vida

La definición del *aprendizaje a lo largo de la vida*, tal y como se ha descrito en apartados anteriores, tiene una doble dimensión: *a lo largo*, desde la etapa preescolar hasta después de la jubilación, y *a lo ancho*, abarcando todo el espectro del aprendizaje formal, no formal e informal. Además, el aprendizaje permanente tiene dos objetivos básicos que se consideran igual de importantes: La cohesión social (ciudadanía activa, realización personal e integración social) y la empleabilidad. Así, se puede hablar de una vertiente *social* y una vertiente *profesional* de la *Formación Permanente* (Tabla 6).

Tabla 6. Vertientes social y profesional de la educación permanente

Profesional	Formación académica no profesional (Social)
<ul style="list-style-type: none"> - <i>Formación inicial</i>: Educación formal y/o obligatoria (infantil, primaria, secundaria, superior y doctorado) - <i>Formación de perfeccionamiento profesional</i>: <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formación para el empleo</i>: formación que se dirige prioritariamente a potenciar la inserción y reinserción profesional de la población demandante de empleo, mediante cualificación, recualificación o puesta al día de sus competencias profesionales (Ej <i>formación ocupacional</i>). • <i>b. Formación de especialización, reciclaje o actualización</i>, que se haría después de la formación inicial. (Ej. <i>formación en la empresa</i> o la llamada <i>formación continua</i> en el acuerdo nacional de formación continua o, por ejemplo, la “<i>formación interna en las universidades</i>” también estaría en este apartado. 	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Formación orientada</i> para alcanzar una formación académica que en su momento no pudo lograr, que le permita acceder a estudios iniciales (reglados). - <i>Formación dirigida</i> a fomentar la participación social, ocupar el tiempo libre y de ocio, aumentar los conocimientos culturales y científicos, mejorar la calidad de vida, el conocimiento de idiomas, etc. (Ej. Universidades Populares o programas universitarios para personas mayores)
Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Especialización, reciclaje, actualización, perfeccionamiento Orientada al empleo - Transferencia de conocimiento 	Objetivos: <ul style="list-style-type: none"> - Extensión del Conocimiento - Ampliar acceso a la formación reglada a nuevos estudiantes. - Acceso a la cultura y mejora de la calidad de vida

Aunque, como ya se ha visto, la *Formación Permanente* abarca tanto la formación inicial (reglada) desde la etapa preescolar hasta las titulaciones universitarias, así como todo tipo de formación posterior hasta la jubilación, en el contexto español cuando este término *se refiere, generalmente, a la oferta formativa no reglada.*

A raíz de la aprobación de los RD 55/2005 y 56/2005 y el posterior 1393/2007, se produce cierta confusión en el sector educativo al regular la figura de *Master* como formación oficial reglada. Esta situación ha comportado que los últimos años, básicos para consolidar los aspectos diferenciales de la *Formación Permanente*, hayan requerido una importante dedicación, tanto desde el sistema universitario como desde todas las instancias implicadas, para encontrar formas de convivencia de las dos figuras académicas (*Master Propio* y *Master Universitario-Oficial*). Se recogen en la Tabla 7 algunas de las características específicas de cada uno de ellos:

Tabla 7. Características diferenciales entre Master Oficial y Master Propio

	Master Universitario	Master (título Propio)
Regulación de los estudios	R.D. 1393/2007	Normativa interna de la Universidad.
Título	Oficial, expedido por el Rector en nombre del Rey, regulado por R.D. 1496/1987, suplemento europeo al título regulado por R.D. 1044/2003.	Expedido por el Rector y regulado por normativa interna de la Universidad.
Implantación del título	Comunidad Autónoma, tras su verificación por el Consejo de Universidades.	Universidad, de acuerdo con su normativa interna.
Efectos del título	Reconocimiento automático dentro del EEES, habilitación para ejercicio de profesiones reguladas en España.	Reconocimiento dependiente de países y organismos, incluido el ejercicio de profesiones (auto) reguladas fuera de España.
Régimen económico	Subvencionado en Universidades Públicas, autofinanciado en Universidades Privadas.	Autofinanciado.
Precios	Fijados por las Comunidades Autónomas en Universidades Públicas, libres en Universidades Privadas.	Libres.
Nivel formativo	Nivel 7 del MECES.	Nivel 7 del MECES.
Orientación	Académica, de investigación (mayoritarias), profesional.	Profesional (mayoritaria), académica y de investigación.

Tabla 7. Características diferenciales entre Master Oficial y Master Propio

Acceso	Requisitos: dentro del EEES, titulados universitarios.	Requisitos: Titulados universitarios, y en algunos casos experiencia profesional.
	Perfil: en la práctica y de forma mayoritaria, continuación de estudios universitarios.	Perfil: Especialización o actualización mayoritariamente; en algunos casos continuación de estudios.
Organización docente	De acuerdo con el calendario académico de la Universidad.	Puede seguir o no el calendario académico de la Universidad.
	Organización trimestral/cuatrimestral con materias en paralelo.	Organización secuencial o paralela de las materias.
	Orientada a estudiantes con dedicación exclusiva.	Mayoritariamente orientada a estudiantes con dedicación parcial.
Profesorado	Exclusivamente profesorado universitario, aunque pueden impartir conferencias y seminarios profesionales externos.	Profesorado universitario y profesionales externos.

La presión inicial para adaptar los estudios propios al nuevo formato oficial con precios públicos, y la posibilidad de que las universidades privadas puedan ofertar la figura de *Master* a un precio que no se acoge al decreto de precios públicos, ha planteado situaciones muy difíciles tanto en la gestión académica, económica como técnica de estos títulos. Ha sido una etapa en la que las Universidades han dedicado sus mayores esfuerzos a la adecuación al nuevo marco Europeo, a las nuevas normativas internas y en la búsqueda de fórmulas de convivencia entre la formación oficial y la no oficial. Queda pendiente, por tanto, dedicar esfuerzos de gestión y política académica para regular, con amplitud de criterios, entradas y salidas (académica y profesional) desde los distintos estudios, diseñar pasarelas entre los mismos, reconocer competencias profesionales adquiridas, diseñar mecanismos de evaluación, etc.

Desde los inicios del curso 2006-07, prácticamente todos los esfuerzos, a nivel político y de gestión se han dirigido a estructurar un *Master* que ocupara un único espacio y que pudiera formar parte de un único *Registro de Títulos*, dejando claro el (o los) procedimiento (s) de validación para el acceso. Sin olvidar toda la complejidad que esto ha representado ya que había que encontrar el equilibrio con los perfiles específicos y peculiaridades de cada programa y, por otra parte, se abría un debate sobre cómo

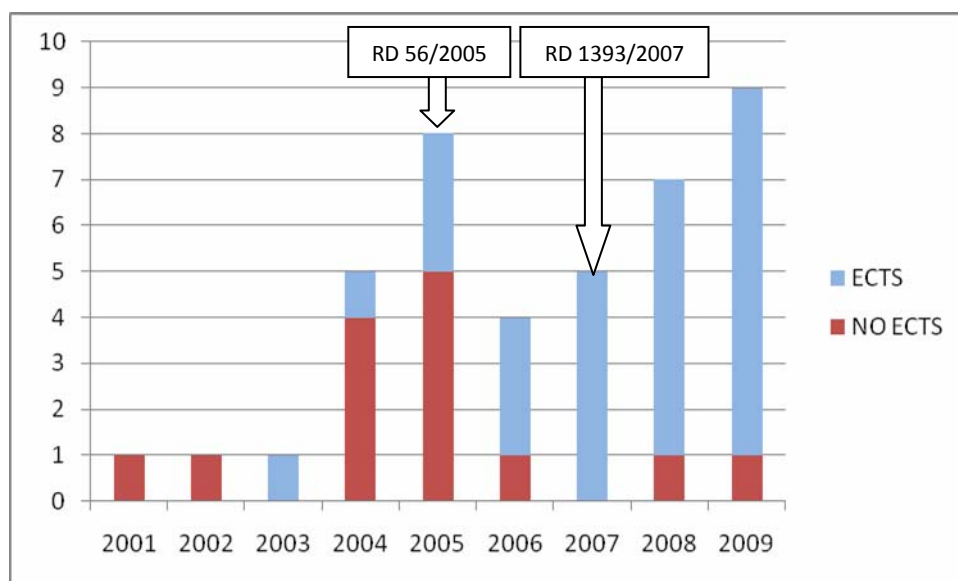
afrontar el tema de los precios. Por otra parte, el funcionamiento de las universidades privadas en España ha permitido que éstas, siempre que se cumplieran los requisitos académicos, pudieran prácticamente oficializar su oferta de Masteres Propios.

Desde la implementación del postgrado en el EEES, los Masteres Propios de las universidades públicas han convivido con parte de la oferta oficial a precio público y con la oferta de las universidades privadas, que pueden oficializar sus programas sin tener que adaptar sus precios a los decretos de precios públicos. Teniendo en cuenta, además, que en la mayor parte de los países europeos no existe la distinción *oficial-propio*, y en América Latina donde la palabra oficial tiene connotaciones especiales que pueden dificultar el reconocimiento de algunas de las titulaciones.

Con todo ello, a raíz de la aprobación de los RD 56/2005 y 1393/2007, las normativas de estudios propios de las universidades también se han adaptado paulatinamente a Bolonia realizando cambios en las mismas. El 29% de las normativas tiene fecha de aprobación entre el 2005 y el 2007, y lo que es más, el 51% de las mismas han tenido una actualización después del 2007.

Uno de los cambios fundamentales, recogidos en el 66% de las normativas, es la adaptación al sistema de créditos ECTS como unidad de medida también en los estudios propios y resto de la formación permanente (Figura 3).

Figura 3. Actualización de las normativas de las universidades sobre estudios propios.



Al no haber directrices legislativas a nivel nacional, cada universidad ha desarrollado según su propia estrategia una oferta de *Formación Permanente* universitaria personalizada. Esto ha permitido una gran flexibilización en la adaptación de este tipo de enseñanzas a las demandas del entorno universitario pero, en contrapartida, ha creado un escenario de difícil comprensión a nivel global.

Consultando las normativas propias de las Universidades publicadas en web (en el **ANEXO 1** se presenta el Listado de Abreviaturas de las mismas) se puede generar un mapa de la oferta de formación permanente universitaria que tiene las siguientes características:

- De entre la oferta de este tipo de cursos, la tipología más homogénea corresponde a los estudios propios de Master que, sin directrices a nivel nacional, se han adaptado para converger en tamaño y requisitos a los Masteres Universitarios
- Normativas en créditos ECTS:
 - Master (a partir de 60 créditos ECTS): UAB, UAM, UAC, UAH, UA, UC3M, UCAN, UCO, UDE, UEX, UIA, VIU, ULPGC, UdLL, UMA, UMU, UPVA, UPF, UPN, URiV, USE, UVEG, UVIC

- Master (a partir de 50 créditos ECTS): UAL, UCM, UHU, UMH, UPV, URJC, ULR, UNED
 - Master (a partir de 30 créditos): UB
- Normativas en donde 1 crédito equivale a 10 horas lectivas:
- Master (a partir de 50 créditos ECTS): UBU, UCA, UCAV, UIB, UJA, UPO, UPCT, USAL, USC, UVA, UVI, UZA
 - Master (a partir de 41 créditos): UCSVM
 - Master (a partir de 45 créditos): UPC
 - Maestría (a partir de 20 créditos): UCLM
- En todas las universidades existe un segundo título propio con requisitos de acceso análogos a los del Master, pero de una duración menor. En éste caso, insistiendo en el hecho de la no existencia de una normativa de respaldo, la oferta en cuanto a sus denominaciones y duración es mucho más dispar. En la siguiente descripción se indica entre paréntesis el número mínimo de créditos u horas a partir de los cuales se puede aprobar un determinado tipo de título. Se indica entre corchetes la palabra que, dentro de la denominación de un título es variable (está o no está) según las distintas normativas:
- Diploma de postgrado [universitario]: UAB (30 ECTS), UVIC (30 ECTS), UPF (30 ECTS, 10 ECTS), UB (15 ECTS), UPC (150 horas), UVEGC (10 ECTS)
 - Diploma de formación superior: UAM (20 ECTS)
 - Experto [universitario] o especialista [universitario]: UCAV (200 horas), ULPG (20 ECTS), UAC (25 ECTS)
 - Experto [universitario]: UCA (200 horas), UCSVM (200 horas). UCO (20 ECTS), UEX (20 ECTS), USAL (200 horas), UAH (25 ECTS), UAL (25 ECTS), UHU (25 ECTS), UIA (25 ECTS), UMA (30 ECTS), UPN (30 ECTS), USE (30 ECTS)
 - Especialista [universitario] y Experto [universitario] (ofertan ambos títulos con las mismas características de acceso pero diferente duración):

UdLL (15 ECTS, 30 ECTS), UCM (30 ECTS, 25 ECTS), UJA (250 horas, 250 horas), UIB (200 horas, 100 horas), URJC (30 ECTS, 20 ECTS), ULR (5 ECTS, 20 ECTS).

- Especialista [universitario]: UC3M (20 ECTS), UPCT (200 horas), UPV (20 ECTS), URiV (20 ECTS), UVA (200 horas), UVI (200 horas), UDE (26 ECTS), UMH (30 ECTS), UMU (30 ECTS), UPO (300 Horas), UPVA(30 ECTS), VIU (40 ECTS), UPCO , UNED (30 ECTS).
 - Cursos de especialización: UCLM (100 horas).
 - Estudios de postgrado, especialización: UZA (20 horas,120 horas)
- En el apartado anterior, están más extendidas las denominaciones de *Especialista* o *Experto* y las duraciones a partir de 20 o 30 créditos ECTS
- Muchas universidades tienen un tercer tipo de título propio, tratándose de estudios cíclicos dirigidos a profesionales sin titulación universitaria:
- Estudios propios de pregrado: UAM (20 ECTS)
 - Diplomado universitario: UPN (60 ECTS)
 - Diploma universitario de especialización profesional: UVEG (10 ECTS)
 - Diploma de especialización: UVIC (12 ECTS)
 - Experto [universitario]: UC3M (20 ECTS), UCAN (20 ECTS), UCLM (100 horas), VIU (30 ECTS), UMH (20 ECTS), UNED (20 ECTS)
 - Especialista [universitario]: UCAV (200 horas), UCO (20 ECTS), UdLL (20 ECTS), USAL (200 horas), USC (200 horas), UCSVM (21 horas)
 - Especialista profesional: UPCT (200 horas), UPV (40 ECTS)
- En este caso también están más extendidas las denominaciones de *Especialista* o *Experto* de forma complementaria al apartado anterior. Así, hay universidades en donde el *especialista* es un tipo de formación dirigido a titulados y el *experto* está dirigido a profesionales sin titulación universitaria y en otras sucede al contrario, el *especialista* va dirigido a profesionales y el *experto* a titulados.

Con esta versatilidad en la oferta propia las universidades, éstas se han podido adaptar mejor a la demanda de su entorno creando oferta formativa dirigida tanto a titulados como a profesionales. Sin embargo, desde un punto de vista global, la falta de homogeneidad de las denominaciones y criterios a nivel nacional en una oferta cíclica ampliamente establecida crea dificultades de comprensión y reconocimiento a nivel nacional entre universidades.

Asimismo, algunas universidades ofertan dentro de sus estudios propios, programas con análogos requisitos y duración a otras titulaciones oficiales:

- Título Propio de primer ciclo y Título Propio de segundo ciclo: UAC (180-270,120-180), UCLM (150, 150, 300), UCO (180-270, 120-180), UJA, UPC, UZA (180,240)
- Estudios propios de Grado: UAH (180-240), ULPGC (180-240), UPVA (180-240)
- Estudios cíclicos de grado: URJC (180-240)
- TP de grado superior, TP de grado medio, TP de Pregrado: UAL
- Diplomado Universitario: UdLL (120)
- Estudios propios de diploma superior universitario: UMH (120)

Además, las universidades también desarrollan cursos de corta duración que atienden a demandas puntuales de especialización o de carácter social. Las características y denominaciones de estos tipos de cursos son muy variables entre las distintas universidades. Se recoge a modo de ejemplo en la Tabla 8 denominaciones de este tipo de oferta entre las universidades.

Tabla 8. *Denominación de cursos de enseñanzas propias de las Universidades españolas*

Cursos de formación permanente	Cursos de especialización en postgrado
Cursos de formación continua	Cursos universitarios de especialización
Cursos de formación continua y actualización	Cursos técnicos universitarios
Cursos de formación específica	Cursos de formación especializada
Cursos de formación específica de postgrado	Cursos complementarios
Cursos de actualización y reciclaje	Cursos superiores universitarios
Cursos de formación complementaria	Cursos monográficos
Cursos complementarios	Cursos a medida para empresas
Cursos de desarrollo profesional	Cursos bajo demanda
Cursos de enseñanza abierta	Cursos de extensión universitaria
Cursos de postgrado	Diplomas y certificados de extensión universitaria
Cursos profesionales	Diploma de pregrado
Cursos de perfeccionamiento	Certificado de aprovechamiento

Una de las respuestas que la mayoría de las Universidades ofrecen para atender una demanda de formación de un colectivo muy específico son los *Programas Universitarios de Personas Mayores*. Estos programas por su organización, calidad y desarrollo, hicieron que las universidades españolas adquirieran una experiencia que propició que, no sólo sean pioneras, sino también punteras en el marco europeo. Estos hechos convierten a las instituciones universitarias españolas en modelos a seguir en la atención de la demanda de formación para el colectivo de personas mayores de 50 a 55 años, que más adquirir una formación académica sólo pretenden ampliar y mejorar sus conocimientos.

Como ya se ha comentado, en este sentido, estos programas son consonantes con la misión social y expansiva de la Universidad al abrir sus puertas a todos los sectores de la población, tanto a aquellos que ya pasaron por las aulas como, y fundamentalmente, a aquellos que por diversos motivos no pudieron acceder. En otras palabras, por una parte se democratiza el conocimiento acercándolo a ese sector de la población y, por otra, a través del ejercicio intelectual se previenen situaciones de dependencia y se potencia la autonomía personal.

Si bien hay una gran variedad de programas universitarios para mayores en cuanto a denominación, materias que se imparten o el coste de la matrícula, también es verdad que todos ellos tienen unas características similares. En la Tabla 9 se recogen algunas de las denominaciones que adoptan estos programas.

Tabla 9. Denominación de los Programas para mayores de las Universidades españolas

- Aulas de Extensión universitaria para las personas mayores (UAB)	- Peritia et Doctrina (ULPGC)
- Universidad Activa para Mayores (UAC)	- Universidad para Mayores (ULLAG)
- Universidad Senior (UAH)	- Universidad de la Experiencia (ULR)
- Universidad de Mayores (UAL)	- Aula de Mayores (UMA)
- Universidad Permanente (UA)	- Aulas Universitarias de la Experiencia (UMH)
- Universidad para los Mayores (UAM)	- Aula de Mayores (UMU)
- Aules Gent Gran (UB)	- Programa Universitario para Mayores (UOV)
- Interuniversitario de la Experiencia (UBU)	- Formació per Gent Gran (UPF)
- Programa Universidad para Mayores (UC3M)	- Universidad de Mayores (UPCO)
- Aula universitaria de Mayores (UCA)	- Aula de la Experiencia (UPN)
- UNATE (UCAN)	- Interuniversitario de la Experiencia (UPS)
- Universidad de la Experiencia (UCAV)	- Universidad Senior (UPV)
- Universidad de Mayores José Saramago (UCLM)	- Aulas de la Experiencia (UPVA)
- Universidad para los Mayores (UCM)	- Aules de la Gent Gran (URiV)
- Cátedra Intergeneracional Programa Interuniversitario de Mayores (UCO)	- Universidad de Mayores (URJC)
- Programa de Formació per a Majors (UdG)	- Programa Universitari per a Gent Gran (URLL)
- Programa Senior: U. de Lleida (UdLL)	- Universidad de la Experiencia (USAL)
- Universidad de los Mayores (UEX)	- IV Ciclo Universitario. Formación de mayores (USC)
- Aula permanente de Formació Abierta (UGR)	- Aulas de la Experiencia (USE)
- Aula de Mayores y de la Experiencia (UHU)	- Universitas Senioribus (USP)
- Universitat Oberta per a Majors (UIB)	- Universidad Millán Santos (UVA)
- Universitat per a Majors (UJI)	- La Nau Gran (UVEG)
- Interuniversitario de la Experiencia (ULE)	- Programa para Maiores (UVI)
	- Universidad de la Experiencia de Zaragoza (UZA)

A pesar de toda la diversidad de tipos de formación se podría recoger la *Formación Permanente* Universitaria en una única definición como sigue:

1. Estudios organizados o co-organizados por la universidad
2. Dirigidos a personas individuales, empresas e instituciones
3. Que quieren mejorar sus conocimientos, competencias y aptitudes, bien:
 - Para cubrir una demanda *profesional* o estrategia universitaria mediante el perfeccionamiento, actualización o especialización profesional, o bien
 - Para atender a una demanda *social* para su desarrollo sociocultural y educativo que permita la participación activa, la integración social y que conlleve una mejora de la calidad de vida

4. Que son certificados mediante diplomas o títulos propios expedidos por la universidad o sus fundaciones

5. Que no son homologados pero pueden ser reconocidos por las administraciones públicas

4.4. Reflexiones y recomendaciones para la mejora de la *Formación Permanente* universitaria

En el proceso de mejora de la *Formación Permanente*, y a tenor de lo descrito en apartados anteriores, las Universidades deberían tener en cuenta los siguientes puntos:

- Entender que la formación a lo largo de toda la vida es una parte fundamental de su oferta, complementaria con las enseñanzas oficiales, y que ambas deben interactuar definiendo adecuadamente sus respectivos perfiles formativos y las características de sus programas
- Lograr ofertas formativas comparables entre todas las universidades que propicien el reconocimiento de créditos
- Promover la formación a medida o corporativa para los colectivos profesionales y sociales que lo demanden
- Dotar a las estructuras académicas de mecanismos que garanticen la calidad y la plena adecuación de esta formación a las necesidades de la sociedad como objetivo prioritario
- Abrirse más a la sociedad en su conjunto, siendo capaz de ser un elemento omnipresente en su formación y dar respuesta a sus necesidades tanto de carácter profesional como personal

La *Formación Permanente* es uno de los nexos de unión entre Universidad, empresa y sociedad en general. Una buena parte de las actividades se rige bajo condiciones de mercado y de competitividad, factores que han de ser referentes para la Universidad en su avance, evolución, y optimización de sus relaciones con la sociedad. Por tanto, hay que flexibilizar procesos de gestión manteniendo el rigor y la misma calidad que

cualquier otro producto formativo que surja de la Universidad. Así será posible la diferenciación de esta oferta de otras existentes que no cuentan con el valor añadido del aval de la Universidad. La *Formación Permanente* permite aunar todo el potencial académico del profesorado de los distintos ámbitos de conocimiento con el de los colaboradores y profesionales externos. Asimismo, su impartición desde el entorno universitario, permite otorgar titulaciones con total calidad y garantía académica.

5. PROCESOS Y MODELOS DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PERMANENTE

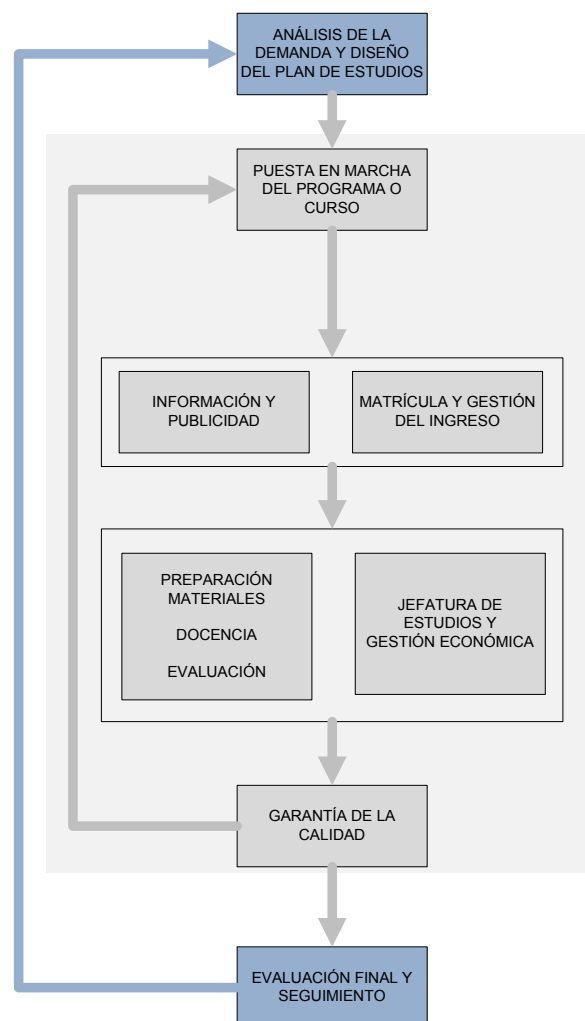
5.1. Procesos asociados a la Formación Permanente

A continuación se analiza los procesos que configuran la gestión de la misma y que vale tanto desde el punto de vista cualitativo como del cuantitativo.

5.1.1. Cadena de Valor de la Formación

Cadena de Valor es un término acuñado por Porter (1985) que considera a las principales actividades de una empresa como los eslabones de una cadena de actividades, las cuales van añadiendo valor al producto a medida que éste pasa por cada una de ellas. En el ámbito de la formación ofertada (reglada y no reglada) se puede identificar la *cadena de valor* con las actividades recogidas en la Figura 4.

Figura 4. Cadena de valor de las actividades formativas.



Se describen a continuación cada uno de los procesos básicos representados en el esquema anterior.

Análisis de la demanda y diseño del plan de estudios

El primer paso de la puesta en marcha de un programa formativo es la identificación de las necesidades de formación (*análisis de la demanda*) del entorno que justifique la puesta en marcha del Programa y analizar la viabilidad del mismo. A continuación se realiza el diseño del plan de estudios, acorde a las necesidades identificadas en la fase anterior definiendo los contenidos, modalidad de impartición, metodología, profesorado, resultados del aprendizaje, etc.

Una vez definidas las características del programa que se pretende ofertar existe un proceso de *aprobación del plan de estudios* según la normativa vigente y a través de los órganos competentes. Este proceso implica:

- En el caso de los nuevos grados y masteres, este proceso abarca el proceso de aprobación en la Universidad y posterior aprobación por Consejo de Universidades en base al informe de verificación de la ANECA, además de la autorización por la Comunidad Autónoma correspondiente
- En el caso de un título propio, este proceso abarca, desde la propuesta por la unidad proponente hasta su aprobación por Consejo de Gobierno y Consejo social
- A partir de este momento se ha *encapsulado* el programa en un *producto formativo* (grado, Master universitario, título propio, etc.)
- En el caso de Formación *on-line*, se añadiría un paso más que es la *producción* de los materiales a distancia

Puesta en marcha de la edición del programa

Una vez aprobado el Plan de estudios en cada edición se realiza un Diseño Académico y un Diseño Organizativo:

- En el *diseño académico* se definen los contenidos a más bajo nivel y se seleccionan los profesores que van a impartir la docencia de acuerdo con la definición del plan de estudios. En la docencia reglada supone la asignación del

POD o POA, en el caso de formación no reglada la identificación de profesorado de la Universidad o la contratación de profesorado externo, en su caso

- El *diseño organizativo* supone la planificación operativa de horarios y grupos, reservas de espacio, recursos docentes necesarios (laboratorios, cañones, vídeo, ordenadores, etc.), logística (material a entregar a los alumnos, etc.), definición de precios, descuentos, procedimientos de matrícula, etc.

Información y publicidad

En esta fase se definen y gestionan los instrumentos que deben ser empleados para la *promoción y publicidad* de la oferta de formación así como sus *canales de distribución*. Se definen aquí los trípticos, carteles, anuncios en prensa o en revistas especializadas según el perfil de entrada, mailings, webs, artículos etc. que sean más idóneos para la promoción del curso. Es fundamental disponer de una *segmentación* de clientes potenciales para poder dirigir de forma más efectiva la promoción.

Identificar las vías de acceso y hacer llegar la información son ejemplos de este proceso en la formación reglada; en la *Formación Permanente* se trataría de disponer de datos del perfil de alumno tales como titulación, año de terminación de la formación reglada, cursos ya realizados en la institución, puesto de trabajo que desempeña, funciones asociadas, número de personas a su cargo, o áreas de conocimiento en las que está interesado, etc.

No sólo es importante hacer llegar la información de la oferta al público objetivo sino también disponer de *puntos de información* que sean capaces de completar la información cuando las personas se interesen sobre un curso determinado. En este sentido habrá que tener en cuenta que se puede solicitar dos tipos de información: una más administrativa en la que se pueda informar sobre el procedimiento de matrícula, requisitos, documentación necesaria, etc., y otra más académica en la que se conteste a definición de contenidos, idoneidad del estudio según el perfil de entrada, metodología, etc.

Una adecuada publicidad e información (cuando el plan de estudios está dirigido a una demanda real), debería suponer un éxito en la matrícula del programa.

Matrícula y gestión del ingreso

En aquellos cursos en los que existe mucha demanda y/o se han definido requisitos de entrada existe una etapa previa a la matrícula que es la de *preinscripción, selección y admisión del alumnado*. En esta fase se recogen los documentos acreditativos necesarios y/o se realizan las pruebas de acceso, se efectúa la selección conforme a los requisitos de acceso establecidos y, al final, se comunica el resultado de la admisión a los solicitantes.

A continuación se realiza el proceso de *matrícula*. En este apartado, en algunos casos también existe una oferta de *becas* que se han de gestionar. Seguidamente se realiza la *gestión del cobro* identificando los ingresos recibidos y haciendo el control de impagos.

Finalizado el periodo de matrícula y gestión del cobro se pone en marcha el curso. Cuando el número de alumnos matriculados refleja una falta de demanda significativa se puede requerir la *anulación del curso y devolución* de las cantidades abonadas en concepto de matrícula.

Impartición

La actividad fundamental, aunque no la única, del proceso formativo es la *impartición*. Se trata del momento de interacción entre profesor y alumno. Las herramientas didácticas que se empleen, la cantidad y la calidad de la documentación que se entregue darán una visión al alumno de la calidad de la institución que está ocupando su tiempo. Es en todo caso, la capacidad de comunicación del profesor y el tipo de metodología didáctica que emplee será lo que condicionará la calidad del proceso de aprendizaje la posibilidad de hacer que el alumno *aprenda* el conocimiento que se le desea impartir.

Es importante resaltar que para una adecuada docencia, el profesorado ha de preparar con anterioridad los contenidos y materiales de la clase que ha de impartir. Esta etapa, que podría parecer obvia en la formación presencial, requiere mucho tiempo, esfuerzo y recursos en el caso de formación virtual y/o a distancia; en este último caso hablaríamos de la fase de *Producción de los materiales a distancia* que se debería realizar con anterioridad a la puesta en marcha del curso paralelamente a la etapa de diseño académico.

Una vez impartidos los conocimientos, el profesor deberá *evaluar* en los alumnos *los resultados del aprendizaje* mediante las diferentes metodologías de evaluación disponibles y *actualizar en el currículo* del alumno los resultados conseguidos (cierre de actas, solicitud de certificados, etc.).

Gestión económica y soporte a la docencia

De forma paralela a la etapa de docencia o impartición, se realizan también una serie de tareas de coordinación entre asignaturas y profesores. Es la labor que suele hacer un Jefe de estudios o coordinador. El Jefe de estudios se apoyará en una serie de *tareas administrativas de apoyo*, bien de apoyo al profesor (gestión de la documentación, control de asistencia, coordinación del profesorado, etc.), bien de apoyo al alumno como certificaciones parciales, gestión de justificantes, cambios de asignaturas, expedientes, convalidaciones, etc.

Durante esta etapa se realiza una *gestión económica* del curso con la compra y pago de las facturas a proveedores, pagos a profesorado involucrado en la docencia, tramitación de convenios, subvenciones y patrocinios, en su caso, etc.

También se realiza en esta etapa la *gestión de prácticas en empresa*, por ejemplo.

Finalización y garantía de la calidad

La *Evaluación de la calidad* es el proceso mediante el cual se evalúa, entre otras dimensiones, la satisfacción del alumno con respecto al curso recibido. Generalmente se realiza a la finalización del curso mediante encuestas pero también se pueden hacer evaluaciones parciales de seguimiento en caso de tratarse de un curso de larga duración. La realización de otro tipo de metodologías de evaluación tales como entrevistas personales, etc. son más escasas.

La evaluación de la satisfacción se suele centrar tanto en aspectos organizativos globales (recursos, documentación, procedimientos de atención al alumno, etc.) como la calidad individual del profesorado (dominio de los conocimientos, capacidad para transferir ejemplos reales, experiencia, actitud hacia los alumnos, etc.), y debe servir

tanto para confirmar la adecuación del diseño del curso o para reorientar y mejorar las ediciones posteriores.

En esta fase, una vez finalizado el curso, también se desarrollan los procesos de *certificación* de los aprendizajes adquiridos (emisión de certificados y o títulos).

Una vez procesados los datos anteriores se realiza un proceso de *cierre del curso* mediante la edición de la memoria final y la realización, en su caso, de un acto de entrega de diplomas.

Actividades postventa

La fase de *Postventa* recoge los procesos realizados una vez finalizado el curso y suponen la evaluación de que ese producto formativo está todavía *en vigor*. Se trata de las acciones de fidelización de los alumnos para fomentar su repetición en este producto o en otros de la misma entidad, o su promoción entre compañeros, etc.

Los servicios más frecuentes que se ofertan son los de *Bolsa de trabajo* (mediante la recopilación y actualización de los currícula asociados a los alumnos y la gestión de ofertas de trabajo seleccionando a los candidatos en base a los requisitos solicitados) y el *seguimiento de los egresados* que recoge información de los antiguos alumnos para realizar, entre otros, estudios que permitan una adecuación mayor de la oferta a la demanda. La organización de asociaciones de Antiguos alumnos persigue mantener a los mismos en contacto y, así, atender continuamente sus demandas y recuperarlos como alumnos de posteriores ediciones.

También pertenecen a esta fase los procesos de *Evaluación de resultados*, por ejemplo, la acreditación ANECA tras 6 años de puesta en marcha de un título; que pretenden evaluar su adecuación a los objetivos propuestos en el diseño académico.

5.1.2. Gestión por procesos de la *Formación Permanente*

Cada universidad organiza la gestión de la *Formación Permanente* según sus objetivos y estrategias. De todos los procesos de la cadena de valor no todos ellos se realizan en

todas las universidades ni con el mismo grado de centralización/descentralización en una única o varias unidades internas o externas.

En un estudio realizado en 2004 se constató que en la gestión de la *Formación Permanente* en las Universidades españolas los procesos (Figura 5) que se realizan con mayor frecuencia son:

- Tramitación de la propuesta de programas (100% de las unidades)
- Expedición de Títulos y Certificados (91% de las unidades)
- Promoción y Publicidad (87% de las unidades)
- Información sobre contenidos (87%)

Figura 5. *Procesos implementados en las Universidades españolas en la gestión de la Formación Permanente.*



Por el contrario, los procesos menos frecuentes entre las unidades de gestión de las Universidades son:

- Bolsa de trabajo (35% de las unidades)
- Seguimiento de Egresados (52% de las unidades)

- Diseño Académico (52% de las unidades)
- Análisis de la Demanda (52% de las unidades)

De este último grupo los dos primeros pertenecen a la fase de postventa que se realiza en pocas ocasiones. El *Diseño Académico* sí se realiza en todas las ocasiones pero es bastante común que sea responsabilidad de los responsables académicos del curso y no de las unidades administrativas de gestión.

5.2. Modelos de Gestión

En este apartado se describen los distintos modelos organizativos de las unidades de gestión de la *Formación Permanente* en las Universidades españolas. Como no existe una normativa estatal, cada Universidad ha definido su propia estrategia y objetivos particulares en la organización de la *Formación Permanente*, no existiendo ningún modelo predominante ni por antigüedad de la organización, ni por ámbitos geográficos. La mayoría de estas unidades se crearon separadas de aquellas que gestionaban a formación reglada de la universidad.

Se pueden identificar dos tipos de modelos principales:

- Modelos de gestión atendiendo a la centralización o descentralización de las unidades que la gestionan
- Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan

Que se describen a continuación las características generales de cada uno de estos modelos:

Modelos de gestión atendiendo a la centralización o descentralización de las unidades que la gestiona

En este grupo se pueden definir 5 modelos básicos de organización de la *Formación Permanente* universitaria (FPU):

1. *La FPU se explota a través de departamentos, centros o institutos con poco o casi nulo soporte centralizado.* No existe ninguna unidad administrativa central que se especialice en las tareas administrativas de toda la oferta de cursos de *Formación Permanente* y, para aquellas que son necesarias centralizar (tales como la expedición de los Títulos Propios, por ejemplo) se utilizan las unidades generales de la universidad que realizan esas mismas tareas para primer y segundo ciclo.

2. *La FPU se explota a través de departamentos, centros o institutos pero con fuerte soporte centralizado a través de una unidad administrativa interna especializada* que realiza un amplio número de funciones.

3. *La FPU se gestiona a través de una unidad externa a la Universidad* que basa su explotación en la experiencia de los departamentos, centros o institutos y otros profesores externos. Mayoritariamente adoptan la forma de fundación. Normalmente hay una pequeña unidad de apoyo dentro de la Universidad para las labores tales como la expedición de títulos, o para aquellos cursos que no son gestionados por la fundación.

4. *La FPU se explota a través de unidades independientes muy especializadas y orientadas a un sector muy específico* que basa su experiencia en uno o pocos departamentos, centros o institutos o con profesores externos.

5. *La explotación se realiza a través de una organización representante de varias instituciones universitarias* donde cada una de ellas contribuye con su particular experiencia para la realización de programas conjuntos.

En algunas Universidades españolas existe más de una unidad de gestión que no tienen por que ser homogéneas, de forma que en una misma institución pueden coexistir distintos modelos de los reseñados más arriba. La Tabla 10 y Figuras 6 y 7 se describen los distintos modelos que se han constatado en las Universidades españolas.

Tabla 10. Modelos de gestión de los Títulos Propios en las Universidades Españolas.

	Total	A	B	B+C	C
Universidades Públicas	50	2	20	14	14
	100%	4%	40%	28%	28%
Universidades Privadas	5	2	7	0	6
	100%	13%	47%	0%	40%
TOTAL	65	4	27	14	20
	100%	6%	42%	22%	30%

Atendiendo al conjunto de universidades, el 64% de las mismas tienen una unidad especializada interna que gestiona los títulos propios, siendo esta unidad única en el 42% de las universidades y coexistiendo con otra unidad externa en el 22% de las ocasiones. Sólo el 30% de las universidades gestiona los títulos propios con una unidad externa en exclusiva.

En el caso de las universidades públicas, el 68% de las mismas gestionan los Títulos Propios con una unidad especializada interna siendo única en el 40% de las universidades y coexistiendo con una unidad externa en el 28% de los casos. En universidades privadas, el 100% de ellas tiene una única unidad de gestión de los títulos propios, siendo en su mayoría unidades internas (47%) frente a las externas (40%).

Figura 6. Modelos de gestión centralizados/descentralizados, internos/externo, de los Títulos Propios en el conjunto de las Universidades Españolas.

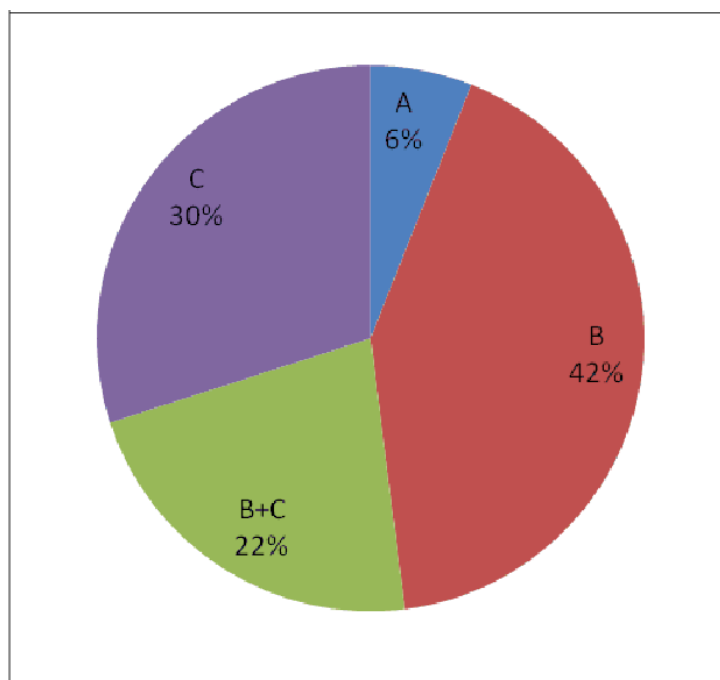
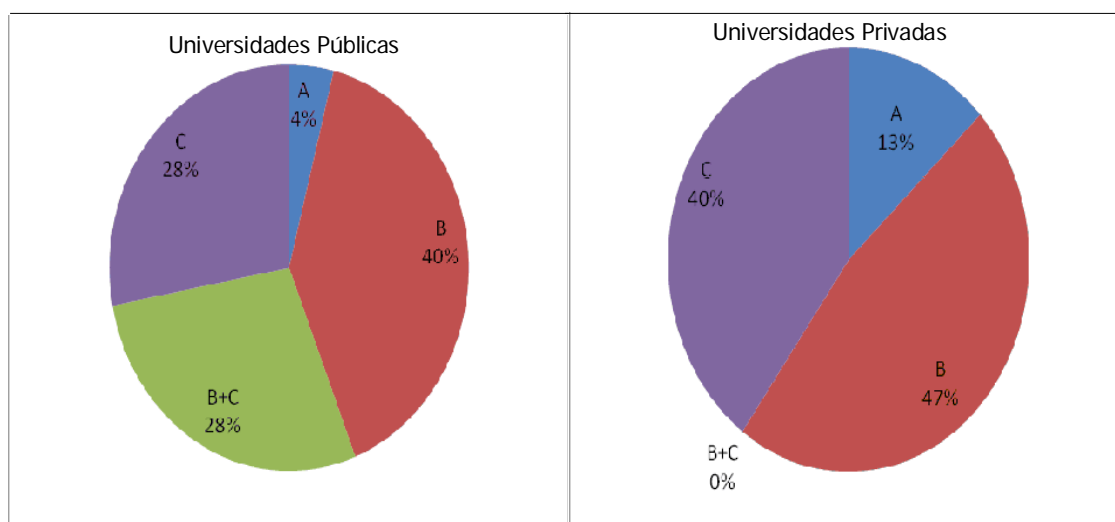


Figura 7. Modelos de gestión centralizados/descentralizados de los Títulos Propios en Universidades Españolas públicas vs privadas.

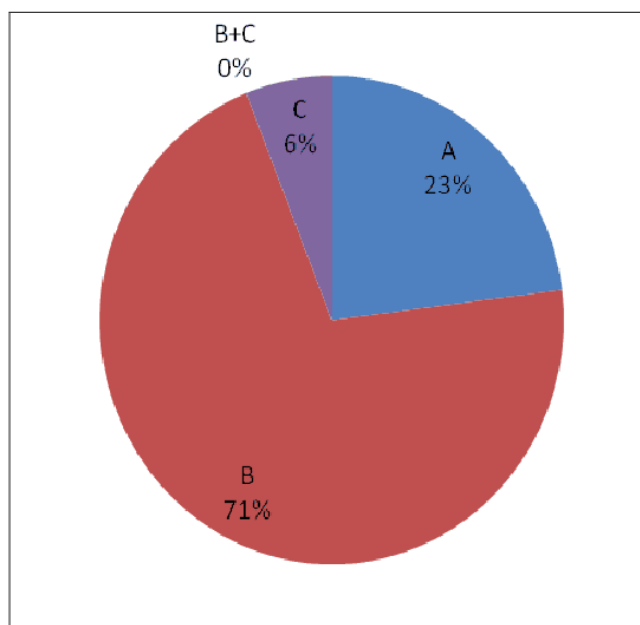


Atendiendo a esta clasificación se puede constatar en las Universidades españolas los siguientes modelos de *gestión del Postgrado Oficial* (Tabla 1 y Figuras 8 y 9).

Tabla 11. Modelos de gestión del Postgrado Oficial en las Universidades Españolas.

	Total	A	B	B+C	C
Universidades Públicas	47	7	40	0	0
	100%	15%	85%	0%	0%
Universidades Privadas	19	8	7	0	4
	100%	42%	37%	0%	21%
TOTAL	66	15	47	0	4
	100%	23%	71%	0%	6%

Figura 8. Modelos de gestión centralizados/descentralizados del Postgrado Oficial en el conjunto de las Universidades Españolas.

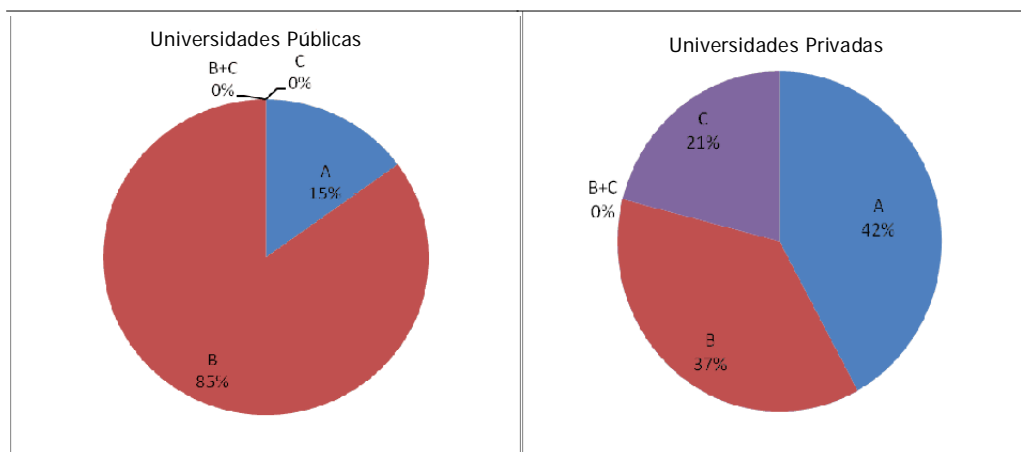


Sólo un 6% de las unidades de gestión del postgrado oficial son externas a la universidad y todas ellas de universidades privadas. El 71% de las universidades gestionan su postgrado oficial con una unidad interna especializada y el 23% lo hace de forma distribuida.

En cuanto a las universidades públicas, el postgrado oficial se gestiona a través de unidades internas en su totalidad; el 85% lo hace mediante una unidad especializada y el 15% de forma distribuida.

Las universidades privadas los gestionan, en un 21% con una unidad externa, y de forma interna distribuida un 42% y centralizada un 37%.

Figura 9. Modelos de gestión centralizados/descentralizados del Postgrado Oficial en Universidades Españolas públicas vs privadas.



Haciendo un análisis conjunto de las Tablas 10 y 11 se puede concluir que:

- En las universidades públicas:
 - El Postgrado Oficial se gestiona a través de unidades internas a la propia Universidad en su totalidad, mayoritariamente (85%) con una unidad centralizada. No se gestionan nunca desde una unidad externa
 - Los Títulos Propios se gestionan centralizadamente (40%) o mediante una unidad externa (28%). Adicionalmente, un 28% de las Universidades puede gestionar los Títulos Propios de forma voluntaria, a través del servicio de la universidad o a través de la fundación

- En las universidades Privadas:
 - Tanto el postgrado oficial como los Títulos Propios se decantan por un modelo de gestión o interno o externo, pero nunca de las dos modalidades a la vez
 - El porcentaje de universidades privadas que gestionan el Postgrado Oficial por una unidad externa (21%) es menor que en el caso de la gestión de Títulos Propios (40%)

Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan

A partir de la creación de los masteres oficiales, cada Universidad definiría su propia estrategia para su gestión desde el punto de vista de la gestión conjunta o no de los estudios oficiales y la oferta no oficial.

Teniendo en cuenta que PO = Postgrado Oficial, TP = Títulos Propios y FP = Formación Permanente (Cursos cortos) se pueden distinguir los siguientes modelos:

- *Unidad Única:* **PO-TP-FP** El postgrado oficial, el postgrado propio y la formación permanente se gestionan desde una misma unidad especializada centralizada
- *Postgrado/Formación continua:* **PO-TP** **FP** El postgrado oficial y el propio se gestionan desde una unidad. La formación permanente se gestiona desde otra
- *Reglado/No reglado:* **PO** **TP-FP** El postgrado oficial se gestiona en una unidad. El postgrado propio y la formación permanente desde otra
- *Distribuido o “Disperso”:* No existe una unidad específica centralizada para la gestión permanente; cada escuela, centro o instituto gestiona de forma independiente los cursos

Atendiendo a esta clasificación se recogen en la Tabla 12 y Figuras 10 y 11 los siguientes modelos:

Tabla 12. Modelos de gestión en las Universidades Españolas Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan.

	Total	PO TP FP	PO TP / FP	PO / TP FP	Distribuido
Universidades Públicas	46	9	9	27	1
	100%	20%	20%	58%	2%
Universidades Privadas	21	12	3	3	3
	100%	58%	14%	14%	14%
TOTAL	67	21	12	30	4
	100%	31%	18%	45%	6%

Atendiendo al conjunto de universidades, hay casi la misma cantidad de universidades que gestiona de forma conjunta el postgrado oficial y el postgrado propio (49%), y aquellas en que se gestiona por separado (45%). Ahora bien, las universidades públicas,

en su mayoría se decantan por el modelo separado (58%) y la mayoría de las universidades privadas se decantan por el modelo conjunto (72%).

En la mayoría de las universidades públicas (58%) se gestiona separadamente el Postgrado Oficial y los Títulos Propios. En la mayoría de las universidades privadas (72%) gestionan de forma conjunta el postgrado oficial o los títulos propios.

Figura 10. Modelos de gestión en las Universidades Españolas Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan.

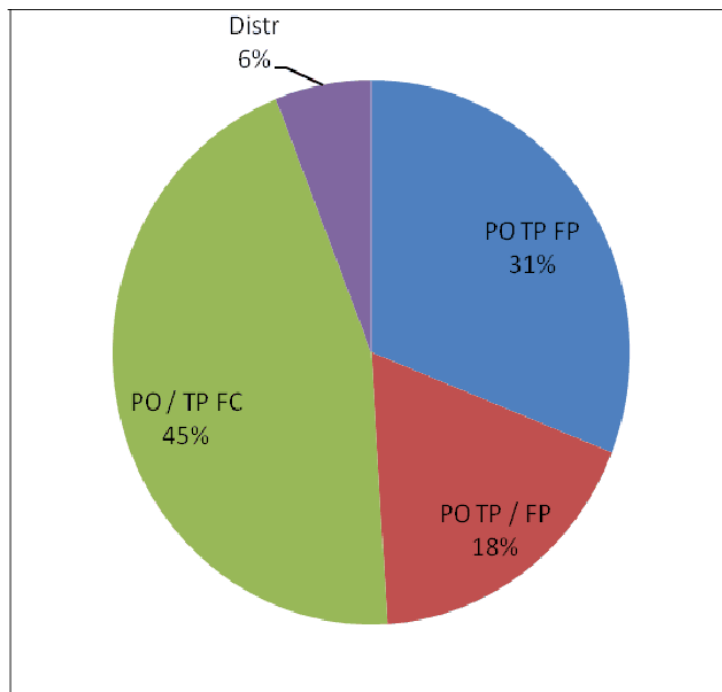
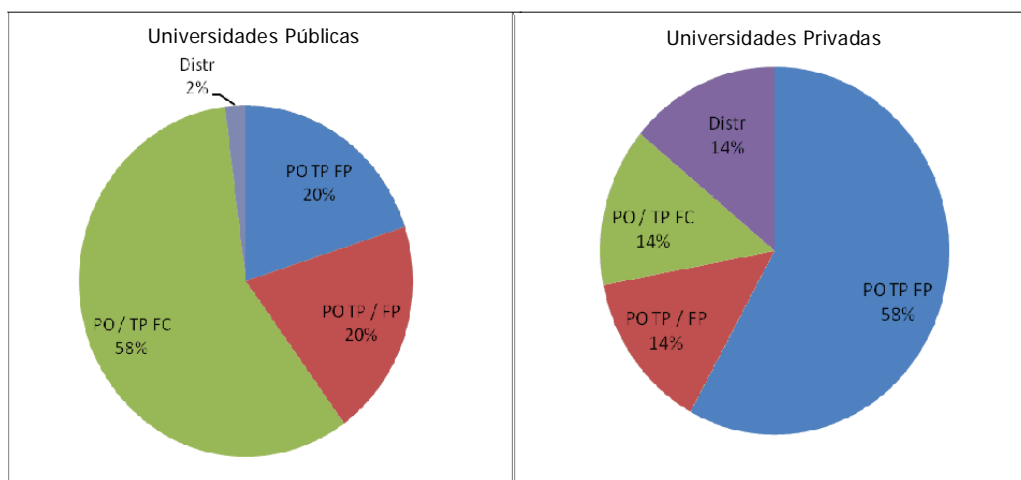


Figura 11. Modelos de gestión atendiendo al producto que gestionan en Universidades Españolas públicas vs privadas.



En las Tablas 13, 14 y 15 se describen los puntos fuertes y débiles de los distintos modelos que se han descrito más arriba.

Tabla 13. Análisis comparativo entre modelos Centralizado/descentralizado, interno/externo

	Puntos Fuertes	Puntos débiles
Sin unidad centralizada	<ul style="list-style-type: none"> - Libertad individual de centros promotores - Alto nivel de autonomía - Poca burocracia - Bajo compromiso del personal de administración con el producto ofertado 	<ul style="list-style-type: none"> - Límite del mercado, no se puede cambiar de ámbito - Limitación en recursos - No hay una orientación institucional ni homogeneidad en la oferta - No se aprovechan economías de escala - No hay estrategia institucional de <i>Formación Permanente</i> - Visión a corto plazo - Dificultades en compatibilizar objetivos del centro y los objetivos institucionales (la unidad es mas importante) - Dificultad para recopilar indicadores institucionales. - Dificultades para implantar un Sistema Interno de Garantía de Calidad
Unidad centralizada interna	<ul style="list-style-type: none"> - Centralización: Alto nivel de profesionalización - Aprovechamiento de economías de escala (procesos administrativos, recursos comunes) - Marcada orientación institucional - La generación de beneficio no es el único parámetro para la generación de oferta. Posibilita la función social. - Posibilidad de implementación de una Estrategia de Formación Permanente en la universidad - Capacidad “ilimitada” 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultades en la coordinación Promotor-centro gestor - Es difícil repercutir los gastos generales (personal y recursos) en la formación permanente - Promoción institucional (a veces es difícil resaltar las especificidades, en algunos casos se necesita una promoción adicional específica) - Peligro de burocratización de los procesos - Gestión de RRHH

Tabla 13. *Análisis comparativo entre modelos Centralizado/descentralizado, interno/externo*

	Puntos Fuertes	Puntos débiles
	<ul style="list-style-type: none"> - Posibilidad de utilizar estratégicamente las retenciones de dinero de la universidad (becas, infraestructuras...) - Promoción institucional (se aprovecha de la marca de la universidad y hay coherencia en la información) - Posibilidad de recopilar centralizadamente los indicadores institucionales. - Bajo compromiso del personal de administración con el producto ofertado 	
Unidad centralizada externa	<ul style="list-style-type: none"> - Centralización: Alto nivel de profesionalización - Flexibilidad en la organización - Clara orientación al mercado - Capacidad “ilimitada” - Clara imputación de los gastos generales en los costes de la formación. - Menor Burocracia - Relativamente alto compromiso del personal de administración con el producto ofertado 	<ul style="list-style-type: none"> - Imperativo la generación de ingresos (con beneficios) - Dificultades en compatibilizar objetivos del centro y los objetivos institucionales (La unidad es más importante que la institución) - Dificultades en la coordinación con la institución - Dificultad para recopilar indicadores institucionales. (son dos empresas, la universidad y el centro) - Titulaciones con distintas prioridades (igual no tienen aulas)
Unidad especializada	<ul style="list-style-type: none"> - Mercados claramente definidos y conocidos: Especialización - Alto nivel de autonomía. - Alto nivel de profesionalización en la promoción, organización e impartición 	<ul style="list-style-type: none"> - Imperativo la generación de ingresos (con beneficios) - Límite del ámbito del mercado del sector - Dificultades en compatibilizar objetivos del centro y los objetivos

Tabla 13. *Análisis comparativo entre modelos Centralizado/descentralizado, interno/externo*

	Puntos Fuertes	Puntos débiles
	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción especializada de los productos - Poca Burocracia - Alto grado de compromiso del personal de administración con el producto ofertado 	<p>institucionales (La unidad es más importante que la institución)</p>
Unidad representante de varias instituciones	<ul style="list-style-type: none"> - Promoción con nueva marca que suma el prestigio de las universidades socias - Alto grado de autonomía - Suma los mercados de las universidades socias 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad en la coordinación de normativas y proceso propios - Dificultades en compatibilizar objetivos del centro y los objetivos institucionales (La unidad es más importante)

Tabla 14. Análisis comparativo entre modelos según su ámbito.

	Puntos Fuertes	Puntos débiles
<p>PO TP FP Explotación conjunta de Postgrado y FP</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la oferta de Formación permanente se promociona con una única imagen institucional - Mayor orientación al mercado de la oferta oficial de postgrado - Aprovechamiento de economías de escala (procesos administrativos, recursos comunes) - La oferta de formación permanente se apoya en la imagen de marca de la universidad - Mejora el reconocimiento entre Estudios Propios y Oficiales - Posibilidad de mejora de la orientación al mercado de los Títulos Oficiales - Posibilidad de gestión global de ayudas, becas, etc. 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad de la gestión administrativa para tanto volumen de cursos con diferentes características - Riesgo de que los Títulos Propios se adecuen a los procedimientos, sistemas de información y plazos administrativos de los cursos oficiales perdiendo sus características diferenciales
<p>PO TP FP Explotación Postgrado / Formación continua</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Toda la oferta de Postgrado se promociona con una única imagen institucional - Aprovechamiento de economías de escala en ciertos procesos. - La oferta de formación permanente se apoya en la imagen de marca de la universidad - Mejora el reconocimiento entre Estudios Propios y Oficiales - Posibilidad de mejora de la orientación al mercado de los Títulos Oficiales - Autonomía para la formación continua (no de postgrado) - Posibilidad de gestión global de ayudas, becas, etc. para el postgrado 	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de que los Títulos Propios se adecuen a los procedimientos, sistemas de información y plazos administrativos de los cursos oficiales perdiendo sus características diferenciales - Dificultad en la gestión conjunta - La delimitación es muy difusa entre TP y FP

Tabla 14. Análisis comparativo entre modelos según su ámbito.

	Puntos Fuertes	Puntos débiles
PO TP FP Explotación Reglado/no reglado	<ul style="list-style-type: none"> - Mayor independencia para la oferta propia - Alto grado de profesionalización y orientación al mercado 	<ul style="list-style-type: none"> - Dificultad para el alumno de identificar y distinguir entre Masteres Oficiales y Masteres Propios - Dificulta el reconocimiento entre Estudios Propios y Oficiales - La Formación Propia y la Continua puede verse como “de segundo nivel”
Distribuido	<ul style="list-style-type: none"> - Independencia de cada programa - Especialización al mercado propio. 	<ul style="list-style-type: none"> - Poco imagen institucional - No se aprovechan economías de escala

Tabla 15. Modelos de Gestión de la Formación Permanente.

PO TP FP	PO TP / FP	PO / TP FP	Distribuido
- U. Alfonso X el Sabio Priv	- U. Almería	- U. Abad-Oliva CEU	- U. Europea de Madrid Priv
- U. Antonio Nebrija Priv	- U. Camilo José Cela Priv	Priv	- U. Navarra Pri
- U. Autónoma de Barcelona	- U. Carlos III	- U. A Coruña	- U.
- U. Autónoma de Madrid	- U. Castilla - La Mancha	- U. Barcelona	- U. Politécnica de Madrid
- U. Cantabria	- U. Católica de Ávila Priv	- U. Burgos	- U. San Pablo - CEU Priv
- U. Católica San Antonio de Murcia Priv	- U.	- U. Cádiz	
- U. Católica San Vicente Mártir Priv	- U. Complutense de Madrid	- U. Cardenal Herrera, CEU Priv	
- U. Deusto Priv	- U. Las Palmas de Gran Canaria	- U. Córdoba	
- U. Europea Miguel de Cervantes Priv	- U. Pontificia de Salamanca Priv	- U. Extremadura	
- U. Francisco de Vitoria Priv	- U. Rey Juan Carlos	- U. Girona	
- U.	- U. Salamanca	- U. Granada	
- U. Internacional de Cataluña Priv	- U. Zaragoza	- U. Huelva	
- U. Islas Baleares		- U. Jaime I	
- U. Jaén		- U. La Laguna	
- U.		- U. León	
- U. Mondragón Priv		- U. Lleida	
- U. Oberta de Catalunya Priv		- U. Málaga	
- U. Pablo Olavide Priv		- U. Miguel Hernández	
- U. País Vasco		- U. Murcia	
- U.		- U.N.E.D	
- U. Politécnica de Cartagena		- U.	
- U. Ramón Llull Priv		- U. Politécnica de Cataluña	
- U. Santiago de Compostela		- U.	
		- U. Politécnica de Valencia	
		- U. Pompeu Fabra	
		- U. Pontificia de Comillas Priv	
		- U. Pública de Navarra	
		- U. La Rioja	
		- U. Rovira i Virgili	
		- U. Sevilla	
		- U. Valencia - Estudi General	
		- U. Valladolid	
		- U. Vigo	

Tabla 15. Modelos de Gestión de la Formación Permanente.

PO TP FP	PO TP / FP	PO / TP FP	Distribuido
TOTAL =21 (33%)	TOTAL = 12 (18%)	TOTAL = 30 (45%)	TOTAL= 4 (4%)
TOTAL = 67			

6. SISTEMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

6.1. Política de calidad

La Estrategia Europea de Educación Superior, la Ley Orgánica de Universidades 6/2001 y su reforma, ley 4/2007, así como otras disposiciones y documentos gubernamentales plantean la necesidad de definir como un objetivo básico la mejora continua de la calidad de las enseñanzas/titulaciones universitarias. Por su parte, las Universidades, conscientes de la importancia de la excelencia, vienen considerando la calidad como un factor estratégico para lograr que las competencias, habilidades y aptitudes de sus egresados contribuyan a potenciar tanto su desarrollo personal como su empleabilidad, y sean reconocidas por los empleadores y por la sociedad en general.

La implementación de esta estrategia de excelencia ha involucrado a las Universidades en un proceso de definición de una Política de Calidad. Dicha política se extiende a todos sus niveles formativos y organizacionales y, por tanto, abarca tanto a sus Títulos Propios de Postgrado como a su oferta de *Formación Permanente* en general. En este ámbito, dicha política debe contener la orientación de la institución y el conjunto de las intenciones globales relativas al compromiso con la calidad del servicio hacia el usuario y hacia los grupos de interés de sus Títulos Propios de Postgrado y su *Formación Permanente*. Constituirán aspectos integrantes de esa política de calidad las acciones, propuestas e intenciones de alcanzar objetivos de calidad con el propósito de mejorar dichas enseñanzas.

En el diseño de una adecuada política de calidad es necesario definir de forma precisa los grupos de interés, es decir, las personas, grupos o instituciones que están interesadas en los Títulos Propios de Postgrado y la *Formación Permanente* en alguna/s de sus múltiples dimensiones: formación, docencia, procedimientos, resultados, impacto, etc. El análisis de las necesidades y expectativas de estos grupos de interés constituirán, por tanto, el punto de partida para el establecimiento de la política de calidad que será conocida, difundida y consensuada con todos los grupos tanto internos como externos.

Para los Títulos Propios de Postgrado, la política de calidad debe materializarse en un sistema de calidad como medio para alcanzar la excelencia en los resultados de sus enseñanzas y como condición, en su caso, para un proceso de verificación y acreditación. En consecuencia, y teniendo presente el marco de referencia normativa antes reseñado, las Universidades deberán establecer para sus Títulos Propios de Postgrado los objetivos, la estructura organizativa, los procedimientos, las responsabilidades, los procesos y los recursos necesarios que posibiliten llevar a cabo la gestión y el aseguramiento de la calidad de la docencia, investigación, gestión y transferencia. Es decir un Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) para sus Títulos Propios de Postgrado.

En el caso de la *Formación Permanente* que no de acceso a títulos de postgrado, la política de calidad de las Universidades contendrá una serie de procedimientos que contribuyan a obtener unos resultados acordes con los criterios de excelencia establecidos por la institución. Medidas encaminadas a valorar la pertinencia y relevancia de las propuestas formativas, la calidad de los partners cuando se trate de acciones conjuntas, el ajuste presupuestario, etc.

6.2. Sistema Interno Garantía de la Calidad (SIGC) para los Títulos Propios de Postgrado

6.2.1. Definición y estructura del SIGC

El SIGC debe ser congruente y sinérgico con la Misión, Visión y Valores de la propia institución universitaria y, en su caso, con los del Centro o estructura organizativa responsable de los Títulos Propios de Postgrado. Cumplir con las expectativas del egresado, mejorar su desempeño laboral a través del desarrollo de competencias (las requeridas por las organizaciones y empresas) y/o capacitarlo para que realice un aporte efectivo a la sociedad contribuyendo a su desarrollo y crecimiento económico y social, deben ser elementos específicos de la misión de la formación de postgrado. Por su parte, respeto a la diversidad humana, servicio a la comunidad, criterios éticos en el desempeño, participación, transparencia y racionalidad en la toma de decisiones, son algunos de los valores de referencia que deberían estar presente en el SIGC.

Entendido como un proceso continuo, el SIGC debe adoptar una perspectiva dinámica e incardinarse en la estructura organizativa y los recursos específicos de cada Título Propio de Postgrado, y se orientará a garantizar las necesidades y expectativas de los agentes (grupos de interés) implicados en los mismos. Todo ello a través de procesos de evaluación de enseñanzas, servicios y profesorado, de análisis de la satisfacción de estudiantes y egresados, de análisis de la inserción laboral, etc.

Sin menoscabo de la autonomía universitaria, y al objeto de disponer de criterios y metodologías contrastadas y comparables, el SIGC para los Títulos Propios de Postgrado debería ajustarse a alguno de los modelos de gestión de la calidad que se han mostrado útiles en el ámbito de la Educación Superior en Europa. A modo de ejemplos, se definen a continuación los elementos esenciales de algunos de ellos.

EFQM (*European Foundation for Quality Management*) es una organización que ha desarrollado un modelo de gestión de la Calidad Total o Excelencia. La premisa en que se basa el Modelo EFQM es que la excelencia de los resultados en el rendimiento general de una organización, en sus grupos de interés y en la sociedad en la que actúa se logran mediante un Liderazgo que dirija e impulse la Política y Estrategia, que se hará realidad a través de las Personas de la organización, las Alianzas y Recursos, y los Procesos.

ISO 9000 es una normativa desarrollada por la ISO (*International Standard Organization*) para el aseguramiento de los sistemas de calidad de las organizaciones. El Modelo ISO 9000, viene explicitado en un conjunto de normas para el aseguramiento de la calidad, proporcionando elementos para que la institución pueda lograr la calidad del producto y/o servicio y mantenerla en el tiempo, de forma que las necesidades de sus grupos de interés sean satisfechas permanentemente, estableciendo relaciones entre los conceptos relativos a la calidad.

CMM o Modelo de Capacidad y Madurez (*Capability Maturity Model*), es un modelo de evaluación de los procesos de una organización. Para cada área de proceso se define un conjunto de buenas prácticas que habrán de ser: definidas en un procedimiento documentado, provistas de los medios y formación necesarios, ejecutadas de un modo

sistemático, universal y uniforme, medidas y verificadas. A su vez para cada área de proceso se definen cinco niveles de madurez: inicial, repetible, definido, gestionado y optimizado.

El SIGC establecerá la estructura, los cauces y los procedimientos para la toma de decisiones y la participación real en cada uno de los grupos de interés, determinando, en su caso, las responsabilidades de las diversas dimensiones del sistema. Todo ello sin perjuicio de la participación que los mismos tengan establecida con carácter general en la institución.

Los órganos responsables del SIGC de los Títulos Propios de Postgrado se podrán estructurar en tres niveles: un primer nivel institucional integrado en el sistema de calidad de la universidad; un segundo nivel que se corresponderá con la estructura organizativa (Centro de *Formación Permanente*, en su caso) responsable de los Títulos Propios de Postgrado y de la *Formación Permanente* en general; y un tercer nivel referido a cada Título Propio de Postgrado de forma específica.

Esta estructura se conformará a partir de los órganos colegiados, unipersonales y/o grupales que se determine, y del personal de administración y servicios pertinente. Tendrá una estructura piramidal y, al menos se constituirán dos comisiones de calidad que se regirán por los principios de representatividad, corresponsabilidad, racionalidad y transparencia. El Sistema establecerá de forma precisa la composición, el procedimiento de constitución, el reglamento de funcionamiento interno y las funciones de cada comisión.

Una de las comisiones de garantía de la calidad tendrá como meta el seguimiento y garantía de la calidad de los Títulos Propios de Postgrado de la Universidad en su conjunto, para lo que redactará los documentos normativos, procedimentales e informativos oportunos. En su caso, será responsable de la auditoría interna de los Títulos previa a los procesos de verificación y acreditación. Igualmente revisará y evaluará anualmente los procedimientos y herramientas comunes a todos los Títulos Propios de Postgrado, realizando las propuestas oportunas de cambio.

Por su parte, cada Título Propio de Postgrado constituirá su propia comisión de calidad que será la encargada, entre otras funciones, de implementar el sistema de garantía de calidad y redactar los documentos normativos y/o informativos al objeto de lograr la mejora continua y sistemática del Título.

Las Universidades establecerán un procedimiento de evaluación externa de su Sistema Interno de Garantía de Calidad. Ello derivará, en su caso, en la obtención de un certificado de acreditación de calidad para el Centro o Sistema emitido por la agencia u organización de referencia. Este certificado deberá ser renovado periódicamente de acuerdo los procedimientos estándares establecidos.

6.2.2. Metas, procedimientos e indicadores del SIGC

La implementación de una política de calidad total en las Universidades respecto de sus Títulos Propios de Postgrado requiere una adecuada Planificación de la Calidad. Esta planificación se refiere a aquella parte de la gestión de la calidad enfocada al establecimiento de las metas de la calidad y a la especificación de los procesos, procedimientos y recursos relacionados para cumplir dichos objetivos.

Las metas del SIGC recogerán de manera operativa las orientaciones previamente establecidas en la Política de Calidad y han de ser congruentes con los objetivos generales definidos para los Títulos Propios de Postgrado de la Universidad. Se establecerán las metas de calidad referidas, al menos, a los siguientes apartados:

1. Metas relacionadas con la estructura lógica de la actividad formativa como reflejo de la relevancia, pertinencia y validez del Título: estabilidad, contenidos, profesorado, recursos, prácticas, partners externos, etc.
2. Metas relacionadas con el logro de los estudiantes, tanto académicos como de satisfacción. Hace referencia al valor añadido como incremento de conocimientos, habilidades y actitudes tras la participación en la acción formativa.

3. Metas relacionadas con los procesos y procedimientos que se despliegan en la implementación del Título: difusión, matriculación, gestión de reclamaciones y sugerencias, etc.

4. Metas relacionadas con el impacto social del Título: prestigio social, demanda, mejora de la empleabilidad de sus egresados, etc.

Se establecerán los procedimientos pertinentes a través de los cuales se obtendrán los datos necesarios para alcanzar cada una de las metas definidas en SIGC. Dicha información deberá proceder de aquellos grupos de interés implicados directamente en cada una de las facetas de la implementación del Título Propio de Postgrado.

A cada procedimiento se le asociará necesariamente un nombre que lo identifique de forma inequívoca, unos objetivos específicos, unos indicadores directamente relacionados con ellos, y unos instrumentos a través de los cuales se obtendrá la información. Es conveniente un enfoque plurimetodológico en la recogida de información, que incluya técnicas cuantitativas (encuestas, cuestionarios, escalas tipo Likert, etc.) y cualitativas (expertos externos, entrevistas, grupos de discusión, etc.).

Al objeto de alcanzar las metas del SIGC y constatar el logro de los objetivos de los procedimientos establecidos, se definirán para cada uno de ellos una serie de indicadores que posibilitarán los análisis posteriores en relación con la calidad del título y la toma de decisiones respecto, en su caso, las mejoras a proponer.

1. Indicadores de relevancia, pertinencia y validez del Título:

- Estabilidad del Título
- Número de ediciones
- Estabilidad del número de matrícula en las 2 últimas ediciones
- Ratio entre plazas ofertadas y preinscritos en las 2 últimas ediciones
- Existencia de un sistema de evaluación previa de la adecuación:
 - Cualitativa y cuantitativa de los contenidos
 - Del profesorado: cualificación/experiencia docente/profesional
 - De los recursos didácticos y las prácticas externas

- Convenios de colaboración con partners del entorno social (utilización de recursos, prácticas externas, etc.)
- Financiación externa total o parcial

2. Indicadores de Resultados, relacionados con el logro académico y satisfacción de los estudiantes.

- Valores medios y de dispersión de los resultados académicos alcanzados por los estudiantes, tasa de abandonos, etc.
- Valores medios y de dispersión de los resultados de satisfacción de los estudiantes con: (1) Contenidos; (2) Metodología; (3); Utilidad personal y/o profesional; y (4) Procesos y Procedimientos
- Valoración de profesores, gestores y otros agentes sociales de interés

3. Indicadores de Proceso, relacionados con los procedimientos desplegados en la implementación del Título:

- Existencia de un sistema de selección protocolizado y transparente
- Existencia de criterios objetivos de acceso y para el reconocimiento de créditos
- Grado de cumplimiento de la planificación docente (contenidos/recursos/tiempo)
- Existencia y resultados del sistema de gestión de sugerencias y reclamaciones
- Existencia de un plan periódico de revisión y mejora
- Existencia de un plan de difusión social del Título

4. Indicadores de Impacto, relacionados con la repercusión social del Título:

- Existencia de un plan de seguimiento de los egresados
- Mejora de la empleabilidad de los egresados
 - Para Inserción laboral: porcentaje de egresados que han encontrado trabajo
 - Para Promoción laboral: porcentaje de egresados que mejoran en el empleo

- Para Reorientación laboral: porcentaje de egresados que reorientan su especialidad profesional
- Promoción académica: porcentaje de egresados que acceden a nuevas enseñanzas
- Mejora de la implicación social de los egresados
 - Para Existencia de una asociación de egresados
 - Para Implicación en redes sociales y/o profesionales de los egresados
- Referencias sobre el Título en contextos sociales, profesionales y/o científicos

7. RECONOCIMIENTO DE LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

7.1. Niveles de reconocimiento

En los apartados anteriores de este documento se ha resaltado la importancia que para el individuo y la propia sociedad tiene la *Formación Permanente* universitaria. En consecuencia, y teniendo en cuenta que estas enseñanzas no dan lugar a títulos oficiales (grado, masteres o doctorados), el objetivo del reconocimiento de la *Formación Permanente* ofertada desde las Universidades es poner en valor este tipo de actividades formativas. Este objetivo ha de cubrirse sin generar confusión en el estudiante, el empleador ni la sociedad, ya que esta oferta formativa universitaria contiene cursos y títulos con distinto rango y por ello distinto nivel de reconocimiento. Pero, en todos los casos, debe quedar constancia del valor ante la sociedad que tiene la *Formación Permanente* y que su reconocimiento ha de ser social, profesional y/o laboral y académico.

Un programa formativo tendrá un *reconocimiento social* porque puede convertirse en un referente de valor para empleadores y sociedad en general derivado del prestigio intrínseco del Título ofertado, de la Universidad que lo imparte, de los controles de calidad que haya superado, de la acreditación recibida por un organismo oficial, o por el propio reconocimiento que realicen instituciones, colegios o asociaciones profesionales y ciudadanía en general.

En el reconocimiento social de la *Formación Permanente* juegan un papel primordial las alianzas que las Universidades realicen con otras instituciones u organismos de su entorno. En ese sentido, la colaboración con las organizaciones colegiales aparece como fundamental ya que operan como fuente de información e identificación de las necesidades formativas de sus miembros. Igualmente, las administraciones públicas, en sus distintos niveles, pueden aprovechar el potencial formador de las Universidades para diseñar de forma conjunta programas *ad hoc* encaminados a la mejora de sus recursos humanos.

El *reconocimiento profesional* se deriva de la cobertura que esta formación ofrece a los lazos que las Universidades establecen con empresas o instituciones, dirigidos a mejorar

la inclusión laboral del estudiante y el reconocimiento profesional de la formación recibida. De nuevo los colegios o asociaciones profesionales juegan un papel fundamental en la ordenación profesional de las actividades. Con la implantación del EEES cobra mayor relevancia aún la colaboración entre las Universidades y colegios, asociaciones, empresas, instituciones públicas y privadas, etc. Fruto de la misma será la configuración de una oferta que se ajuste a las necesidades reales de formación de sus recursos humanos (distintos formatos, metodologías, niveles, etc. títulos oficiales, títulos propios). Con estas alianzas se dota de mayor entronque social a las iniciativas universitarias, se logra un mayor reconocimiento formal de la formación que se propicia desde el seno de estos colegios y asociaciones, y todo ello redundará en la mejora de la formación profesional y en la proyección social del estudiante y del profesional.

El *reconocimiento académico* de la *Formación Permanente* tiene connotaciones particulares por las consecuencias que de él se pudieran derivar:

1. Este tipo de reconocimiento sólo se referiría a los Títulos Propios de Postgrado considerados como grandes paquetes formativos como másteres propios, expertos, especialistas, diplomas de postgrado,...
2. Sería preciso configurar un marco legal general en el seno del cual actuarán las Universidades españolas.
3. Podría formalizarse, con los requisitos que se establezcan en el marco legal antes referido y a solicitud de las Universidades, su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos en su apartado correspondiente.
4. Podría emitirse un Diploma de parecidas características al Suplemento Europeo al Título (SET), en donde constarán asignaturas cursadas y nivel de reconocimiento académico de esta formación. En todo caso, la *Formación Permanente* debería ser incluida en el Suplemento al Título

7.2. Evaluación, Verificación y Acreditación

El reconocimiento social, profesional y/o social de la *Formación Permanente* ha de sustentarse sobre los procesos de evaluación a los que deben someterse. Los niveles, tipos, rigor y metodologías de evaluación irán en consonancia con el nivel de reconocimiento que se quiera alcanzar. Cuando se trata de Títulos Propios de Postgrado, ya se ha indicado en el apartado 6 la necesidad de definir, al menos, un Sistema de Garantía de Calidad por parte de las Universidades promotoras. Sería un requisito previo para, en su caso, iniciar procesos de *verificación, acreditación o registro* de carácter oficial (RUCT). En el ámbito de su autonomía, las Universidades podrán emplear sistemas estándar de evaluación utilizados por los centros educativos, o diseñar un sistema propio, similar o paralelo al utilizado en sus titulaciones oficiales.

Los procesos de evaluación de los Títulos Propios de Postgrado se sustentarán en la información emanada del Sistema de Garantía de la Calidad específico de cada uno de ellos, y podrá utilizarse como base de la verificación y acreditación de los mismos.

7.2.1. Verificación

La *verificación* de un Título Propio de Postgrado es el proceso voluntario mediante el cual las Universidades presentan ante el Consejo de Universidades una *memoria* en la que se incluyen los elementos fundamentales del mismo. El procedimiento y los impresos estándares que se determinen deberán tener en cuenta la flexibilidad característica de este tipo de formación en relación a la oferta de la misma.

El resultado de obtener la verificación del Título Propio de Postgrado sería su inscripción en el RUCT. En el ámbito de su autonomía la Universidad decide qué Títulos Propios de Postgrado y en qué momento los presenta a verificación y, en su caso, registro. De forma transitoria, dada la importante tradición de la Universidad española en este ámbito formativo, los títulos propios existentes que posean una trayectoria estable y calidad relevante, ostentarían desde el principio ese reconocimiento legal tras la verificación como parte de la oferta de *Formación Permanente* de calidad de las Universidades españolas.

7.2.2. Acreditación

El proceso de *acreditación* de un Título Propio de Postgrado se realiza una vez que el mismo ha sido evaluado positivamente durante, al menos, dos ediciones, o tener al menos una trayectoria equivalente. La *acreditación* se basa en el cumplimiento de los compromisos de la Memoria elaborada. A la misma se incorporará información relevante sobre su trayectoria, con especial atención a la demanda de los estudiantes y profesionales, tasas de aprovechamiento, seguimiento del egresado e inserción laboral de éste, etc. La acreditación se revisará periódicamente según se determine. Se establecerán mecanismos que permitan la revisión y cambios de contenidos y estructura, señalando cuándo es necesario elaborar una memoria nueva para verificación o acreditación.

7.2.3. Organismos de evaluación

Los organismos de evaluación serán, en el caso de la verificación y acreditación, ANECA y, en su caso, las agencias autonómicas reconocidas u otros organismos que puedan establecerse.

7.3. Inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

Para su mejor visualización, el R.D. 1509/2008 establece la posibilidad de registrar la oferta de las Universidades de formación posgraduada y continua. Por tanto, aquellos Títulos Propios de Postgrado que cumplan con los requisitos más arriba señalados, y así lo soliciten, serán inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En virtud de los diferentes formatos de *Formación Permanente*, debería establecerse una diferenciación en esta inclusión en el registro, pero siempre en un epígrafe específico de *Títulos Propios*. En el registro figurará una ficha con los datos del título propio y formará parte de la Base de datos del RUCT. La relación de títulos propios que figuran en el RUCT se publicará anualmente en el Boletín Oficial del Estado.

En cuanto a los niveles de acreditación de la *Formación Permanente*, podrían incluirse en dos epígrafes que figurasen en el RUCT pero diferenciados entre sí:

1. A efectos de reconocimiento: Títulos Propios de Postgrado (Masteres y Diplomas de Especialización)

2. A efectos de visualización e información: Cursos de otras características que forman parte de la oferta formativa abierta de las propias Universidades a la que pueden añadirse las necesidades específicas de agentes externos

Los Títulos Propios de Postgrado estarán claramente diferenciados de los Títulos oficiales en cuanto a su carácter y especificidad. En el caso de los títulos propios registrados, se valorará la adecuación a las siguientes condiciones:

- Emanados por una Universidad estatal o reconocida por el estado a efectos de expedición de títulos
- Oferta formativa de calidad con un sistema de garantía de la calidad específico y que rinde cuentas
- Haber superado la verificación inicial y, en su caso, la posterior acreditación por los órganos competentes señalados.
- Sistema de seguimiento del estudiante una vez terminada la formación
- Adquisición de competencias susceptibles de proyección social y laboral para el alumno
- Colaboración con instituciones o empresas que suponen una conexión con el tejido productivo y la transferencia de conocimiento
- Compromiso de su evaluación periódica para el mantenimiento de estos rasgos

Como consecuencia, estos Títulos Propios de Postgrado gozarán de reconocimiento social, profesional y académico estableciéndose las pasarelas y los sistemas de reconocimiento tanto con títulos oficiales como con los propios que establezcan las Universidades previa autorización de la Comunidad Autónoma. Ello supone que estos títulos:

- Merecen ser reconocidos por el Estado a efectos de documentar la formación de una persona
- Puede presentarse a programas y acciones específicas elaboradas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas
- Derecho a tener un documento de ámbito europeo sobre esta formación y sus características
- Las Universidades podrían reconocer esta docencia como parte de la dedicación del profesorado recogida en el Estatuto del Personal Docente e Investigador, según la disponibilidad de recursos docentes en cada caso

7.4. Otros aspectos del reconocimiento

Los Títulos Propios de Postgrado registrados podrán presentarse a convocatorias públicas de financiación dirigidas a los estudiantes en los casos de títulos definidos como *estratégicos para la formación* por parte de la Administración General del Estado y las administraciones autonómicas.

Se recomienda la creación de una Sectorial de *Formación Permanente* dentro del Consejo de Universidades o de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. Ello posibilitará el seguimiento coordinado de esta formación y potenciará su papel activo en la regulación de estas modalidades de ofertas formativas. Igualmente, se reconoce la interlocución con las Universidades y las asociaciones universitarias específicas y representativas en este tema.

La Convocatoria de evaluación y acreditación para los títulos de *Formación Permanente* estará siempre abierta y será de carácter voluntario.

Las Universidades se pueden plantear títulos propios conjuntos compartidos por varias Universidades e instituciones, siempre que se establezcan claramente los términos de la coordinación mediante convenios de colaboración que especifiquen, al menos si se trata de una doble titulación, la universidad responsable de la gestión y los criterios de admisión de los estudiantes.

8. RECOMENDACIONES PARA LA REGULACIÓN DE LA *FORMACIÓN PERMANENTE*

Al objeto de cumplir algunas de las recomendaciones expuestas hasta ahora, en este apartado se plantean posibles actuaciones relacionadas con la *Formación Permanente* y su posible regulación a diferentes niveles. Hay que tener presente que la *Formación Permanente* que ofrecen las Universidades mediante diferentes formatos pertenece al ámbito de la autonomía universitaria. Por tanto, sólo se pretende establecer algunas directrices generales y potenciar acuerdos básicos que las Universidades, en el seno de la Conferencia General de Política Universitaria (CGPU) y del Consejo de Universidades (CU), deberían adoptar en el ámbito de la *Formación Permanente* universitaria.

Un tema distinto es, en relación con el Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, que regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos, la necesidad de establecer criterios, requisitos y procedimientos por parte del Ministerio para que los Títulos Propios de Postgrado que las Universidades decidan puedan inscribirse en el RUCT, aunque sea sólo a efectos informativos (art. 17). En concreto, se propone que este aspecto se desarrolle mediante un proyecto de Real Decreto que fije los criterios, condiciones y procedimiento a seguir para su inscripción en el RUCT, y que tenga implicaciones y consecuencias a todos los efectos de reconocimiento de este tipo de oferta formativa. En este caso, y como ya se ha indicado, sí deben fijarse criterios estrictos sobre: utilización del sistema ECTS, sistemas de garantía de calidad, seguimiento de los estudiantes, evaluación interna de la oferta, acreditación externa de la oferta, valoración de los resultados, etc.

En el resto de la *Formación Permanente*, no susceptible de entrar en el RUCT, el objetivo es fijar directrices y potenciar los acuerdos interuniversitarios que permitan que este tipo de formación desempeñe el papel fundamental que le otorga el desarrollo del EEES.

Tenemos que tener en cuenta que la *Formación Permanente* ofrecida por las Universidades españolas tiene una gran diversidad en formatos, objetivos,

metodologías, organización docente, estudiantes potenciales, etc. que hacen difícil plantear criterios generales de aplicación en todos los casos. Ello podría perjudicar y poner dificultades administrativas a productos formativos que funcionan bien y que son reconocidos social y profesionalmente.

El tratamiento de la formación abierta (propuesta de formación por parte de la universidad con diferentes formatos), la formación corporativa (sea a medida o *in company*) o la formación ocupacional (generalmente por encargo, con un público preseleccionado, con objetivos claros relacionados con la empleabilidad) puede abordarse de forma diferenciada.

Por tanto, cualquier regulación, sea a nivel de la Administración General del Estado, o sea de las Comunidades Autónomas tendrá que tener en cuenta esta diversidad, esta flexibilidad y esta complejidad de lo que actualmente hacen las Universidades, directamente o a través de sus Fundaciones o Escuelas de Postgrado.

En resumen, todo esto implica que cualquier regulación que se plantee sobre este tipo de oferta de las universidades tiene que tener en cuenta:

1. El papel diferencial que en este campo han de cumplir las distintas Instituciones (Administración General del Estado, Consejo de Universidades, Comunidades Autónomas, Universidades). Son funciones distintas pero necesarias para potenciar la *Formación Permanente* universitaria.

2. La importancia de la *Formación Permanente* en el contexto del EEES, teniendo en cuenta que las Universidades españolas están bien posicionadas aunque ello no sea suficiente. Se ha de reconocer la importancia de las universidades en este ámbito por el rigor y calidad de su formación y por su aportación en términos de transferencia de conocimiento. En este sentido podría realizarse una declaración pública de la importancia de las universidades en esta área formativa.

3. La complejidad de la oferta de *Formación Permanente*, y la variedad de normativas, tipologías, procedimientos, sistema de garantía de calidad, mecanismos de aprobación y sistemas de evaluación en las diferentes universidades.

4. La necesidad de plantearse a nivel de la Administración General del Estado sus actuaciones a distintos niveles:

- Planteamiento de Directrices generales sobre la *Formación Permanente*
- Planteamiento de distintas iniciativas de apoyo a la *Formación Permanente* (reconocimiento de este tipo de formación y creación de vínculos con la formación reglada)
- Apoyo y potenciación de acuerdos entre Comunidades Autónomas y Universidades sobre el establecimiento de acuerdos sobre este tipo de oferta formativa
- Elaboración de un Real Decreto que establezca criterios, procedimientos y requisitos para poder inscribir (a criterio de las universidades), parte de esta oferta en el Registro de Universidades, Centros y Títulos

8.1. Ámbito de la regulación de la *Formación Permanente*

La regulación estricta, mediante un Real Decreto, debería referirse sólo a los masteres y cursos de postgrado (en la actualidad diplomas, experto, especialista) que lo requieran y cumplan los requisitos que se plateen por parte de la Universidad, la Comunidad Autónoma y la Administración General del Estado.

Se tiene que entender que el desarrollo de la *Formación Permanente* es el cumplimiento de una de las funciones básicas de la Universidad como servicio público y que abarca una serie de modalidades que tienen que mantenerse dentro del ámbito de la autonomía universitaria.

Sólo en los casos que este tipo de actividades formativas requieran ser reconocidas académicamente, tener consecuencias laborales y profesionales o servir para el dominio de la carrera académica (grado, master, doctorado) tendrán que cumplir las Normativas, establecidas por la Universidad, las Directrices que elabore la Dirección General de Política Universitaria y los criterios y requisitos establecidos en el Real Decreto sobre

enseñanzas propias de las Universidades que elabore la Administración General del Estado.

8.2. Criterios de regulación

La regulación tiene que plantearse a diferentes niveles según el tipo de formación, pudiendo adoptar distintas formas: indicaciones generales o directrices, propuesta de acuerdos interuniversitarios, protocolos de necesaria elaboración por parte de diferentes organismos públicos, o como elementos a regular por parte de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las propias Universidades.

Las Universidades podrán organizar Títulos Propios de Postgrado (master y diploma de especialización) así como otros cursos que den lugar a certificados. Todos ellos deberán ser regulados en el marco de las normativas específicas de estudios propios de cada universidad (evitando, en su caso, el recurso de flexibilizar las normativas de titulaciones oficiales), de acuerdo con sus líneas estratégicas. Igualmente podrán organizar cursos, seminarios, jornadas de especialización y/o actualización sobre temas concretos, que no necesariamente den lugar a títulos, con el fin de proveer la demanda de la industria, de las empresas, de la administración y de otras entidades.

Las normativas propias de cada universidad, deberán regular teniendo en cuenta que la *Formación Permanente* puede conllevar tanto la acreditación de formación realizada por agentes externos a la propia universidad, como la realizada de forma corporativa, y que toda la formación impartida se puede desarrollar en los formatos presencial, semipresencial y *on line*.

Las Universidades podrán, mediante convenios con otras universidades nacionales o extranjeras, organizar enseñanzas conjuntas conducentes a la obtención de un título. De igual forma se regulará la colaboración con otras instituciones públicas o privadas, agentes sociales, mundo empresarial y, en general, con cualquier organismo que permita a la universidad reforzar su función social. En este último caso es especialmente importante la formación corporativa y ocupacional, que debería contar a todos los niveles con un especial apoyo institucional para mantener la presencia activa de las

Universidades. Es de especial interés y relevancia establecer convenios para la impartición de este tipo de formación con las administraciones públicas.

Los criterios de regulación que se establezca ha de tener en cuenta el contenido de las reflexiones anteriores y establecer el nivel que corresponda en cada caso. Se propone diferenciar en:

1. Los Títulos Propios de Postgrado (master y diploma de especialización)

2. El resto de la oferta de *Formación Permanente* que ofrezcan las Universidades

En el primer caso, deben establecerse algunos criterios de carácter general (algunos de ellos regulados mediante un Real Decreto) que amparen las posibles actuaciones de las Universidades y que faciliten el reconocimiento oficial de este tipo de titulaciones. En ningún caso se ha de perder las especificidades de este tipo de titulaciones y su flexibilidad respecto a: organización académica singular, número de profesores/profesionales externos, peso de las tutorías y de las prácticas externas, precios adaptados a los costes reales y al mercado, perfil de estudiantes diferente, necesidad de servicios complementarios, etc. Sin embargo, sí se debe alcanzar un cierto nivel de convergencia entre masteres universitarios y grandes paquetes formativos propios, que pasan por:

- Incorporar en el diseño de todos los programas la organización en sistema ECTS
- Adaptar la duración mínima de las titulaciones propias de postgrado: Master (60 ECTS), Diploma de especialización (30 ECTS)
- Establecer requisitos similares de acceso del alumnado en el Master propio de las universidades que los exigidos en los programas de Master universitario
- Organizar la información académica de los programas en base a las directrices del MED y de las Agencias de Calidad en cuanto al contenido de los programas de Master
- Reconocer este tipo de oferta en la financiación de la formación postgraduada
- Articular pasarelas de reconocimiento que permitan la movilidad horizontal y vertical

- Desarrollar indicadores específicos de calidad de los Títulos Propios de Postgrado y medidas de evaluación ex-ante y ex-post
- Registrar los Títulos Propios de Postgrado en el Registro Oficial de Universidades, Centros y Títulos

Ello tendrá consecuencias para el reconocimiento (basado en el resultado en términos de adquisición de las competencias necesarias) entre Universidades y dentro de la propia Universidad, permitiendo un reconocimiento bidireccional entre masters universitarios y masters y diplomas de especialización. Este reconocimiento podría fijarse como no superior al 50% de los contenidos formativos.

Es evidente que se hará necesario un proceso de verificación similar al de los masters universitarios, pero incorporando determinadas especificidades de los Títulos Propios de Postgrado. Las instancias de verificación y posterior acreditación pueden ser las mismas que las establecidas para los grados y masters universitarios (actualmente ANECA), sin detrimento de que se pueda convenir con las Agencias Autonómicas acreditadas la ayuda a la realización de la verificación y posterior acreditación.

Para el resto de la *Formación Permanente* universitaria, deberían plantearse indicaciones de carácter general que se podrían concretar por parte de las Comunidades Autónomas o por las normativas específicas de cada Universidad. También a este nivel es necesario el reconocimiento de la formación recibida dado que todos los títulos o certificados expedidos por las Universidades tienen carácter oficial y, por tanto, debería establecerse un registro público para su inscripción. Por ello, adquiere valor prioritario el reconocimiento de todo tipo de formación anterior, ya sea formal, no formal o informal.

En cualquier caso, se propone una concepción de las actividades educativas más abierta y flexible, que podría plantearse no sólo a nivel de la *Formación Permanente* universitaria sino también como una mayor flexibilidad de la formación reglada relacionada con los grados, con los masters universitarios y con los programas de doctorado. Ello significa enfatizar el tema de la formación a lo largo de la vida sea cual sea el tipo de formación.

Las acciones a realizar deben interesar a diferentes niveles y pueden concretarse en:

- Acabar la fase de *transformación/adaptación* de la figura de Master Propio a la estructura básica académica de los Master Universitarios (mínimo 60 ECTS), estructura modular, procesos internos de aprobación similares en las universidades...)
- Dentro de esta estructura, mantener en los Títulos Propios de Postgrado los aspectos que les han hecho diferenciales y que concuerdan perfectamente con los objetivos del informe *Universidad 2015*
- Trabajar en un protocolo de *evaluación* de los Títulos Propios de Postgrado para que, de forma voluntaria, cada universidad, pueda registrarlos en el RUCT dentro del apartado correspondiente que se fije desde el Ministerio
- Disponer de un *inventario* de indicadores que garanticen que el protocolo antes indicado valore tanto los aspectos puramente académicos como otros aspectos que han hecho que los Títulos Propios de Postgrado sean parte de la proyección y sinergias entre la universidad y la sociedad
- Trabajar en la construcción de *pasarelas* que garanticen, según indica el informe *Universidad 2015*, tanto la mayor flexibilidad organizativa de las titulaciones como la formación a lo largo de la vida
- Estructurar la formación en base a competencias profesionales y su posterior reconocimiento académico y profesional
- Seguir trabajando en las mejores prácticas ligadas a la *Formación Permanente* a lo largo de la vida

Todas estas acciones deben tener en cuenta:

1. El comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de la Educación Superior en la reunión de Lovaina del 28 y 29 de abril de 2009 en el que se establece la *Formación Permanente* como uno de los objetivos prioritarios de la Educación Superior para la próxima década.
2. Un fuerte compromiso por parte de todos los agentes implicados (autoridades gubernamentales, instituciones de Educación Superior, estudiantes, empleadores y

empleados) en la implantación de políticas de *Formación Permanente* o aprendizaje a lo largo de la vida.

8.3. Instrumentos para la regulación de la *Formación Permanente*

Los instrumentos para la regulación de la oferta propia pueden ser: protocolos, acuerdos, directrices y propuesta de un Real Decreto.

8.3.1. Protocolos

Se trata de establecer, en cada nivel, los procedimientos necesarios para regular de forma comparable y contrastable la oferta formativa. Fundamentalmente los protocolos tienen que elaborarse en la propia Universidad, aunque en algunos casos tengan que ser acreditados por instancias externas o Agencias de Calidad. Estas normativas tienen que reflejar la forma de reconocimiento interno a todos los efectos de este tipo de formación.

Los protocolos tienen que enmarcarse dentro de la normativa interna elaborada por la Universidad sobre los títulos propios y la *Formación Permanente*. Esta normativa tiene que hacer referencia a los procesos básicos de la oferta y, entre otros puntos, debe incluir:

- La tramitación de las propuestas según tipo de oferta
- Los requisitos mínimos exigibles (planes docentes, programación, recursos, sistemas de acceso y criterios de admisión, etc.)
- Los criterios de aprobación de las propuestas
- Los mecanismos de seguimiento y control
- Los recursos necesarios
- Una memoria económica
- Un sistema interno de garantía de la calidad
- Un sistema de evaluación interno (encuestas a los estudiantes, profesores, gestores, egresados)

Las Comunidades Autónomas pueden establecer criterios reguladores, acordados con las universidades de su ámbito para facilitar el proceso de reconocimiento y homologación.

Tanto la Administración General del Estado como las Comunidades Autónomas pueden elaborar protocolos para el reconocimiento externo a diferentes niveles y efectos de la oferta formativa de cada universidad. En esta línea plantear criterios básicos que deberían cumplirse para que se utilicen protocolos validados y/o acreditados para que la oferta propia sea reconocida para otras finalidades más allá del reconocimiento interno sí que sería competencia de las Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado

En este sentido, la elaboración de protocolos estaría vinculada con los siguientes procesos:

1. La evaluación externa (**ANEXO 2**)
2. La verificación (**ANEXO 3**)
3. La acreditación de los títulos propios (**ANEXO 4**)

8.3.2. Acuerdos

Los acuerdos tienen que establecerse en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades. La Administración General del Estado puede potenciar, favorecer o realizar propuestas para que dichos acuerdos sean posibles. En este sentido, una vez más, tiene que diferenciarse en el ámbito de la *Formación Permanente*, las propuestas formativas que se quieran incluir en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (condiciones regulables por la Administración General del Estado) del resto de la oferta formativa postgraduada propia que quiera ser reconocida por la propia universidad o entre universidades (establecimiento de acuerdos).

Los acuerdos que tendrían que plantearse en el seno de ambos organismos, sean o no a propuesta del Ministerio, serían:

1. Unificación de la terminología en este ámbito en todo el Estado, superando los dos convenios actuales existentes. La propuesta tendría que hacer referencia a: definición de *Formación Permanente*, de formación abierta, corporativa y/o ocupacional, títulos que se emiten en cada caso.
2. Requisitos de cada uno de los tipos de títulos: número de créditos, titulación de acceso, trabajo fin de master, sistema de evaluación, mínimos de control de garantía de calidad internos, sistema de aprobación y reconocimiento por parte de la universidad responsable, etc.
3. Reconocimiento de créditos de los títulos propios entre universidades de los diferentes tipos de oferta postgraduada que puedan. El reconocimiento podría plantearse no sólo con los títulos registrados sino en general con toda la oferta en base a unos requisitos consensuados entre universidades. El reconocimiento puede hacerse de forma genérica y/o mediante acuerdos entre universidades.
4. Reconocimiento de las Asociaciones relacionadas con los títulos propios y la *Formación Permanente* como interlocutoras de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades.

Los acuerdos podrían establecerse en un documento único sobre: “*Las Universidades y la Formación Permanente en España*” (ANEXO 5).

8.3.3. Directrices

La Administración General del Estado puede plantear una serie de directrices sobre aspectos genéricos relacionados con la *Formación Permanente*, siempre respetando la autonomía universitaria y el papel que, de acuerdo con las universidades, quieran regular las Comunidades Autónomas.

Podría elaborarse una directriz genérica por parte del Ministerio que planteara los siguientes aspectos:

1. Necesidad de que las Universidades elaboren normativas internas sobre los Títulos Propios de Postgrado y los protocolos necesarios relacionados con su tramitación, aprobación, seguimiento, control, garantía de calidad, reconocimiento, etc.

2. Necesidad de protocolos más generales elaborados por las Agencias de Calidad en acuerdo con las universidades sobre: evaluación externa, verificación, certificación académico-profesional y acreditación.

3. Necesidad de acuerdos de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades en relación con la unificación de la terminología, requisitos de cada uno de los tipos de títulos, reconocimiento de los créditos de los Títulos Propios de Postgrado entre universidades, reconocimiento de las Asociaciones como interlocutoras fundamentales en este ámbito.

4. Marco general sobre los mínimos que se tienen que tener en cuenta para el reconocimiento de los Títulos Propios de Postgrado (sistema de garantía de calidad, criterios de admisión de alumnos, estructura modular, etc.). Hay que tener en cuenta las características diferenciales de los Títulos Propios de Postgrado, su flexibilidad, heterogeneidad y adaptabilidad como respuesta a las necesidades sociales y a la diversidad de intereses de los diferentes colectivos directa o potencialmente implicados, la inclusión de la formación permanente en el Suplemento al Título, relación con la formación profesional, la diferenciación entre cursos acreditables y cursos certificables, el reconocimiento de la formación previa en base a competencias y calificaciones, etc.

5. Referencia necesaria a aspectos fundamentales relacionados con la *Formación Permanente* y su reconocimiento tales como:

- Acceder a ayudas
- Proponer estrategias globales sobre la *Formación Permanente*
- Potenciar la implicación del sector privado, las instituciones y los empleadores

- Dar valor a la *Formación Permanente* ofrecida por las universidades a todos los sectores de la población
- Definir criterios e indicadores para la validación de la experiencia y los aprendizajes no formales e informales
- Potenciar los acuerdos interuniversitarios en la *Formación Permanente*

6. Establecer las bases de la participación de las Asociaciones representativas en este ámbito y facilitar su participación en el establecimiento de directrices, normas, acuerdos o protocolos.

7. Hacer referencia al acceso a la financiación en convocatorias públicas para los Títulos Propios de Postgrado acreditados, a la importancia social de la *Formación Permanente*, a la necesidad de la implicación de las universidades en la misma, a la necesidad del reconocimiento bidireccional de la formación reglada y la formación no reglada.

8. Referencia al Real Decreto que plantea los criterios y las consecuencias de la inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos de determinados títulos propios de formación postgraduada. Esto supondrá un proceso de verificación, evaluación externa y acreditación de los títulos propios, procesos que tienen que adaptarse a las características diferenciales de los Títulos Propios de Postgrado.

Todas estas referencias podrían establecerse en un documento único sobre “*Directrices de la Dirección General de Política Universitaria sobre los títulos propios y la Formación Permanente en las Universidades Españolas*” (ANEXO 6).

8.4. Propuesta de actuaciones en los distintos niveles

En las diversas actuaciones tendrán que intervenir la Administración general del Estado, la Conferencia general de Política Universitaria, el Consejo de Universidades, las Comunidades Autónomas y las propias Universidades.

8.4.1. Administración General del Estado

En el Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre sobre el Registro de Universidades, Centros y Título, en su artículo 17 se plantea la posibilidad de registrar la oferta propia de las universidades, a título informativo, en base a unos criterios que el Gobierno definirá. Es un paso significativo para regularizar la amplia oferta formativa que realizan las Universidades en el campo de la formación continua. Es un compromiso que el Ministerio quiere asumir para establecer las Directrices básicas para regular esta oferta formativa no reglada y su relación con la oferta formativa reglada.

El Ministerio puede adoptar medidas para que el tema de la formación a lo largo de la vida se considere realmente como una de las funciones básicas de las universidades. Acciones que tienen que dirigirse a potenciar este tipo de formación por parte de las universidades y desarrollar el marco normativo adecuado para su reconocimiento. Algunos aspectos que no han sido mencionados en los apartados anteriores serían:

- Coordinar la interacción con los diferentes sectores implicados y favorecer la financiación e implicación de los sectores privados, instituciones y empleadores
- Redactar un plan de desarrollo y despliegue de la *Formación Permanente* ligado a la Educación Superior
- Poner en valor la *Formación Permanente* a nivel de la Educación Superior. Darle nivel universitario, aunque se trate de pequeños cursos para no titulados
- Acceso claro y definido de los grandes paquetes formativos al registro único de titulaciones
- Establecer criterios para su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos
- Definir criterios e indicadores para el reconocimiento de la experiencia y los aprendizajes no formales e informales (programa ECVET, *European Credit System for Vocational Education and Training*). El proyecto supone evaluación, validación, reconocimiento, acumulación y transferencia, y se basa en la movilidad, transparencia, confianza mutua y cooperación entre instituciones de Educación Superior Europeas
- Potenciar la oferta de formación a tiempo parcial para los estudiantes que desempeñan un puesto laboral. De hecho, en muchas ocasiones,

aproximadamente la mitad de los estudiantes que cursan estudios de Títulos Propios de Postgrado y de *Formación Permanente* (masteres, postgrados, cursos de especialización, cursos de extensión universitaria, cursos monográficos, cursos para mayores, etc.) son trabajadores con una jornada laboral que en la mayoría de los casos llega a las 35 horas semanales

- Analizar la situación actual en relación a los masteres universitarios y masteres propios. Facilitar su coexistencia dada su complementariedad, respetando las características diferenciales y propias de cada tipo de formación para no desvirtuar su sentido u utilidad social
- Plantear el reconocimiento en convocatorias públicas de ayudas y subvenciones, el reconocimiento de créditos para estudios reglados, el reconocimiento de las asociaciones en este ámbito, un mayor reconocimiento de la función social de las universidades

8.4.2. Conferencia General de Política Universitaria y Consejo de Universidades

Declaración inicial de la importancia de la *Formación Permanente* y del papel de las universidades en este ámbito, haciendo referencia a la función social de las mismas y al marco europeo de Educación Superior.

Necesidad de potenciar este tipo de formación a lo largo de toda la vida estableciendo las normativas necesarias para su regulación, pero también proporcionando los recursos necesarios de infraestructura y de personal para su desarrollo con la calidad necesaria.

Establecimiento de un nuevo convenio universitario sobre la clasificación y tipología de la oferta propia de las universidades públicas españolas. El acuerdo tiene que implicar la derogación de los convenios actuales existentes del Consejo Interuniversitario de las Universidades Catalanas y del Consejo de Universidades. Supone un pacto en el seno del Consejo de Universidades.

Establecimiento de acuerdos entre universidades sobre el reconocimiento de la formación recibida, diferenciando entre formal, informal o no formal, Para dicho reconocimiento hay que establecer cuatro niveles:

1. El reconocimiento de la formación recibida en los títulos inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos que tiene que ser general y automático entre universidades como si se tratara de títulos oficiales.
2. El reconocimiento de la formación recibida en otros cursos (masteres, títulos de experto o especialista, diplomas de postgrado, diplomas de extensión universitaria, etc.) en los que sería necesario la certificación por parte de la universidad responsable de la validez de los estudios cursados.
3. El reconocimiento de la formación recibida en cursos de formación corporativa u ocupacional en los que sería necesario que la universidad o fundación responsable garantice la adquisición de los conocimientos y competencias necesarias.
4. El reconocimiento de la formación informal o no formal recibida o adquirida. Las universidades, mediante los procedimientos de evaluación y control que establezcan, tendrían la potestad de verificar los conocimientos o competencias adquiridas.

8.4.3. Comunidades Autónomas

La función básica de las Comunidades Autónomas sería reconocer la importancia de este tipo de formación que ofrecen las universidades como respuesta a las demandas sociales y a las necesidades formativas de colectivos muy diferentes. Este reconocimiento tiene que concretarse con medidas de apoyo para que las universidades españolas no pierdan frente a los agentes sociales su papel fundamental en la *Formación Permanente*.

No se puede olvidar que este tipo de formación se plantea a nivel del EEES para dar sentido a la nueva organización, homologable y transportable, de la educación de nuestras enseñanzas oficiales.

Algunas de las acciones podrían ser las siguientes:

- Potenciar la oferta que hagan las universidades en este ámbito formativo (sea formación abierta, corporativa u ocupacional)
- Facilitar la participación en convocatorias públicas de financiación
- Potenciar los acuerdos interuniversitarios para su reconocimiento
- Validar por parte de la Comunidad Autónoma este tipo de estudios
- Reconocer institucionalmente la importancia de este tipo de estudios para mantener a las universidades en una posición competitiva en la oferta formativa propia
- Regular los efectos de este tipo de titulaciones para las administraciones públicas, pudiendo tener valor en la categorización de la relación de puestos de trabajo y sus requisitos, así como para el acceso y promoción dentro de la carrera funcionarial o laboral en la administración pública

8.4.4. Universidades

El papel de las Universidades en la *Formación Permanente* ha sido descrito en diferentes partes del documento, incluso en los primeros apartados de este punto. Sólo mencionar algunos aspectos básicos en relación a los objetivos y la utilización que se pretende en este documento:

- Establecimiento de los mecanismos necesarios para garantizar el control de la oferta programada
- Establecimiento de mecanismos específicos de atención a los estudiantes, dado que la mayoría son profesionales que quieren ampliar su formación o especializarse en algún campo determinado como elemento de promoción profesional o de enriquecimiento personal
- Establecimiento de criterios de selección para el reconocimiento de los cursos a diferentes niveles. Esto implica una selección de los cursos en base a su consolidación, reconocimiento social y profesional, complementariedad a la formación recibida, valoración positiva de los estudiantes, sistemas de atención a los estudiantes, sistemas de control y garantía de calidad, etc.

- Existencia más allá del programa de controles de calidad, de seguimiento de los egresados, de la eficiencia del curso, de la evaluación externa, del reconocimiento social y profesional, etc.
- Diseño de ofertas formativas a tiempo parcial para los estudiantes/profesionales que ya desempeñan un puesto laboral, dado que en la actualidad son la mayoría de los que acceden a la oferta de *Formación Permanente*. La oferta tiene que ser compatible con su vida laboral pero también con su vida familiar y personal. La adecuación del horario y de las metodologías docentes tiene que tener en cuenta este tipo de elementos que son fundamentales en el campo de la *Formación Permanente*.

9. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANECA (2009): *Informe sobre el estado de la evaluación externa de la calidad en las universidades españolas. 2008*. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. Madrid.

CEDEFOP (2008): *Validation of non-formal and informal learning in Europe*. The European Centre for the Development of Vocational Training. Office for Official Publications for the European Communities. Luxembourg.

CONSEJO DE EUROPA (1999): *El Espacio Europeo de la Enseñanza Superior*. Declaración conjunta de los Ministros europeos de Educación reunidos en Bolonia. http://www.eees.es/pdf/Bolonia_ES.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2000): *Conclusiones de la Presidencia*. Consejo Europeo de Santa María da Feira (Lisboa). http://www.europarl.europa.eu/summits/fei1_es.htm

CONSEJO DE EUROPA (2001): *Conclusiones de la Presidencia*. Consejo Europeo de Estocolmo. http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/ACF429.html

CONSEJO DE EUROPA (2001): *Hacia el Área de la Educación Superior Europea*. Declaración del encuentro de los Ministros Europeos en funciones de la Educación Superior en Praga. http://www.eees.es/pdf/Praga_ES.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2002): *Conclusiones de la Presidencia*. Consejo Europeo de Barcelona. http://www.consilium.europa.eu/ueDocs/cms_Data/docs/pressData/es/ec/70829.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2002): *Declaración de los ministros europeos de formación y Enseñanza profesional y la comisión europea, reunidos en Copenhague sobre una mejor Cooperación europea en materia de formación y enseñanza Profesional*. <https://www.redtrabaja.es/es/portaltrabaja/resources/pdf/referNet/DeclaCopenhague.pdf>

CONSEJO DE EUROPA (2003): *Educación Superior Europea*. Comunicado de la Conferencia de Ministros responsables de la Educación Superior. Berlín. http://www.eees.es/pdf/Berlin_ES.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2004): *Comunicado de Maastricht sobre las futuras prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales (EFP)* (Revisión de la Declaración de Copenhague de 30 de noviembre de 2002).

http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/vocational/maastricht_es.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2005): *El Espacio Europeo de Educación Superior-Alcanzando las metas*. Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Educación Superior. Bergen. http://www.eees.es/pdf/Bergen_ES.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2006): *Comunicado De Helsinki sobre la cooperación europea reforzada en materia de formación profesional*. Comunicado de los Ministros europeos responsables de la formación profesional, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea, para revisar las prioridades y estrategias del Proceso de Copenhague.

http://ec.europa.eu/education/lifelong-learning-policy/doc/vocational/helsinki_es.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2007): *Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado*. Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Educación Superior. Londres

http://www.crue.org/export/sites/Crue/procbolonia/documentos/antecedentes/Comunicado_de_Londres_2007.pdf

CONSEJO DE EUROPA (2009): *El Proceso de Bolonia 2020. El Espacio Europeo de Educación Superior en la nueva década*. Comunicado de la Conferencia de Ministros europeos responsables de Educación Superior. Lovaina.

http://www.crue.org/export/sites/Crue/procbolonia/documentos/antecedentes/Comunicado_Lovaina_Ministerio_es.pdf

CRUE (2008): *La Universidad Española en cifras (año 2006). Información académica, productiva y financiera de las universidades públicas españolas. Año 2006. Curso académico 2006-2007*. Conferencia de Rectores de Universidades Españolas. Madrid.

EUA (2008): *European Universities' Charter on Lifelong Learning*. European University Association

http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/actionlines/documents/EUA_LL_L_Charter.pdf

EURYDICE (2007): *La educación no profesional de adultos en Europa*. Documento de trabajo. http://eacea.ec.europa.eu/ressources/eurydice/pdf/0_integral/083ES.pdf

EURYDICE (2007a): *Glosario Europeo sobre Educación: Instituciones Educativas*. Madrid, CIDE-MECD.

EURIDYCE (2008) *El gobierno de la Educación Superior en Europa. Políticas, estructuras, financiación y personal académico*. D.G. Educación y Cultura. Comisión Europea.

EURYDICE-CEDEFOP (2001): *Iniciativas nacionales para promover el aprendizaje a lo largo de la vida en Europa*. Madrid, CIDE-MECD.

EURYDICE-CEDEFOP-ETF (2003): Estructura de los sistemas educativos, de formación profesional y de educación de personas adultas en Europa. <http://eacea.ec.europa.eu/portal/page/portal/Eurydice/showPresentation?pubid=041FR>

GUNI (2006): *La Educación Superior en el mundo 2007. Acreditación para la garantía de la calidad: ¿Qué está en juego?* Global University Network for innovation. Ediciones Mundi-Prensa. Madrid.

PORTER, M. (1985): *Competitive Advantage*. Ch. 1, pp 11-15. The Free Press. New York.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN (2009). *Datos y cifras del Sistema Universitario. Curso 2009/2010*. <http://www.oei.es/salactsi/Informe2008-2009.pdf>

SÁENZ DE MIERA (1988): *La fábrica del saber. 25 años de relaciones universidad-empresa*. Fundación Universidad-Empresa.

UNESCO (2006): *Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE 1997*. UNESCO, www.uis.unesco.org

ANEXO 1: Listado de Abreviaturas de las Universidades (por orden de acrónimo)

UA – Universidad de Alicante
UAB – Universidad Autónoma de Barcelona
UAC – Universidad de A Coruña
UAH – Universidad de Alcalá
UAL _ Universidad de Almería
UAM – Universidad Autónoma de Madrid
UAN – Universidad Antonio Nebrija
UAO – Universidad Abat Oliva
UAX – Universidad Alfonso X el sabio
UB - Universidad de Barcelona
UBU – Universidad de Burgos
UC3M – Universidad Carlos III de Madrid
UCA – Universidad de Cádiz
UCAN – Universidad de Cantabria
UCAV – Universidad Católica de Ávila
UCJC - Universidad Camilo José Cela
UCLM – Universidad Castilla-La Mancha
UCM – Universidad Complutense de Madrid
UCO – Universidad de Córdoba
UCSAM – Universidad Católica San Antonio de Murcia
UCSVM – Universidad Católica San Vicente Mártir
UCH – Universidad Cardenal Herrera - CEU
UDE – Universidad de Deusto
UdG – Universidad de Girona
UdLL – Universidad de Lleida
UEM – Universidad Europea de Madrid
UEMC – Universidad Europea Miguel de Cervantes
UEX – Universidad de Extremadura
UFV – Universidad Francisco de Vitoria
UGR – Universidad de Granada
UHU – Universidad de Huelva

UIA – Universidad Internacional de Andalucía
UIB – Universidad Islas Baleares
UIC – Universidad Internacional de Cataluña
UIMP – Universidad Internacional Menéndez y Pelayo.
UJA _ Universidad de Jaén
UJI – Universidad Jaime I
ULE – Universidad de León
ULPGC – Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
ULR – Universidad de La Rioja
ULLAG – Universidad de La Laguna
UMG – Universidad de Mondragón / Mondragon Unibersitatea
UMA – Universidad de Málaga
UMH – Universidad Miguel Hernández de Elche
UMU – Universidad de Murcia
UNED – Universidad Nacional de Educación a Distancia
UNA – Universidad de Navarra
UOC – Universitat Oberta de Catalunya
UOV – Universidad de Oviedo
UPC – Universidad Politécnica de Cataluña
UPCO – Universidad Pontificia de Comillas de Madrid
UPCT – Universidad Politécnica de Cartagena
UPF – Universidad Pompeu Fabra
UPM – Universidad Politécnica de Madrid
UPN – Universidad Pública de Navarra
UPO – Universidad Pablo Olavide
UPS – Universidad Pontificia de Salamanca
UPV – Universidad Politécnica de Valencia
UPVA – Universidad del País Vasco
URiV – Universidad Rovira i Virgili
URJC – Universidad Rey Juan Carlos
URLL – Universidad Ramón Llull
USAL – Universidad de Salamanca
USC – Universidad Santiago de Compostela

USE – Universidad de Sevilla
USJ – Universidad San Jorge
USP – Universidad San Pablo - CEU
UVA – Universidad de Valladolid
UVEG – Universidad de Valencia, Estudi General
UVI – Universidad de Vigo
UVIC – Universidad de Vic
UZA – Universidad de Zaragoza
VIU – Universidad Internacional de Valencia

ANEXO 2: Evaluación externa de los Títulos Propios de Postgrado

La evaluación externa de los Títulos Propios de Postgrado es un proceso que se debe diferenciar de la verificación y de la acreditación. La evaluación externa, como proceso recomendable e independiente, tendría que realizarse en todos los programas considerados estables o consolidados que oferta la Universidad en el ámbito de la *Formación Permanente*.

Toda evaluación externa implica tres pasos diferenciados:

1. La autoevaluación que finaliza en un autoinforme sobre los aspectos básicos.
2. La evaluación por expertos externos. Expertos no sólo en los procesos de evaluación sino también en el ámbito disciplinar de que se trate.
3. La elaboración de un informe final contrastando los datos o indicadores obtenidos por los evaluadores externos y la valoración crítica del autoinforme presentado.

El proceso seguido por los evaluadores externos implica consultas a los sectores implicados, valoración de las evidencias recogidas y el establecimiento de las dimensiones básicas a estudiar y los indicadores que tienen que tenerse en cuenta.

No se puede plantear un modelo único de evaluación, dado que en la actualidad existen diferentes aplicaciones por parte de las universidades, reconocidas o no por las Comunidades Autónomas. Para la realización de la evaluación externa puede utilizarse alguno de los modelos ya acreditados u otro acreditado por alguna de las Agencias de Calidad españolas incluidas en el Registro Europeo de Garantía de Calidad para la Educación Superior – EQAR y que sean miembros de pleno derecho de la Asociación Europea para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (ENQA).

Los ítems a evaluar son similares a los planteados en cualquier proceso de verificación, pero en este caso se trata no sólo de constatar la existencia o no de determinado indicador sino de valorar su pertinencia, coherencia, grado de cumplimiento y

posibilidad de mejora de los procesos. Por tanto, cualquier evaluación externa tendrá que tener en cuenta:

- Las características generales del programa
- La justificación del programa
- La pertinencia y oportunidad (geográfica, temporal,...) del programa
- La planificación docente
- La organización y gestión del programa
- Los recursos humanos y materiales disponibles para una buena ejecución del programa
- El sistema interno de garantía de la calidad
- La viabilidad del programa

ANEXO 3: Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Propios de Postgrado

Los contenidos básicos de la memoria para la solicitud de verificación de Títulos Propios de Postgrado tienen que referirse a los establecidos para los títulos oficiales en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre pero incorporando algunos matices que respondan a las características diferenciales de los masters propios y los diplomas de especialización.

Esquema (propuesta)

1. Descripción del título:

- Denominación
- Universidad y centro o unidad responsable
- Tipo de metodología docente (presencial, semipresencial, on-line)
- Número de plazas ofertadas (justificación del número de plazas ofertadas en función del ámbito disciplinar, la metodología docente y el tipo de curso)
- Número de créditos y período lectivo (flexibilidad del calendario académico y de la planificación docente, reconocimiento prioritario del tiempo parcial en función del perfil de estudiante)
- Información complementaria para el reverso del título

2. Justificación:

- Justificación del título (demanda social o profesional, complemento académico necesario)
- Procedimiento de consulta interno y externo (aportar evidencias de la utilidad social, personal y/o profesional del título)

3. Objetivos:

- Competencias generales y específicas
- Competencias transversales (aplicar conocimiento, enfrentarse a temas complejos, comunicar resultados y conclusiones, tener habilidades de aprendizaje)

4. Acceso y admisión de estudiantes:

- Criterios de acceso (requisitos académicos y/o experiencia profesional)
- Transferencia y reconocimiento de créditos
- Procedimientos de admisión (proceso y comisión)
- Información precisa sobre criterios y procedimientos de admisión

5. Planificación de las enseñanzas:

- Estructura de las enseñanzas (modularización, agrupaciones de módulos en su caso, denominación de módulos, número de créditos módulo, organización temporal)
- Descripción de módulos y/o materias del plan de estudios.

6. Personal académico:

- Profesorado (categoría, vinculación con la universidad, experiencia docente e investigadora o experiencia profesional)
- Otros expertos y profesionales del ámbito empresarial (perfil y experiencia)

7. Recursos materiales y servicios:

- Medios materiales y servicios disponibles
- Obtención de recursos adicionales necesarios

8. Resultados previstos:

- Valores cuantitativos para estimar los resultados académicos y/o profesionales.
- Procedimiento para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje.
- Indicadores de tipo socioeconómico

9. Sistema de garantía de calidad:

- Responsables del sistema
- Procedimientos de evaluación y mejora
- Calidad prácticas externas y programas de movilidad
- Análisis de la inserción, mejora y reorientación laboral de los estudiantes y/o promoción académica
- Análisis del nivel de satisfacción de los colectivos implicados
- Mecanismos de atención a los estudiantes y servicios complementarios

En cuanto al calendario de implantación ha de ser flexible y siempre teniendo en cuenta que el concepto de año académico no puede considerarse de forma tradicional en las Titulaciones Propias de Postgrado ni la *Formación Permanente*.

ANEXO 4: Memoria para la solicitud de acreditación de los Títulos Propios de Postgrado

La memoria para la acreditación tiene que basarse en la aportación de evidencias del nivel de cumplimiento de los puntos básicos planteados en la memoria de verificación de los Títulos Propios de Postgrado. Por tanto, manteniendo las características diferenciales de estos títulos. Se tendrá en cuenta:

1. Descripción del título.
2. Objetivos (evaluación del cumplimiento).
3. Acceso y admisión de estudiantes (resultados de la aplicación de los criterios de acceso y aplicación del procedimiento de admisión).
4. Planificación de las enseñanzas.
5. Personal académico.
6. Recursos materiales y servicios.
7. Resultados previstos (adquisición de las competencias generales y específicas).
8. Sistema de garantía de calidad (valorar su funcionamiento).

Además, debe también tenerse en cuenta:

- Grado de cumplimiento de la previsión de resultados
- Información de las encuestas aplicadas
- Información de las posibles mejoras introducidas
- Valoración de los resultados obtenidos
- Acciones de seguimiento previstas

Debe realizarse una valoración especial de:

- Grado de satisfacción de todos los grupos de interés
- Grado de cumplimiento de expectativas
- Reconocimiento social y profesional obtenido
- Repercusión en la sociedad y en el mercado laboral

ANEXO 5. Propuesta de Acuerdos en el marco de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades

“Las Universidades y la Formación Permanente en España”

El marco legal actual ampara y potencia la capacidad de las Universidades para impartir enseñanzas propias de Postgrado y otorgar títulos o diplomas a quienes superen dichas enseñanzas. Además, la *Formación Permanente* en sentido amplio es una de las funciones básicas de la Universidad para dar respuesta a las demandas de formación de los ciudadanos. En este ámbito formativo las Universidades españolas han adquirido una amplia experiencia y, en el uso de su autonomía, han elaborado los marcos normativos necesarios para su regulación.

En este contexto, la *Formación Permanente* tiene que entenderse como “toda actividad de aprendizaje a lo largo de la vida con el objetivo de mejorar los conocimientos, las competencias y las aptitudes con una perspectiva personal, cívica, social o relacionada con el empleo” (Consejo de Europa, Comunicado de Feira, 2000).

La complejidad actual de la oferta formativa que ofrecen las Universidades en relación con su denominación, titulación y reconocimiento hace necesario el establecimiento de diferentes acuerdos que deberían tener en cuenta los siguientes condicionantes:

1. La importancia de la *Formación Permanente* en la configuración del Espacio Europeo de Educación Superior. Esto se pone de manifiesto en el contexto europeo prácticamente desde las primeras Declaraciones sobre educación (Bolonia, 1999; Lisboa: 2000; Praga: 2001; Berlín: 2003; Bergen: 2005; Londres: 2007; Lovaina, 2009).
2. El papel activo de las Universidades españolas en este tipo de formación teniendo en cuenta que una de las funciones básicas de la Universidad es responder con rigor académico a las demandas formativas de la sociedad. Las Universidades españolas ofrecen, desde hace tiempo, programas formativos propios de calidad, consolidados y reconocidos social y profesionalmente. No se ha dejado en manos únicamente de los agentes sociales este tipo de formación por lo que se hace necesaria la colaboración conjunta.

3. El respeto a la autonomía universitaria en cuanto a Titulaciones Propias de Postgrado y aprendizaje a lo largo de la vida. Sin embargo, sería necesario establecer unos acuerdos mínimos que permitan unificar los criterios y características de los diferentes tipos de cursos ofrecidos y facilitar su reconocimiento entre Universidades.

4. La existencia actual de acuerdos vigentes en este ámbito: “Convenio interuniversitario sobre estudios de postgrado conducentes a títulos propios de las Universidades” de 31 de Mayo de 1991, y “Resolución de 19 de Julio de 1988 por la que se hacen públicas las directrices del acuerdo del Consejo Universitario de Cataluña sobre las denominaciones y las características de los estudios de postgrado y de sus titulaciones”.

5. La nueva ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre) que regula los ciclos formativos (grado, master, doctorado) y la permanencia de la oferta formativa propia de las Universidades que se articula de diferentes formas: masteres, diplomas de postgrado, títulos de experto o especialista, diplomas o certificados de extensión universitaria, etc. La actual situación exige un determinado nivel de acuerdo entre Comunidades Autónomas y Universidades.

6. La posibilidad de inscripción de títulos no oficiales en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (artículo 17 del Real Decreto 1509/2008 de 12 de septiembre), supone el establecimiento de condiciones y criterios, como los de verificación y acreditación, para acceder al registro de estos títulos. Por tanto, ello requiere unos acuerdos mínimos entre Universidades.

El proceso que ha de iniciarse debería desarrollarse de forma gradual con respecto al acceso y la duración de las enseñanzas y tendría que materializarse en los siguientes acuerdos:

1. Dentro de la formación permanente hay que diferenciar la oferta formativa consolidada y reconocida que en la actualidad se ofrece como masteres y diplomas de postgrado, experto o especialista con una duración de 50 créditos o más en el primer caso (en algunas universidades la duración es de 30 créditos o más), y una duración de 20 créditos o más (en algunas Universidades es de 15 créditos o más). Se propone en este acuerdo que:

- Los títulos de master como títulos propios de la Universidad tengan una duración de 60 créditos o más, sean cursados durante al menos un curso académico, se deba acceder con titulación universitaria previa, sean expedidos por el Rector y cuenten con un Registro centralizado de este tipo de títulos. Se propone además, que existan planes docentes claramente definidos, valoración de las enseñanzas en sistema ECTS y un trabajo final para obtener dicha titulación
- Los títulos de 30 créditos o más, se denominarán “diplomas de especialización” y se referirán a las actuales titulaciones de diploma de postgrado, título de experto o de especialista. Deberán cumplir los mismos criterios que los masteres, siendo recomendable, pero no obligatorio, el trabajo final para obtener la titulación
- En relación a la oferta formativa propia, las Universidades podrán ofrecer otros tipos de títulos o certificaciones. Se propone que también en este caso se unifiquen las denominaciones, aunque la duración pueda ser mucho más flexible. En este sentido:
 - Para los cursos que requieran titulación universitaria de acceso, se propone diferenciar entre los de duración de 15 hasta 30 créditos y los de menos de 15 créditos. Para los cursos entre 15 y 30 créditos se propone, sin carácter vinculante, utilizar la denominación de “título de experto” y considerar “certificados” a las enseñanzas con duración menor a 15 créditos.
 - Para los cursos que no requiera titulación universitaria y sean de una duración mayor a 30 créditos se propone utilizar la denominación de “diploma de extensión universitaria” y para los que sean menores de 30 créditos “certificado de extensión universitaria”
 - Para otra tipo de formación permanente no se debería contemplar titulación como tal sino certificados cuya denominación pueda decidir cada Universidad sin que se utilicen, para evitar confusión entre universidades y facilitar su reconocimiento, las denominaciones anteriores.

En todo caso, las nuevas denominaciones deberían contemplar una diferenciación clara para los diversos títulos, diplomas y certificados.

2. La obtención de un Título Propio de Postgrado exigirá que se hayan superado, a través del correspondiente proceso de evaluación, los estudios y actividades académicas que corresponden a dicho título; en ningún caso la simple asistencia dará lugar a la obtención del mismo. Cada título llevará anexa la descripción de las enseñanzas que configuran su programa de estudios, con detalle de las materias, créditos y actividades que dicho programa incluye; asimismo se indicará en dicho anexo la titulación previa o requisitos a través de los cuales se ha accedido a dicho título.

3. El reconocimiento de créditos de los Títulos Propios de Postgrado entre Universidades de los diferentes tipos de oferta postgraduada. Dicho reconocimiento puede establecerse a tres niveles diferentes:

- Reconocimiento global, total o parcial, de los créditos de los títulos de Master y de Diploma de Especialización que las Universidades hayan inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, dado que, tal como se propone en el Real Decreto, serán títulos que habrán superado procesos de evaluación externa, verificación y acreditación similares a los de los títulos oficiales
- Reconocimiento, total o parcial, de los títulos de Master y de Diploma de Especialización no inscritos en el RUCT pero que cumplen con los criterios establecidos en el punto uno de este Acuerdo, es decir, denominación, extensión, evaluación, trabajo fin de master, etc.
- Los créditos reconocidos cursados en titulaciones de Master y Diploma de especialización pueden permitir completar estudios o continuarlos en otras universidades
- Reconocimiento, mediante acuerdos bilaterales y en base a las normativas de cada Universidad, del resto de créditos cursados en los otros tipos de estudios de oferta propia de cada Universidad sean títulos o certificados

Para lograr los acuerdos y objetivos propuestos se considera necesario establecer en el seno del Consejo de Universidades o en el seno de la CRUE (dentro o no de la misma Comisión Académica) una subcomisión relacionada con el tema de los Títulos Propios

de Postgrado y la *Formación Permanente*, con el fin de realizar el seguimiento de estos acuerdos y de ir adoptando otros nuevos según la complejidad que estos temas vayan adquiriendo. En esta misma línea, sería necesario establecer contactos estables con las Asociaciones relacionadas con los Títulos Propios de Postgrado y la *Formación Permanente*, reconociendo su papel de interlocutores con la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades.

ANEXO 6. Directrices de la Dirección General de Política Universitaria sobre los Títulos Propios de Postgrado y la *Formación Permanente* de las Universidades Españolas

La importancia de la formación a lo largo de la vida o *Formación Permanente* como elemento básico en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior, se refleja en los comunicados de las reuniones de Ministros responsables de Educación Superior de la UE, en las Declaraciones conjuntas de reuniones de Ministros europeos de Educación y Formación Profesional, Comisión Europea y agentes sociales y en declaraciones del Consejo de Europa.

Se entiende por formación a lo largo de la vida “toda actividad de aprendizaje llevada a cabo en cualquier momento de la vida, con el fin de mejorar conocimiento, calificación y competencia, desde una perspectiva personal, cívica y/o ligada al empleo” (Consejo de Europa, Comunicado de Feira, 2000).

A pesar de que la *Formación Permanente* es una opción no reglada goza, en términos generales, de calidad académica en cuanto a diseño y participación de profesionales de nivel, trata temas de actualidad, se adapta a las necesidades cambiantes de la sociedad y, por tanto, se ha de considerar académicamente válida, profesionalmente útil y personalmente enriquecedora.

Como señala la LOMLOU “las Universidades deben perseguir una mejor formación de sus graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales como a las demandas del sistema científico y tecnológico, también han de dar adecuada respuesta a las necesidades de formación a lo largo de toda la vida y abrirse a quienes, a cualquier edad, desean acceder a su oferta cultural o educativa”.

La Secretaría General de Universidades ha incorporado, como uno de los ejes de actuación del a *Estrategia Universidad 2015*, “la formación a lo largo de la vida”. Respetando en este ámbito la autonomía universitaria, dado que se trata de Títulos Propios de Postgrado y de formación complementaria no reglada, y respetando el papel que quieren desempeñar las Comunidades Autónomas, de acuerdo con las Universidades, en la ordenación, potenciación y reconocimiento de este tipo de

enseñanzas, la Dirección General de Política Universitaria quiere plantear la necesidad de que existan unos mínimos para que este tipo de formación tenga el reconocimiento académico, social y profesional que se merece, lo que potenciará y pondrá en valor el papel de las Universidades en este ámbito

En este sentido se plantean las siguientes cuestiones:

1. Es necesario que las Universidades dispongan de normativas internas que regulen los Títulos Propios de Postgrado y la *Formación Permanente* tanto en los aspectos relacionados con la determinación de la oferta, como en los aspectos relacionados con los procesos de gestión de la misma. Sería conveniente la regulación de la tramitación, aprobación, seguimiento, control, garantía de calidad, criterios de acceso, mecanismos de atención a los estudiantes, sistemas de evaluación interna de la oferta, etc. Sobre todo, en el caso de que se quiera que la oferta formativa se inscriba en el RUCT, y tenga un reconocimiento académico más allá de la propia universidad.

2. Es necesario que se elaboren protocolos de evaluación externa (como proceso independiente y voluntario), verificación y acreditación de los títulos propios, tal vez no sean necesarios para toda la *Formación Permanente*, de acuerdo con las Comunidades Autónomas y las Universidades. Estos protocolos tienen que contener tres aspectos básicos:

- Respeto a las características diferenciales de los Títulos Propios de Postgrado que pueden reflejarse en el sistema de acceso de los estudiantes, planificación docente, modularidad, prácticas externas, participación de profesionales como docentes, etc. No obstante, pueden ajustarse al máximo a los protocolos establecidos para las enseñanzas oficiales y que, en el caso de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales, figura en el Anexo 1 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre
- Estos protocolos de evaluación externa, verificación y acreditación serán necesarios para aquellos Títulos Propios de Postgrado que quieren inscribirse en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. Para el resto de Títulos Propios de Postgrado que ofrezcan las Universidades sería recomendable utilizar

sistemas parecidos de evaluación externa y de verificación para facilitar su reconocimiento académico entre Universidades

- En el caso de la *Formación Permanente* que no supone titulación como tal, la propia Universidad definirá los sistemas de garantía de calidad de la oferta y los procedimientos y mecanismos internos de evaluación para cada uno de los cursos o actividades que plantee

3. Es necesario que la Conferencia General de Política Universitaria y el Consejo de Universidades establezcan acuerdos básicos en relación con la denominación de los títulos, su duración y su reconocimiento académico. La Dirección General de Política Universitaria se compromete a potenciar y facilitar este tipo de acuerdos por la importancia que tiene en el Marco Europeo de Educación Superior el reconocimiento de aprendizajes previos, sea mediante formación reglada, formación no reglada o experiencia profesional. El objetivo fundamental de estos acuerdos sería facilitar el reconocimiento entre Universidades de los créditos cursados como Títulos Propios u oficiales en otra Universidad. Dicho reconocimiento tendrá en cuenta los protocolos que se han seguido y, sobre todo, si son títulos inscritos en la RUCT.

4. El Ministerio desarrollará los mecanismos necesarios para potenciar la *Formación Permanente* y el papel que las Universidades tienen que desempeñar en este ámbito. Actuaciones que estarán dirigidas, entre otros, a:

- Proponer estrategias globales sobre la *Formación Permanente*
- Potenciar la implicación del sector privado y los agentes sociales
- Poner en valor la *Formación Permanente* ofrecida por las Universidades a todos los sectores de la población
- Definir criterios e indicadores para la validación de la experiencia y los aprendizajes no formales e informales
- Potenciar los acuerdos interuniversitarios en la *Formación Permanente*
- Establecer las bases de la participación de las Asociaciones representativas en este ámbito
- Establecer las normativas necesarias para el reconocimiento académico de esta formación en la formación reglada, cumpliendo los requisitos que se establezcan

La disposición adicional vigésima de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que en el Registro de Universidades, Centros y Títulos podrán inscribirse, a efectos informativos, otros títulos que expidan las universidades. El Real Decreto 1509/2008, de 12 de septiembre, por el que se regula el Registro de Universidades, Centros y Títulos en su artículo 17 establece la posibilidad de inscripción de títulos no oficiales indicando que el Ministerio, previo informe del Consejo de Universidades y de la Conferencia General de Política Universitaria, adecuará las condiciones y criterios para acceder al registro de estos títulos.

En este sentido, la Dirección General de Política Universitaria establecerá, mediante un Real Decreto, las condiciones y criterios que deben cumplir los Títulos Propios de Postgrado de Master y Diploma de Especialización para su inscripción en el RUCT. El Real Decreto, manteniendo las características diferenciales de este tipo de formación, mantendrá una estructura similar al Real Decreto de ordenación de las enseñanzas oficiales 1393/2007, de 29 de octubre. Esto permitirá una clara regulación de una parte de los Títulos Propios de Postgrado y de la *Formación Permanente* que implique su reconocimiento social, académico, y profesional.

Los criterios expuestos en esta directriz de la Dirección General de Política Universitaria tienen que entenderse como una serie de recomendaciones que pueden ser útiles para la potenciación y el reconocimiento de la *Formación Permanente* pero respetando la autonomía universitaria que en este ámbito es fundamental.